

Continuación

Cuaderno

2



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

14294 13FEB\*17 PM 4:46

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-0629  
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

**MYRIAM PINILLA FRAILE**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero **PODER** especial para el reconocimiento de los dineros invertidos en las mejoras autorizadas por la auxiliar de la justicia, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, al profesional del derecho **ALEXANDER ARIAS MENDEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 849 990 de Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional No 280 146 expedida por el Concejo superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso Ejecutivo Singular No. 2003-0629, igualmente mayor y vecino de esta ciudad. Mí apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legales otorgadas.

Sírvase, por tanto, Señor Juez, reconocerle Personería Jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Del Señor Juez  
Atentamente

**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
39 543 676 de Engativá Bogotá D.C.

ACEPTO

**ALEXANDER ARIAS MENDEZ**  
C. C. No 79.849.990 de Bogotá  
T. P. No 280.146 del C.S. de la J.

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR: JUEZ**  
fue presentado por: **PINILLA FRAILE MYRIAM**  
quien se identificó con: **C.C. No. 39543676** de **ENGATIVA**  
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/02/2017 16:11:24.643052

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

344043

Func.º: JF




**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR: JUEZ**  
fue presentado por: **ARIAS MENDEZ ALEXANDER**  
quien se identificó con: **C.C. No. 79849990** de **BOGOTÁ**  
y la Tarjeta profesional No.: **280146 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/02/2017 16:24:44.557

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

344044

Func.º: JF



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO 15 FEB 2017

*Memoria al despacho  
con 49 folios*



X 329  
6

**INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA USAQUEN**

**DESPACHO COMISORIO No. 905 JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAD: 10179 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003030200300629 INICIADO POR: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20018509 DIRECCION: KR 14 No. 149-80 APTO 106 (D. CATASTRAL) DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora **BLANCA AMELIA ESPINOSA HERNANDEZ** da comienzo a la actuación designando y posesionando como Secretario AD-HOC para esta a la Señora MONICA PATRICIA CORREDOR VEGA. Se hace presente el Doctor **JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO** con C.C. 79.107.143 de Bogotá y T.P. de Abogado No. 65.827 del C.S. de la J, Cel: 3102272114, quien actúa como Apoderado de la parte actora y la **EMPRESA SERVI CATAMI S.A.S. NIT: 9004996536** Representada por la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MAJARRES** identificado(a) con la C.C. 28.963.996 de Suarez (Cundinamarca) quien recibe notificación judicial en la Carrera 9a. No. 13-36 Oficina 305 Teléfono: 2826722 de la lista de Auxiliares de la Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. Todos los anteriores nos disponemos a trasladarnos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí

atendidos por el Señor **HUGO MOLANO ROJAS** con C.C. No. 13.803.806 de Bucaramanga quien enterado del objeto de la presente diligencia manifiesta: Soy el Administrador del Edificio y aca les abre el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administracion aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo. Lleva como 20 años como deposito del edificio. Acto seguido el Despacho procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la medida de secuestro cuya matricula Inmobiliaria es: 50N-20018509 cuyo apartamento es el 106 el cual se compone de puerta de ingreso metalica, cocina, sala, comedor, dos habitaciones, baño, pisos en cemento a la vista, paredes y techos estucados y pintados y sin servicios publicos domiciliarios el inmueble se encuentra en mal estado de conservacion por el aspecto de deterioro que presenta y sus linderos son: Por el Norte con el apartamento 105, por el Sur con el apartamento 107, por el Oriente con patio uso comun de uso exclusivo, por el Occidente con patio interno y zona comun del edificio, por el Cenit con placa que lo separa del apartamento 206 y por el nadir con placa que lo separa de los parqueaderos. 207/ y en el nadir queda parqueaderos./ no mas. no tiene servicios publicos ya alinderado e identificado el inmueble el apoderado actor manifiesta estando en el sitio de la diligencia y no habiendo oposicion a la misma y como quiera que se trata del mis inmueble y y que no queda duda desu identificacion ni alinderacion solicito al despacho lo declare legalmente secuestrado. El despacho como quiera que no hay oposicion alguna en despacho que respaldar el despacho

Calle 122 No. 7A-51  
Código Postal: 110111  
Tel. 2135502 - 2755580  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Nº CO230348 / Nº GP0206



legalmente en SECUESTRADO EL INMUEBLE DEMARCADO CON LA LA NOMENCLATURA CARRERA 14 N./ 149/ 80/ APARTAMENTO 106 del edificio residencial cara a la siete con matricula No. 50N/ 20018509. y se hace entrega real y material a la señora secuestre quien manifiesta. "Recibo en forma real y material el apartamento anteriormente descrito y secuestrado y procedo a lo de mi cargo, no es más./ El despacho señala quince S.M.D.L y a la señora secuestre. El apoderado solicita se le haga entrega de la comision para radicarla en el respectivo juzgado. No es más SE TERMINA SIENDO LAS TRES DE LA TARDE, y se le entregan al apoderado 14 folios incluida esta acta no es más se firma.

LA INSPECTORA  
*[Firma]*  
BLANCA AMELIA ESPINOZA HERNANDEZ

APODERADO ACTOR

*[Firma]*  
JAIRO CHINCHILLA OROSCO

3102272114

3102272114

SECUESTRE

SERVI CATAMI S.A.S. *[Firma]* ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

MONICA CORREDOR

A.Ad.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA Y ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO HUGO MOLANO ROJAS.

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

A 3308  
7

SEÑORES.

**ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Hugo Molano Rojas (Administrador)*

**CARRERA 14 No 149 - 80**

E. S. M.

**ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO**

**REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Cordial saludo*

**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Comendidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., **AUTORIZO** a la Señora **MYRIAM PINILLA FRAYLE**, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.

Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)

De lo anterior agradezco la colaboración prestada.

De usted,

Atentamente,

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**  
C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima  
Representante Legal  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
Cel 3106254714  
[Servi.catami.sas@gmail.com](mailto:Servi.catami.sas@gmail.com)

B 39  
8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.  
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N° 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N° 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho

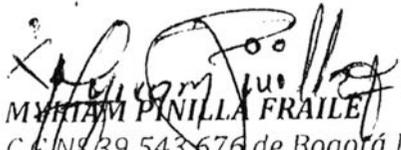
↑

judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

**LA ARRENDADORA (SECUESTRE):**

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

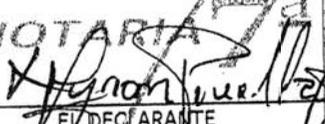
**LA ARRENDATARIA**

  
**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**PINILLA FRAILE MYRIAM** quien se identificó con: **C.C. No. 39543676** de **ENGATIVA**  
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

  
EL DECLARANTE

**BOGOTA D.C. 24/08/2016 15:05:31.594**

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

299092  198210  
Func.o: SYSADM



Señor  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)  
E. S. D.

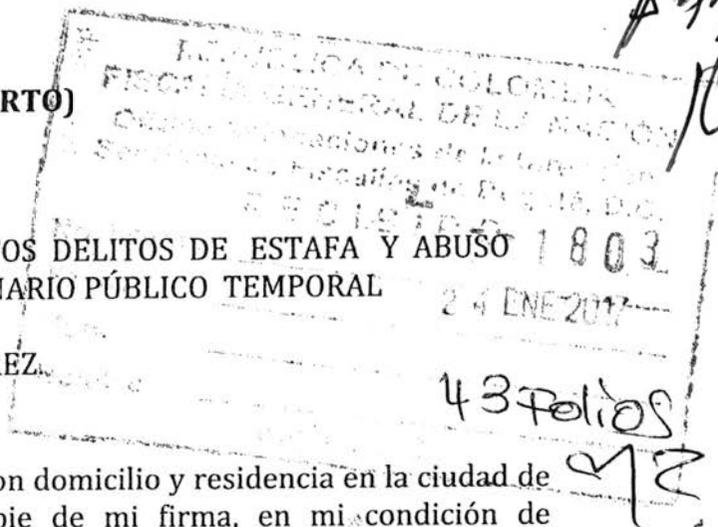
Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

CONTRA: EDNI CAROLINA MILLAN MANJARREZ.

**MYRIAM PINILLA FRAILE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicada, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su honorable despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia o el que se llegare a tipificar por el señor fiscal, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

#### HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración de tener un techo digno para mí y mi núcleo familiar.
2. Que para el día 20 de agosto de 2016 me recomendaron la empresa llamada **SERVICATAMI S.A.S.** Con representante legal la señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, quien me manifestó que yo podría quedarme con el inmueble comprando los derechos litigiosos y a su vez la señora Millan Manjarrez me entregaría el inmueble con un contrato de arrendamiento.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 24 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora **ENID CAROLINA** con el fin de suscribir contrato de arrendamiento ante la notaria (7), contrato que adjunto en la presente denuncia, además aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le realizara mediante autorización y en la clausula primera del mismo contrato realizara las mejoras locativas de carácter urgente para que lo pudiera usufructuar, también manifestó en el contrato que el termino seria indefinido en razón que con el crédito se podría demorar para el pago del excedente del crédito, entre otras cosas manifestadas con el fin de ilusionar a la suscrita para el mejoramiento del inmueble.
5. A lo anterior tengo que agregar, que al apartamento se acerco una persona manifestando haber sido estafada por la aquí denunciada que con anterioridad en días pasados le había entregado la suma de \$ 8.000.000 en presencia de su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**.
6. Dejo como constancia, documentos donde la secuestre negó la autorización de ingreso a la aquí denunciante, ante los señores de administración pese al contrato de arrendamiento y contradiciéndose en todos los acuerdos suscritos y verbales ocultándose que actuaba en el deber legal y abusando de su investidura como funcionaria pública temporal, desconociendo además que para el mejoramiento



del inmueble recibido se encontraba en estado de abandono, como lo puedo comprobar con registro fotográfico y registro fotográfico del buen estado de conservación en que se encontraba en el momento que impidió el ingreso y además realizo cambio de guardas sin mi conocimiento ni consentimiento, dado que allí se encontraban materiales de acabados para obra blanca y herramientas de los maestros de construcción, personas que indirectamente se encuentran afectados junto con sus familias y estos a su vez me están afectando con denuncias y requerimientos en otros estrados para conciliar el pago de las mencionadas herramientas y cobrando la mano de obra que por cierto ascendió a un valor de \$ 69.050.000 y que fue de conocimiento en el Juzgado donde cursa el proceso de dicho inmueble para lo cual adjunto copia del acta de la diligencia judicial y rendición de cuentas por la suscrita debido que la denunciada desde el momento que me hizo entrega de las llaves del inmueble no se volvió a percatar o acercar al inmueble para recibir las facturas de dichas mejoras.

Para el día de hoy manifiesta la denunciada no responder por ningún dinero de las mencionadas mejoras, tampoco de los pagos en las diferentes entidades públicas, esto teniendo en cuenta que se encontraban suspendidos, observe así el señor fiscal la complejidad en el asunto, dado que como es que un funcionario público no tenga control alguno o responsabilidad de los bienes que le son entregados para administración judicial, dejo así a consideración expuesta mi situación como perjudicada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **MYRIAM PINILLA FRAILE** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

#### DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

#### PRUEBAS

##### Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y a la señora **MARIA ALEJANDRA ORTIZ**, quien se puede ubicar en la Calle 81 No. 115-15 apto. 118 torre 9 conjunto residencial parque los sauces.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

ANEXOS

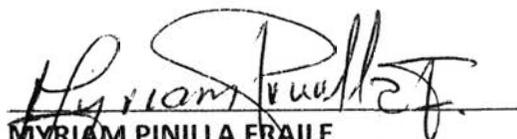
Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.

  
MYRIAM PINILLA FRAILE  
C.C. 39.543.676 DE BOGOTA

Handwritten initials or mark in the top right corner.

12

SEÑOR:  
JUEZ (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2003 - 0629.

DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.  
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME DE ARRENDATARIA DESIGNADA POR EL SECUESTRE. DE. E.J. CIV. MUN. REMATES

MYRIAM PINILLA FRAILE, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, vecina y residente en esta ciudad, actuando en mi calidad de ARRENDATARIA debidamente nombrada y posesionada, por la señora secuestre en el proceso de la referencia, mediante contrato de arrendamiento y autorización de ingreso al inmueble ubicado en la Carrera 14 No 149-80 apartamento 106, por medio del presente me permito presentar cuentas sobre el inmueble, el cual estoy ejerciendo posesión, en referencia así:

El inmueble fue secuestrado mediante diligencia que obra en autos anteriores y en la cual se aclara que recibí el inmueble en estado de abandono, en cumplimiento en lo ordenado en la cláusula primera del contrato; para facilitar su habitabilidad, debí hacerle arreglos locativos, además pagar servicios públicos domiciliarios y llevando al día el inmueble en cuanto al pago de la cuota mensual administración. A continuación relaciono los gastos en que debí incurrir para un buen cumplimiento de lo pactado con el auxiliar de la justicia, en el mencionado contrato.

**1. PAGO DE ADMINISTRACIÓN:**

Adjunto copia simple de recibos por valor de \$600.000.00, correspondientes al pago de administración mes a mes desde la fecha del contrato.

**2. PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:**

**ACUEDUCTO:** Pago a la Empresa de Acueducto de Bogotá por valor de \$2.800.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**CODENSA:** Pago a la Empresa Codensa por valor de \$1.200.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**GAS NATURAL:** Pago a la Empresa GAS NATURAL por valor de \$1.450.000.00. con reconexion y demás instalaciones.

**3. ARREGLOS LOCATIVOS:** Adjunto contrato de obra por valor de \$63.000.000.00.

El total de lo pagado asciende a la suma de \$.69.050.000.00.

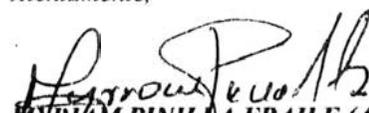
Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar a favor del suscrito el pago del dinero cancelado a la administración, Empresas de Servicios Públicos, y arreglos locativos.

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva requerir al auxiliar de la justicia con el fin, que rinda cuentas comprobadas para que se constate la autenticidad de los hechos aquí narrados, y de otro lado se corra traslado a las partes para los fines legales y pertinentes a que dan lugar.

Anexo: al presente copias simples de los documentales antes enunciados; además registro fotográfico del inmueble en mención del antes y después, conforme se encuentra hoy, y agrego copia del acta de la diligencia realizada por la señora secuestre.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
MYRIAM PINILLA FRAILE (ARRENDATARIA)  
C.C. 39.543.676 de Bogotá  
Cel: 3102866217 - 3187171103  
Calle 81 No 115-15 Torre 9 Apto 118.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador Edificio Residencial Carabela VII  
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

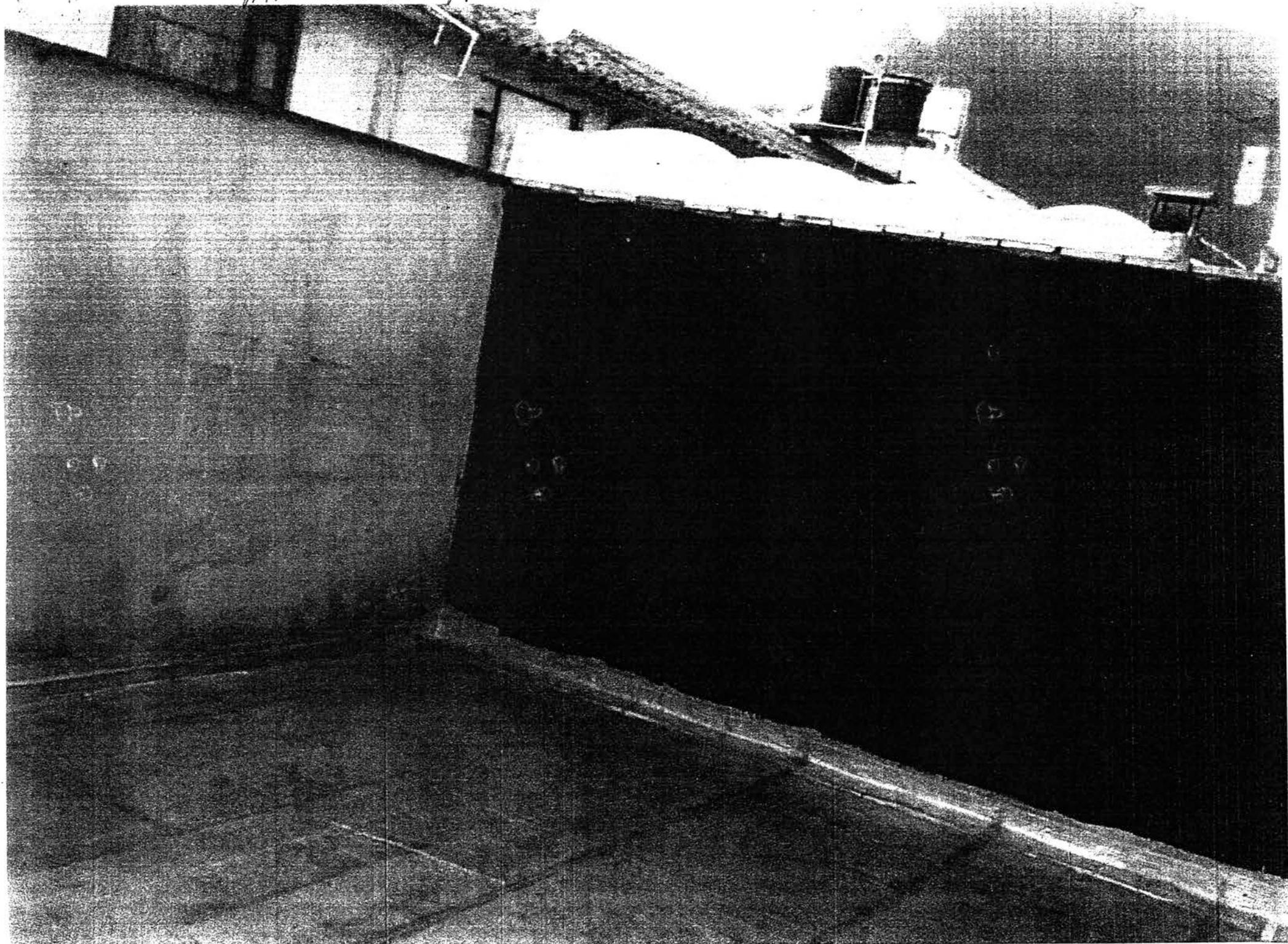
De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima

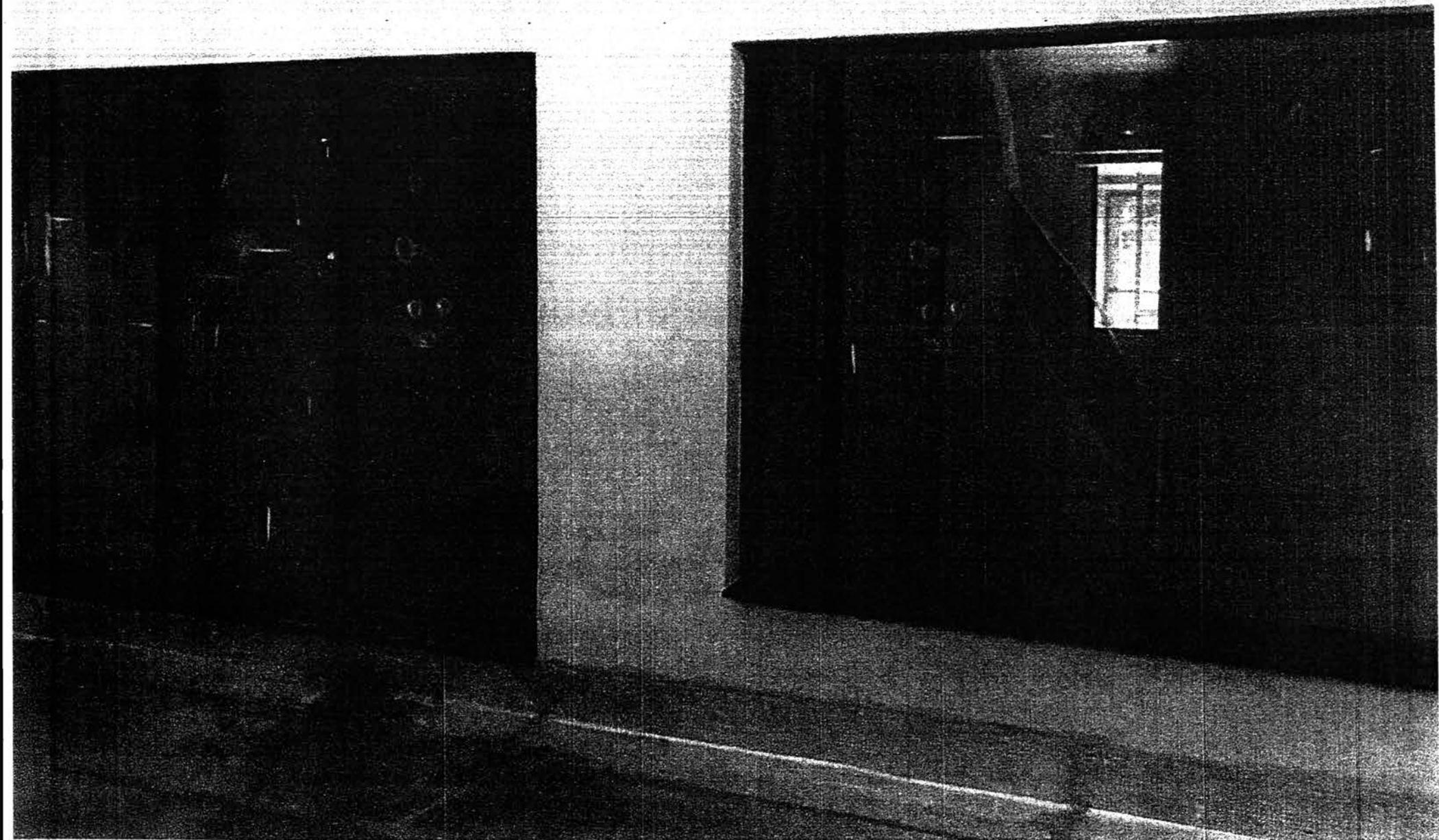
Ratifico orden:  
No se debe dejar entrar  
nada al apartamento 106,  
hasta que haya orden  
judicial.

HYANTAMENTO ANTES



15  
10/23/20

10/10/10



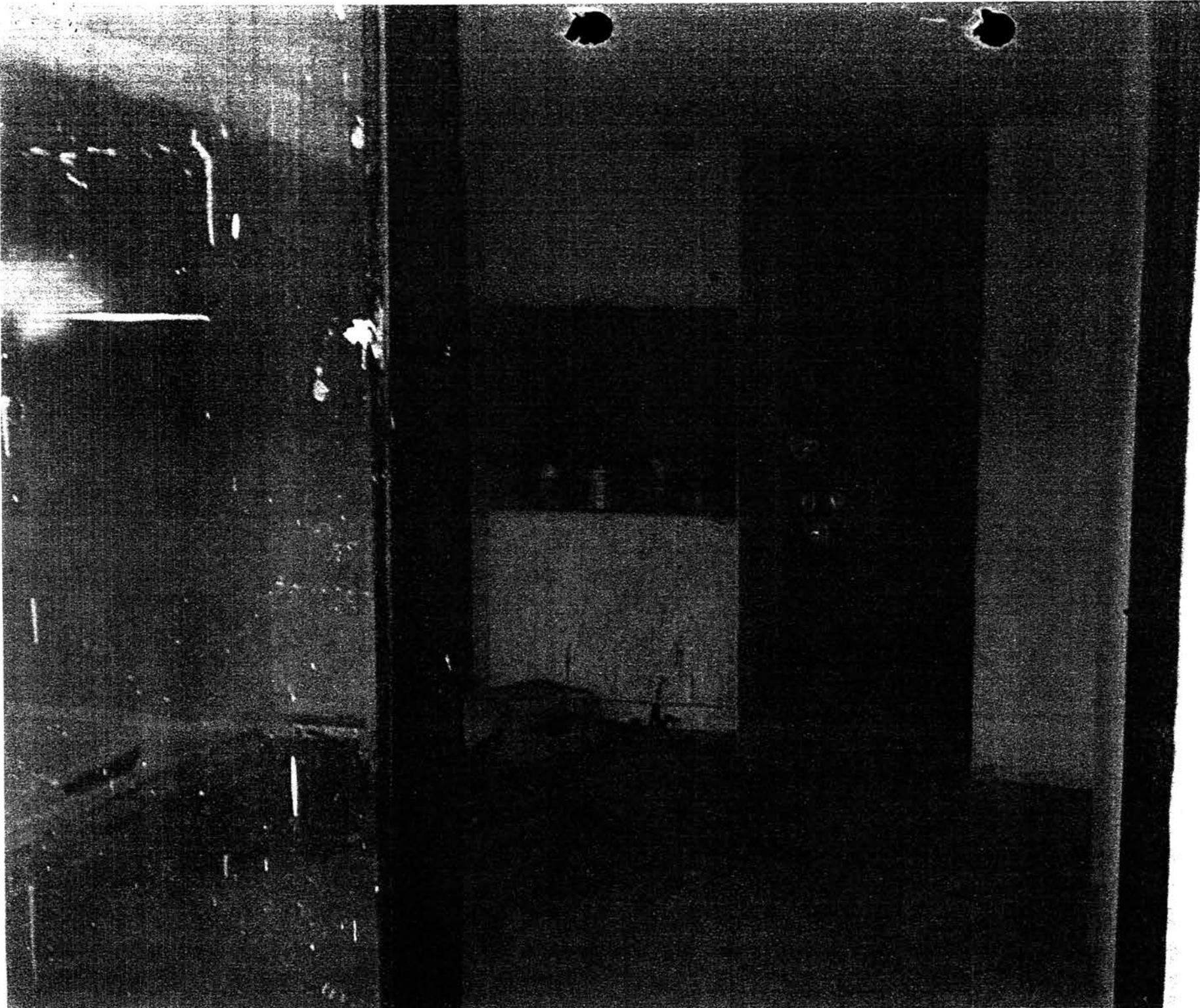
16  
New  
York

348  
22  
17





18  
10/24/11

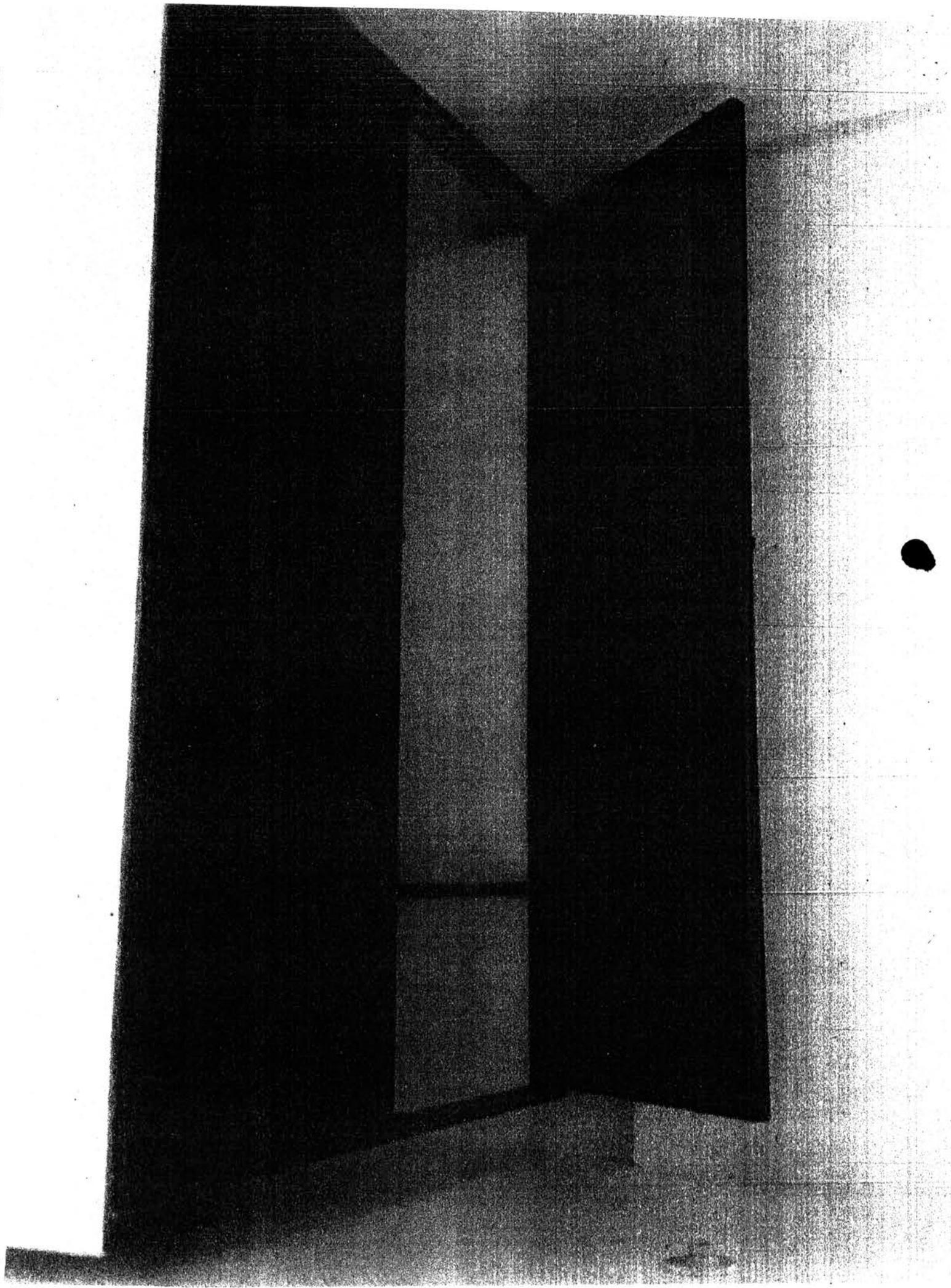


19  
NA  
2/20

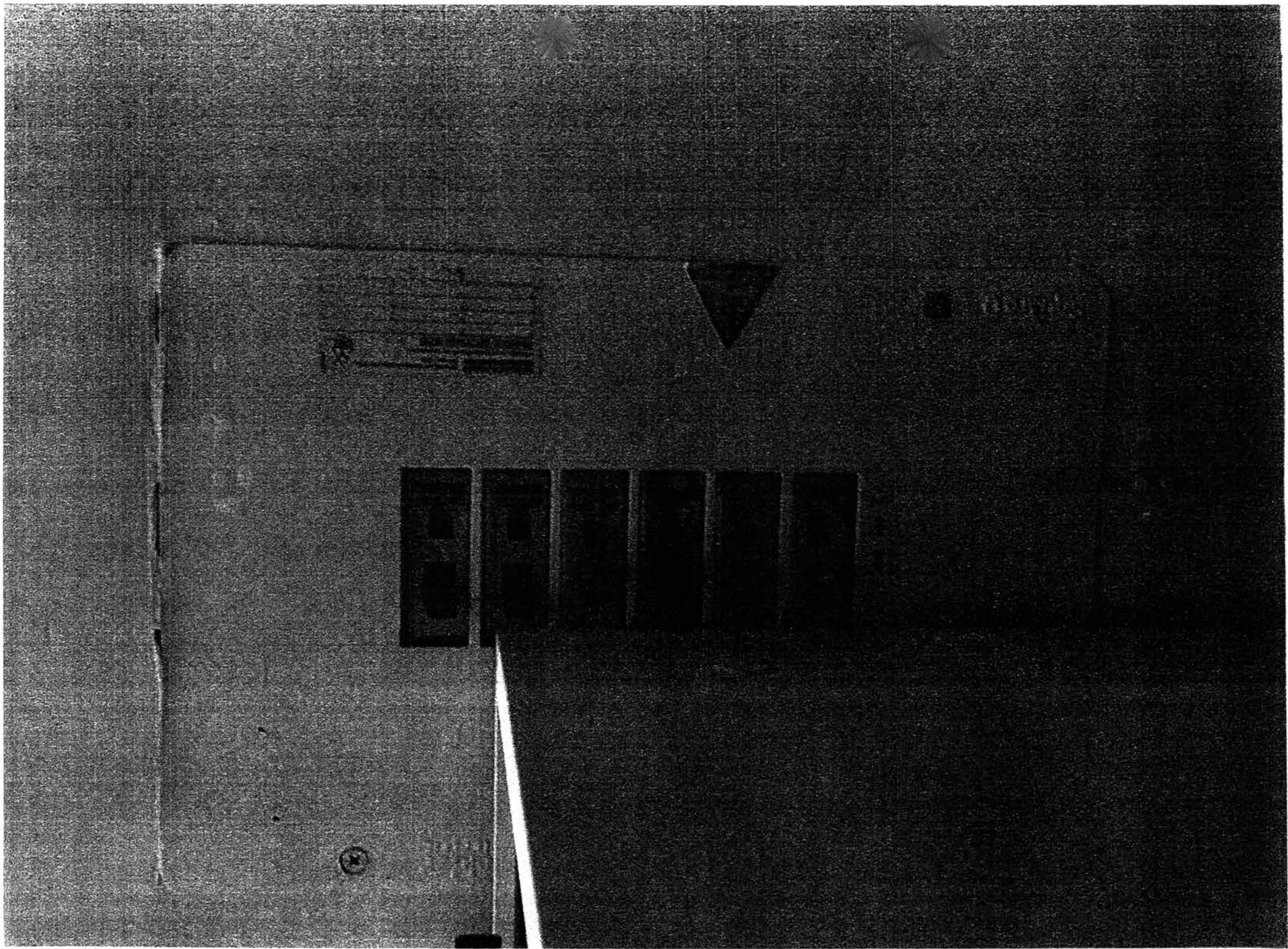
APARTAMENTO DESTRUÍDO YA RECONSTRUIDO EN UN 80%



Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a signature and the number 2573.

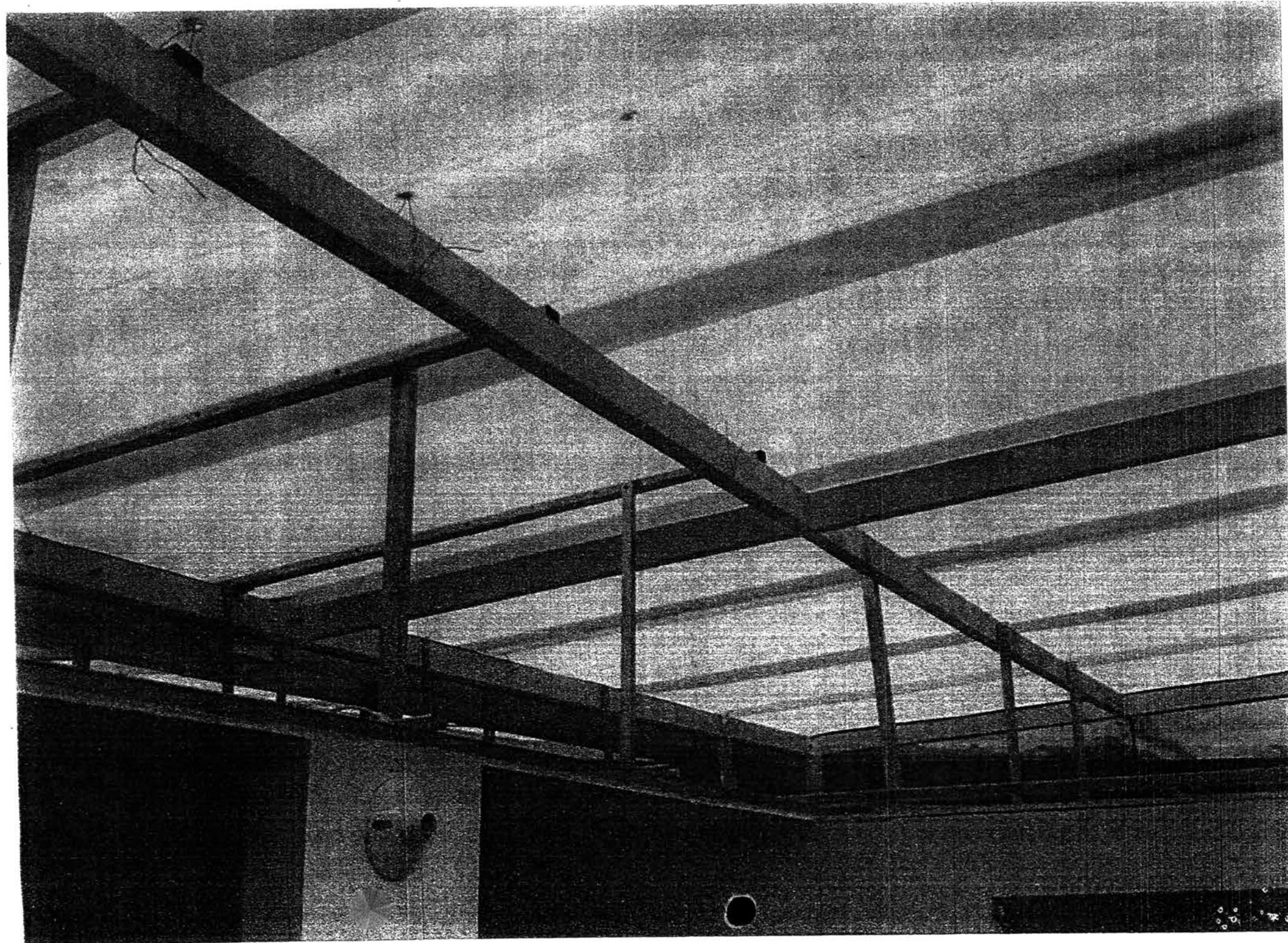


92  
TMEZ

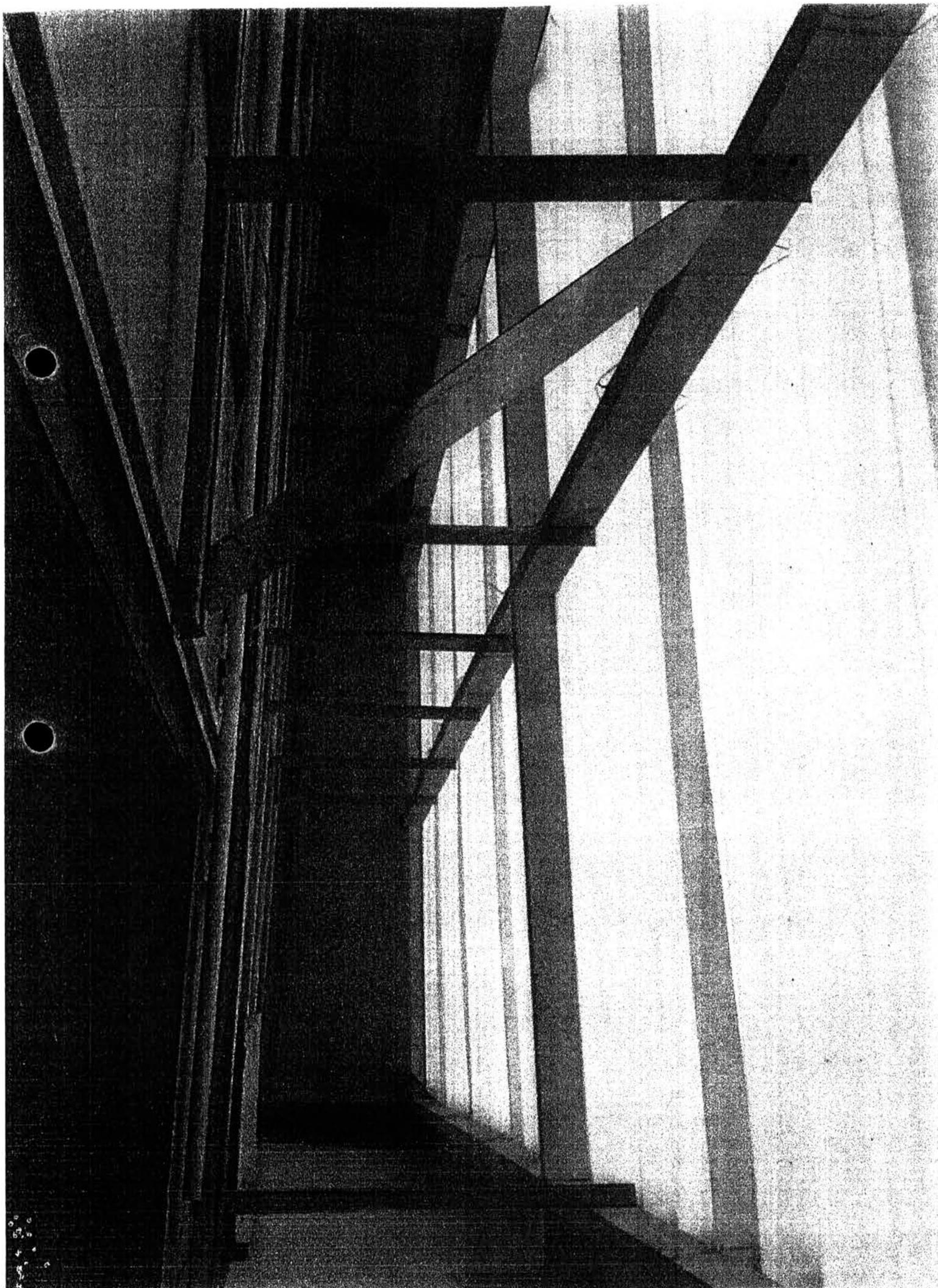


22  
SPY  
JK

255/157  
11/11



24 347  
79



25 348  
JP

25

### CONTRATO DE RECONSTRUCCION Y REMODELACION TOTAL

En el edificio carabela VII ubicado en la kra 14 # 149-80 de Bogotá en el apartamento # 106 , el señor FERNANDO RUIZ PULIDO con cedula 79547664 ha contratado la siguiente obra:

- Resane general de muro y humedades existentes
- Cableado general con tubería interior
- Instalación general de tubería interna de acueducto
- Fabricación de barra para cocina tipo americano con enchape
- Enchape general de la cocina
- Suministro e instalación de cocina integral
- Suministro e instalación de 2 baños con accesorios y sus enchapes
- Suministro e instalación de patio de ropas con enchape
- Suministro e instalación de cubierta para techo en teja y estructura de 38 metros cuadrados
- Construcción total de una habitación nueva con baño y closet
- Suministro e instalación total de 38 metros cuadrados de techo en dry Wall con balas
- Suministro e instalación de 3 closet
- Suministro e instalación 74 metros de enchape para piso tipo cerámico
- Suministro e instalación de 110 metros de guarda escobas
- Instalación y reconstrucción total de todo el sistema eléctrico interior
- Suministro e instalación de 3 puertas con marco y cerradura para interiores.

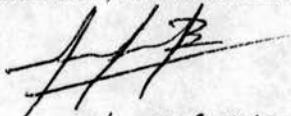
JP

26/349  
24

VALOR TOTAL DEL CONTRATO.....\$ 63.000.000.  
TIEMPO DE EJECUCION..... 60 DIAS  
FORMA DE PAGO..... 50% ANTICIPADO Y 50% AL FINALIZAR OBRA

CONTRATANTE:

FERNANDO RUIZ PULIDO



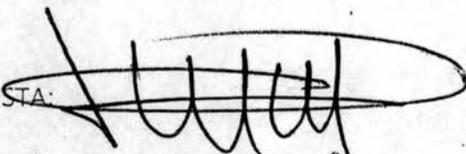
DIRECCION C/11 1286-60-04

TELEFONO 312 424 3417

EMAIL frui2012@hotmail.com



CONTRATISTA:



10.260.470

DIRECCION

Cva 27C H68-51

TELEFONO

4806724-

EMAIL

Sevmar Ltda@gmail.com



SEPTIEMBRE 02 DE 2016.



BOGOTÁ  
HUMANANA

ACUEDUCTO  
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

ACTA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

CARAVEIAS VII



No. RXS 0070657

Norma NS-098 "Condiciones técnicas para Reconexión del Servicio de Acueducto".

ZONA

1				DATOS BÁSICOS			
No. DE CONTACTO:		TIPO DE AVISO:		No. DE AVISO:			
CUENTA CONTRATO No.:		CUENTA INTERNA:		FECHA PROGRAMACIÓN:			
DIRECCIÓN:		UNIDAD DE LECTURA:		FECHA EJECUCIÓN:			
PORCIÓN:	BARRIO:	PLACA ANTERIOR:	PLACA POSTERIOR:	NOMBRE INSPECTOR:			
NOMBRE USUARIO:		TELÉFONO:		REGISTRO:			

2				INFORMACIÓN DEL MEDIDOR			
TIPO	VOLUMÉTRICO <input type="checkbox"/>	VELOCIDAD <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	MURO <input type="checkbox"/>	ARMARIO <input type="checkbox"/>	PISO <input type="checkbox"/>	NICHOS <input type="checkbox"/>
MARCA MEDIDOR:		No. Y/O SERIE MEDIDOR:		DIÁMETRO:		LECTURA:	
ESTADO VISUAL	MEDIDOR DAÑADO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	1. FICHERO ROTO <input type="checkbox"/>	2. DAÑO EN CÚPULA <input type="checkbox"/>	3. ESCAPE DELAN. MEDIDOR <input type="checkbox"/>	4. ESCAPE ATRÁS MEDIDOR <input type="checkbox"/>
				5. EN CONTRA FLUJO <input type="checkbox"/>	6. IMPOSIBILIDAD DE LECTURA <input type="checkbox"/>		

3				ESTADO FINAL DEL PUNTO			
SI FUE INEFECTIVO CUÁL ES LA ANOMALÍA A TENER EN CUENTA:	01. EFECTIVO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	1. NO SE EJECUTÓ POR PREDIO DEMOLIDO <input type="checkbox"/>	2. NO SE ENCONTRÓ CAJILLA <input type="checkbox"/>	3. NO PERMITIERON REALIZAR LA OPERACIÓN <input type="checkbox"/>	4. NO SE LOCALIZA DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>
TIPO DE RECONEXIÓN	1. RECONEXIÓN INTERIOR CAJILLA <input type="checkbox"/>	2. RECONEXIÓN ESPECIAL RECEBO TIERRA <input type="checkbox"/>	3. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN EN CONCRETO Y/O TABLETA (NO IDU) <input type="checkbox"/>	4. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN LOSETA TIPO <input type="checkbox"/>	5. RECONEXIÓN ESPECIAL ANDÉN ADOQUÍN LADRILLO <input type="checkbox"/>	6. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA ASFALTO <input type="checkbox"/>	7. RECONEXIÓN ESPECIAL VÍA CONCRETO <input type="checkbox"/>
SELLO RETIRADO	SERIE No.:	TIPO (MULTILOCK - ANTIFRAUDE) <input type="checkbox"/>	CHAPETA EN REGISTRO DE CORTE <input type="checkbox"/>	COLOR ROJO <input type="checkbox"/>			
REPARACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>					

4												MATERIALES INSTALADOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD				
	ADAPTADOR HEMBRA PF+UAD			EMPAQUES			REGISTRO DE BOLA			ULTRA DOBLE					
	ADAPTADOR MACHO PF+UAD			LIMPIADOR			REGISTRO INCORPORACIÓN			ULTRA HEMBRA					
	BUCHING			MANGUERA PF+UAD EN CMS			SOLDADURA			ULTRA MACHO					
	CINTA TEFLÓN			MEDIDOR			TAPÓN HG MACHO			UNIÓN PVC					
	CAJILLA			NIFLES			TAPÓN SOLDADO			RECEBO					
	CODO PVC			RACORES			TAPA			CEMENTO					
	COLLARÍN			REGISTRO ANTIFRAUDE			TUBO EN METROS			OTRO ¿CUÁL?					

5												OBSERVACIONES			

6						7																	
USUARIO												FUNCIONARIO											
RECIBO LA ACOMETIDA REGISTRADA EN ESTE DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSTALADA, QUEDANDO CON SERVICIO Y EN PERFECTO ESTADO.																							
NOMBRE:				PROPIETARIO				SI <input type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/>				HORA INICIO:				HORA FIN:			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:												NOMBRE:											
TELÉFONO:												REGISTRO No.:						CÉDULA No.:					
FIRMA:						FIRMÓ						SI <input type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/>				FIRMA:			

ATENCIÓN SEÑOR USUARIO

ADVERTENCIA: Por favor verifique que el registro de mano se encuentre cerrado, para evitar inundaciones por llaves abiertas durante el tiempo que el predio estuvo sin servicio. Se deja cerrado en el momento de la reconexión.

Los funcionarios del ACUEDUCTO NO están autorizados para realizar cobros o trabajos adicionales a la acometida del servicio. Cualquier observación, queja o reclamo debe informarlo a la línea directa ACUALÍNEA 116.

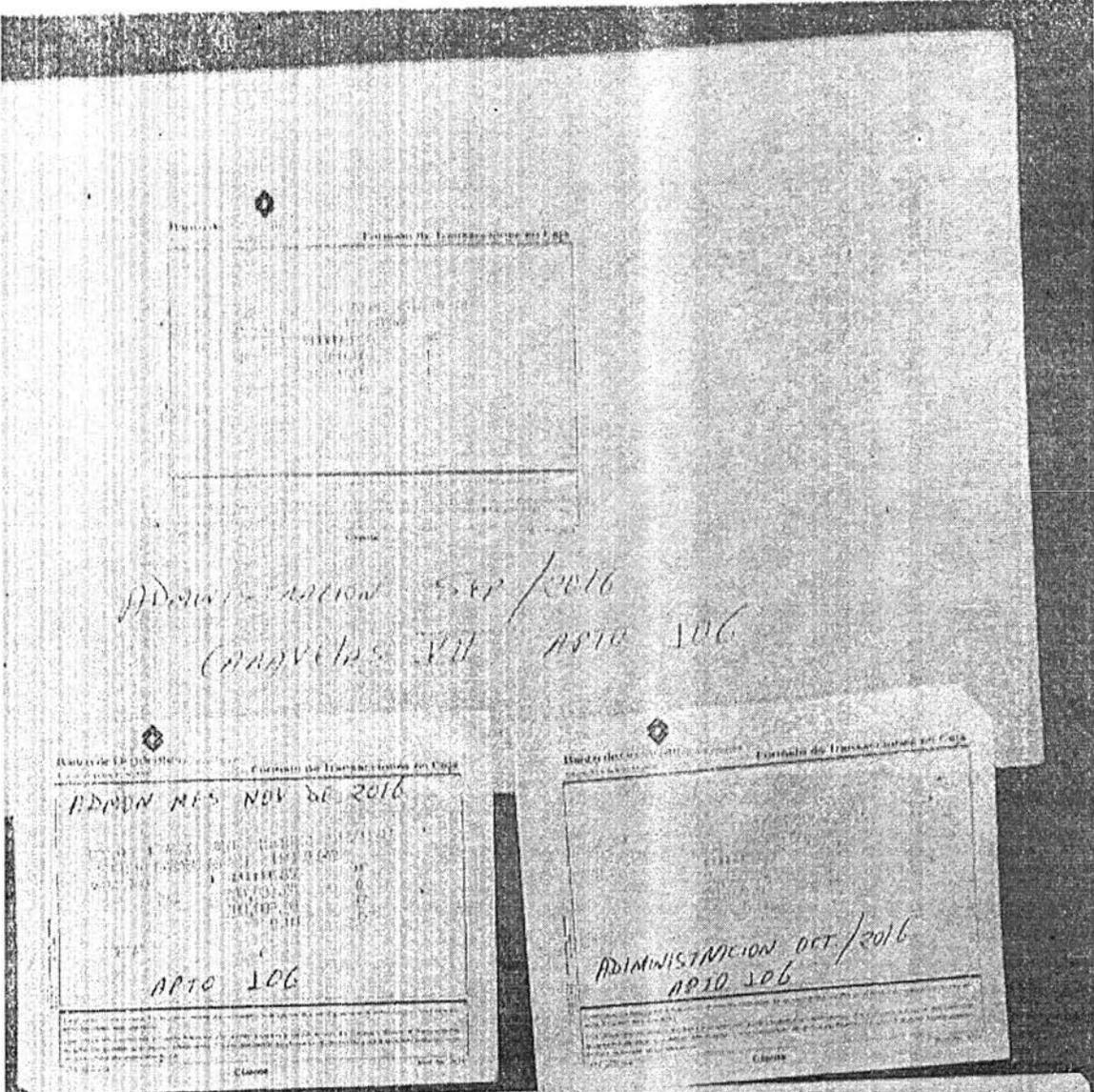
EMOS DISCULPAS POR LAS INCOMODIDADES PRESENTADAS EL TRANSCURSO DE LA OBRA







276354  
31



**EDIFICIO CARABELAS VII**  
 NIT 830.012.982-0  
 Cta. 14 N° 149-80 \* Tel. 527.7378

**RECIBO DE CAJA**  
 N° 1564

PERIODO: **NOVIEMBRE DE 2016**  
 VALOR: **\$ 5.200.000,00**  
 APTAMENTO N°: **106**

RECEBIDO POR: **ISMAEL PARRA CASILHANS**  
 MONEDA: **DOSCIENTOS MIL PESOS M.C.T.E.**

CONCEPTOS: **ADMINISTRACION DE NOVIEMBRE DE 2016**

DETALLE			
VELOCIDAD ADMINISTRACION		\$ 173.000,00	DESIGNACION N°
DESCUENTO POR PROYECTO PAID			TRANSFERENCIA
VELOCIDAD MORAL			BANCO
VELOCIDAD EXTRAORDINARIA			RENTA DEL EDIFICIO ADMINISTRACION
CONVENIOS	FALTANTE	\$ 3.000,00	<b>Edificio</b> <b>CARABELAS VII</b> <b>BANCA</b> <b>HURDY BOLIVIA ROSA D.</b> <b>CIT 830.012.982-0</b> <b>13.803.806</b>
OTROS	ZONA COMUN	\$ 30.000,00	
	<b>TOTAL \$</b>	<b>\$ 200.000,00</b>	

25  
27  
32

\*\*\* BANCO GND SUDAMERIS \*\*\*  
NIT. 869.050.750-1

Oficina : 76 SUPERCAJE SUBA  
Fecha : 25/08/2016 Hora : 10:30:18  
Cajero : BEFRANC1 Caja : 188  
Control : 2430932-1

Recaudos COGENCA S.A. 106,560.00  
16729341139882

TOTAL 106,560.00

Efectivo. 106,560.00  
V.r. Recibido. 150,000.00  
V.r. Cambio. 43,440.00  
Cant. Recaudos. 1.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar  
este recibo y la(s) factura(s) original(es)  
correspondiente(s) aquí relacionadas(s) \*

Handwritten initials and scribbles at the top left of the page.

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1

08 SEP 2016

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1

**CANCELADO**

Responsable Iva Régimen Común  
Resolución DIAN No 32800-000015 de 2016, del 28/06/2016  
Numeración Autorizada PO 1 al PO 10000

PISOS EXITO QUIRIGUA  
NIT. 12.200.229-1  
08 SEP 2016  
**CANCELADO**

CLIENTE			FACTURA DE VENTA		
Cliente: INUE FERNANDO NIT: 79.547.054 Dirección: C.LL.78.58.33 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 3124243417			Número: 00003000 Fecha: 08/09/2016		
Código	Descripción	Unid	Cantidad	Valor	Valor total
64997	FISO VERANIL 40*45-1	METR	70.00	15.200.00	1.113.000.00
3718	TROYANO NEGRO 31*31-1	METR	3.00	18.000.00	50.700.00
0003	MEGACRITO 1.25 K GRIS	UNID	15.00	10.000.00	150.000.00
6501	BLO FRAG BLANCA 1.21	UNID	3.00	8.000.00	24.000.00
PINZON AURELIO ASESOR COMER			EFECTIVO	1.207.700.00	Subtotal: 1.207.700.00
				Iva	184.510.00
				Extención	
				Total	1.207.700.00

CALLE 80 N 90 ABB BOGOTA TELEFONO 789 89 88 - 3418674643 E-MAIL

CANAVERIAS VII APTO 106

357  
 19  
 31

**HOME CENTER**

CALLE\_80

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
 NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770367054860	ANGEO 2 X 1 M NEGR	17.900 A
90913		
2x3,900	CANAL 2-5/8 x 1 pu	7.800 A
90907		
3x4,900	PARAL 2-1/2 x 1-1/	14.700 A
770734812215		
	PUERTA TRIPLEX OKU	72.900 A
780799931633		
	CERRADURA ENTRADA	29.900 A
770723705098		
	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770723705098		
	BOTON PAVONADO FLO	2.500 A
770298615869		
	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
770298615869		
	BISAGRA OMEGA PUER	4.200 A
780799931619		
	CERRADURA BANO SAT	10.900 A
780799931618		
	CERRADURA ALCABA S	11.900 A
770721441375		
	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770721441375		
	MARCO PINO 8x210x1	35.900 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
770211027628		
	WIN ALUMINIO BLANC	5.800 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL		268.600

CREDIBANCO ES SU RED  
 Insti:0099 TEF  
 AV TEF II 268.600  
 AUTORIZA=103914 THRJ=9694  
 RECIBO =001371

CAMBIO 0

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	268.600	231.552	37.048

358  
35

**HOME CENTER**  
CALLE 80



Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2  
Consecutivo 738005  
Sticker 266800743117

TIQUETE NO VÁLIDO PARA ENTREGA DE MERCANCÍA  
CONTENER ENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA  
AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTÍA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
*Inicio N.P.	6800743117	
DOMICILIO		
1	TORNILLO PANEL DRY	3.800 A
2	2x7,900 TORNILLO ESTR DRYW 23 x 16,500	3.800 A
71096	SUPERPLACA 1/2" x 20 x 1,500	379.500 A
90902	ANGULO 30x20x0,46m	30.000 A
90905	9x7,900 PARAL 3-1/2 x 1-1/2	71.100 A
90908	8x6,700 PARAL 2-1/2 x 1-1/2	53.600 A
90911	5x5,900 CANAL 3-5/8 x 1 PU	29.500 A

TIPO ENTREGA: DOMICILIOS  
FECHA ENTREGA: 2016-09-21 00:00:00  
FECHA CREACION: 2016-09-17 13:36:50  
NOMBRE CLIENTE: FERNANDO RUIZ  
CARRERA 14 # 149-80  
APTO 106 EDIFICIO  
DIRECCION: CARAVELAS 7  
NIT: 79547664  
ARRIO: CEDRITOS  
FAX:  
ASESOR: ERIKA NATALIA LOPEZ  
GALEANO  
CIUDAD: BOGOTA  
SERGIO RUBEN AMAYA  
RIVAS  
ALMACEN ENTREGA: CALLE 80 BOGOTA  
OBSERVACIONES: factura carlos tachack

Subtotal Nota Ped: 2.785,450  
Ahorro Es 0  
Total Nota Pedido: 2.785,450  
Cliente: 0079547664  
Nombre: FERNANDO RUIZ  
Asesor: ERIKA NATALIA LOPEZ  
018378 TARIFA TRANSPORTE 32.700  
DESCUENTO PARA TERCEROS  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT: 860068121  
37,000 DESPACHO PROGRAMADO  
DESCUENTO PARA TERCEROS  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT: 000860068121  
Ahorro Es 0  
Subtotal Recaudos: 32.701

Listado Nota Pedido

Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
L 1m x 50mm 135g/m2 TOPEX		1	0	3.450	3.450	0	3.450
31 1m x 244x122mm 31,96k aprox		6	192	50.400	302.400	0	302.400
22 46mm x 3,05m NTC5680		16	0,8	5.500	88.000	0	88.000
AN: PORTE ZONA 2		1	0	32.700	32.700	32.700	0
VF: ENC MESON MONZA	40A02003	1	0,23	25.900	25.900	0	25.900
VAL: 52x52cm 4 PUESTOS GAS DERECHO	40A01004	1	5	449.900	449.900	0	449.900
OP: PROGRAMADO *		1	0	1	1	1	0
ANF: MUEBLE FIAL CON PED. EN CAJA BLANCO		2	93,28	295.900	591.800	0	591.800
INF: MUEBLE INFERIOR 1.50 SICILIA (SIN MESON) 90x150x	39A01008	1	35	369.900	369.900	49.800	320.100
SUPE: MUEBLE SUPERIOR 1.50 SICILIA	39A01008	1	54	269.900	269.900	40.000	229.900
BLAC: MUEBLE LAVAPLATOS	45C02002	1	0,02	34.900	34.900	0	34.900
38x1 0,46mm 3,05m NTC5680		16	0	4.875	78.000	0	78.000
OP: PANEL DRYWALL PTA AGUDA 6X1 100un		2	0	1.900	3.800	0	3.800
OP: DRYWALL PTA AGUDA 7X7/16 100un		2	0	1.900	3.800	0	3.800
LACA: 2pg - 1 22x2,44mX12,7mm 21,8k aprox		23	598	16.500	379.500	0	379.500
30x20 0,46mm 2,44m NTC5680		20	0	1.500	30.000	0	30.000
3-1/2 x 1/4 pulg 0,46mm 2,44m NTC5680		9	0	7.900	71.100	0	71.100
2-1/2 x 1/4 pulg 0,46mm 3,05m NTC5680		8	0	6.700	53.600	0	53.600
3-5/8 x 1/4 pulg 0,46mm 2,44m NTC5680		5	0	5.900	29.500	0	29.500

Sub Total	Rte Fuente	Rte Ica	TOTAL
2818151,0	89.800	32.701	122501,0
2695650,0	0,0	0,0	2695650,0

018378 TARIFA TRANSPORTE x 1 = \$ 32.700  
103 DESPACHO PROGRAMADO x 1 = \$ 37.000  
DESCUENTO PARA TERCEROS  
ESPACHADORA INTERNA  
NIT: 0860068121  
Cuenta Mandato 32.701  
775 \*\*MUEBLE INFERIOR x 1 = \$ 49.800  
333 MUEBLE SUPERIOR 1. x 1 = \$ 40.000  
DESCUENTOS 89.800  
**TOTAL AHORROS \$ 122.501-**

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
	2.323.836	371.814

SUBTOTAL/TOTAL \$ 2.695.650  
EFECTIVO 2.700.000  
CAMBIO 4.350  
RESUMEN DE IVA  
Compra Base/Imp IVA  
% 2.695.650 2.323.836 371.814  
0 0 0

IMPUESTOS DE LAS FUENTES DE INGRESOS  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE...

359  
36

# HOMECENTER

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2



Sodimac Colombia S.A.  
NIT 800242106-2  
Consecutivo 68-743963  
Sticker 266800749282

NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA  
POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA  
LA TIRILLA PARA LA VERIFICACION DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ENTREGA: INSTALACION SIN PRODUCTO  
CLIENTE: FERNANDO RUIZ  
DIRECCION: KR 14 # 146-80 AP 105 ED  
BARRIO: HULU  
ASESOR: ANHILADA MONROY  
AUTORIZO: CARLOS DANIEL ANHILADA MONROY  
VACIONES:

FECHA ENTREGA: 19/10/2016  
FECHA CREACION: 19/10/2016  
NIT: 79547664  
FAX:  
CIUDAD: BOGOTA  
ALMACEN ENTREGA: CALLE 80 BOGOTA

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
70497341233	BOTA TREPADORA PVC	13.900 A
7041233	BOTA TREPADORA PVC	13.900 A

Inicio N.P.: 6800749282



150 x 1.150  
66804 INSTALACION CML OT 172.500 A

Subtotal Nota Ped: 172,500  
Ahorro Es: 0  
Total Nota Pedido: 172,500  
Tel: 0079547664  
Nombre: FERNANDO RUIZ  
Asesor: CARLOS DANIEL

70208750524  
PILA AA ALKALINA 8 18,900 A  
====>>>SUBTOTAL/TOTAL :\$ 219,200  
EFECTIVO 220,000  
CAMBIO 800

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
=16%	219.200	188.966	30.234

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETEIVA

Listado Nota Pedido

MON	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Desc Total	Total Neto
66804	INSTALACION CML OT	150	172.500	1.150	172.500	0	172.500
Total Peso			96				
172.500			Sub Total			172.500	
0			Rte Fuente			0	
0			Rte Ica			0	
0			TOTAL			172.500	

de IVA incluido en la Nota Pedido

Base IVA	Valor IVA
148.707	23.795

En caso de cancelacion y por ende, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para la devolucion y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte superior de este documento).  
Este documento es válido en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado.

La fecha de creación y precio, este se hará efectivo al momento del pago del servicio. Por favor, leer atentamente.

Este documento que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. Usted debe tenerlo consigo durante este rango horario y al momento de la entrega deberá presentarlo.

En el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga acceso, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica en caso de alfombras, arena, grava, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, etc. más de 4 bultos de cemento, más de 20 ladrillos, más de 20 bloques, etc. Los muebles armados se dejarán en el primer piso de la residencia a la posibilidad de ingreso.

Al momento de la entrega, le dejaremos un comprobante de visita, así podrá acercarse al almacén o a pagar el reintegro del pedido.

Se contactará para hacer la programación, dentro de las 48 horas siguientes a la compra del servicio.

Este servicio se presta en cuenta que si usted compra nuestro servicio de instalación y los materiales para ser enviados con nuestro servicio de transporte, este cubre un envío. En el caso de requerirse para el desarrollo de su obra o proyecto, los costos adicionales a los comprados inicialmente, el valor del transporte del material adicional deberá ser asumido por usted.

Este documento y desdudos tienen vigencia solamente el día en que se emite la resolución de los GRANDES CONTRIBUYENTES resolución No.8836/98.

En Bogotá 30 77 115

Comprador) Nombre Y/O Razon Social :  
Cedula Y/O N.I.T :

asesoriaWeb/busqueda\_pedido.do 19/10/2016

Daniel 321 4530387

380

3.7

CENCOSUD COLOMBIA S.A.  
NIT 900.155.107-1

R.COMUN AUTORRETENEDOR RES12688/23110-  
AGENTE RETENEDOR IVA RES1: 166/1311200-  
RAN CONTRIBUYENTE RES 000041/30012014  
Carrera 114 No. 788-R5 PASEO OCCIDENTE

170842904137 VINILO FINO	129.990 AAP
70999500254 MASILLA DRY	32.900 AAP
26934003 CEMENTO ARG	15.500 AAP
** SUBTOTAL/TOTAL	178.390
Tarjeta De	178.390
CAMBIO	0
RESUR	0

Tip:	Com:	Imp:	
A=16%	178.390	30.784	208.174
TOTAL	178.390	30.784	208.174

NOM TITIAL ARTICULOS VENDIDOS -  
22/06. 2016 07:11 PM 1 8 149 52912043  
RES DIAN 310000090311 23 Dicem 2015  
HABILLTA RANGO 0000062313-0099999999  
COC JAL MAFINE NRO 1008 0000098935

WWW.PUNTOJ.S.CENCOSUD.COM.CO

El indicador G-24 corresponde a  
Porcentajes del iva 16 mas el 8  
del impuesto al consumo  
Ud fue atendido por: Alba Lucia Garza

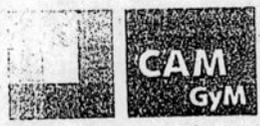


RECUERDA CONSERVAR TU TIRILLA DE PAGO  
ES INDICACION PARA LA ENTREGA  
DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

381

38

30



FACTURA DE VENTA	FECHA DE EMISIÓN			VENCIMIENTO		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
EF-0511	3	10	2016			

CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.  
NIT. 830058272-8

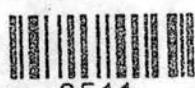
SEÑOR (ES)	Miguel Ángel Martínez Torres		
CÉDULA / NIT	10.000.000	DIRECCIÓN	Calle 10 No. 5-21 PBX 4173001
CIUDAD / MUNICIPIO	Bogotá	TELÉFONO	313 241 1000

CANT.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	Abono mensual	700.000
1	Impuesto de Industria y Comercio	3.000

Avenida NIT: 890.332.791-1

CLIENTE PAGADOR:	107724	SUBTOTAL	703.000
No. DE CUOTAS:		I.V.A.	
SON:		TOTAL	703.000

AUTORIZA NUMERACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN No. 320001239262 DE FECHA 2015/02/19, DEL No. EF-1 AL No. EF-2500 RÉGIMEN COMÚN SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 01077 DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, ACTIVIDAD CIU 7499 CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. SE RESERVA EL DERECHO AL COBRO DE INTERÉS POR MORA, CUANDO EL PAGO DE LA PRESENTE SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA AMPLIADO EL PLAZO Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDA EJERCER, CHEQUES DEVUELTOS TENDRÁN SANCIÓN DEL 20% SEGÚN ARTICULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GRANDES CONTRIBUYENTES DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014.

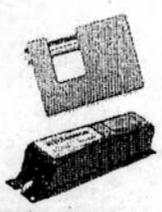
OBSERVACIONES:	EL COMPRADOR: Declaro haber recibido de conformidad, real y/o materialmente los bienes y/o servicios objeto de la presente, obligándonos a su pago en la forma y fecha aquí pactadas.	
Firma y Sello del Comprador C.C./ NIT	TÉCNICO AUTORIZADO CAM S.A.S.  Firma Autorizada	 0511

Avenida 68 No. 5-21 PBX 4173001

368

3A  
39

# FERRELECTRICOS LA "76"



ALIPIO NOVA EDILBERTO NIT: 19.112.641 DV-1 RÉGIMEN COMÚN  
 RESOLUCIÓN DIAN No. 32000 1324285 FECHA 2015/10/19  
 NUM. HAB. DEL 195.701 AL 220.000 ICA 4752 TARIFA 11.04 X 1.000  
 NO SOMOS AUTO RETENEDORES NI GRANDES CONTRIBUYENTES.  
 VENTA DE PVC, CPVC, TORNILLERÍA CABLES, ALAMBRES - HERRAMIENTAS  
 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - SERVICIO A DOMICILIO  
 CERRAJERÍA - ELECTRICIDAD Y PLOMERÍA. DRYWALL

Av. Caracas No. 75-89 \* Calle 76 No. 20-05 \* Tels.: 314 5410  
 314 5409 - 314 5412 - Whatsapp: 313 817 3751  
 E-mail: ferrelectricosla76rao@hotmail.com

Cliente: Fernando Ruiz  
 Dirección: Ca 14 # 149-80 AP. 106.  
 Tel: 3124243417 Nit.: 19541664

FACTURA DE VENTA  
 No 219986

Fecha: 13 / 10 / 16

CANTIDAD	ARTICULOS	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Mucho cemento		2.300 =
1	Sierra cable		11.000 =
1	Arbol sierra cable		8.500 =
2	Resortes		3.200
2	Junta Doble		10.000
2	mit. sencillos		8.600
2	mit. Doble		11.000
6	Junta		2.400
1	Tubo 63A		14.000

ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGUN EL ARTICULO 774 Y 779  
 DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1231 DE JULIO DE 2008  
 DISTRIBUIDORES: Materiales, Eléctricos, Ferreteria, Lamparas decorativas  
 Balas Halogenas, Rieles Eléctricos, Fluorescentes, Apliques,  
 Ahorradores de Energia, Bombilleria en General.

Ext. IVA  
 SUB - TOTAL \$ 61.638  
 I.V.A. \$ 9862  
**TOTAL \$: 71.000**

VENTA DE DRYWALL Y PERFILERIA

IMPRESO POR HERNAN FIGUEROA M. NIT. 11.301.371-1 - TEL: 207 10 49

40363  
38



# CHECK LIST PARA LA INSTALACIÓN DE OTROS SERVICIOS

ALMACÉN:	FECHA: 10-2016	No. ORDEN DE SERVICIO: 2203377	HORA DE ENTRADA: 9:07	HORA DE SALIDA: 17
NOMBRE CLIENTE: <i>Donato Ruiz</i>	C.C.: 79547664	TELÉFONO:	CELULAR: 310241888	
NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR EL SERVICIO: <i>Jose Orlando</i>	NOMBRE DEL TÉCNICO INSTALADOR: <i>Gabriel Lozano</i>		DIRECCIÓN:	

*09 14 # 14980- 47106*

Estimado CLIENTE, valide los aspectos realizados en el servicio de instalación adquirido por usted:

<b>INSTALACIÓN PERSIANAS</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>LA PERSIANA SUBE Y BAJA CORRECTAMENTE</li> <li>LA PERSIANA SE INSTALA A NIVEL</li> <li>PIEZAS Y ACCESORIOS EN BUEN ESTADO</li> <li>SE ENTREGA A LA MEDIDA DESEADA</li> <li>SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO</li> <li>SE ENTREGA SIN DEFECTOS DE INSTALACIÓN</li> <li>SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN DE ORGANIZADORES</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>SE ENTREGA A NIVEL</li> <li>SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA DE PESO</li> <li>SE ENTREGA A LA ALTURA DESEADA</li> <li>SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO</li> <li>SE HACE ENTREGA SIN RAYONES</li> <li>SE ENTREGA SIN AVERÍAS EN LA PARED</li> <li>SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN SOPORTES TV</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL TELEVISOR NO PRESENTA RAYONES NI PELADURAS</li> <li>EL SOPORTE SE INSTALA A NIVEL</li> <li>EL SOPORTE SE INSTALA A LA ALTURA DESEADA POR EL CLIENTE</li> <li>SE REALIZA PRUEBA DE RESISTENCIA AL PESO</li> <li>SE REALIZA MANIPULACIÓN DEL TV INSTALADO</li> <li>SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO</li> <li>SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO</li> </ul>	<b>ARMADO DE MUEBLES MODULARES</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>PUERTAS FUNCIONANDO</li> <li>CAJONES DESLIZANDO</li> <li>PIEZAS EN BUEN ESTADO</li> <li>SIN RAYONES</li> <li>HERRAJES AJUSTADOS</li> <li>SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO</li> <li>SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO</li> </ul>
<b>ARMADO DE MUEBLES BAÑOS Y COCINAS</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>PUERTAS FUNCIONANDO</li> <li>CAJONES DESLIZANDO</li> <li>PIEZAS EN BUEN ESTADO</li> <li>SIN RAYONES</li> <li>HERRAJES AJUSTADOS</li> <li>SE ENTREGA EN EL LUGAR DESEADO</li> <li>SE HACE ENTREGA DE INSTRUCCIONES DE PRODUCTO</li> </ul>	<b>ADICIONALES DE MUEBLES DE COCINA</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>MOVIMIENTOS ELÉCTRICOS/HIDRÁULICOS</li> <li>LUGAR DE INSTALACIÓN TIENE POYO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>PUERTAS DE MUEBLE INFERIOR Y SUPERIOR ALINEADOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAJONES A SATISFACCIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>SELLAMIENTO SILICONA EN PERÍMETRO DE MESA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>CONEXIONES DE GRIFERÍA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>PRUEBA DE GOTEO DE GRIFERÍA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN PORCELANA SANITARIA</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (SI SE REQUIERE)</li> <li>INSTALACIÓN DE SANITARIO</li> <li>DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES (SI SE REQUIERE)</li> <li>INSTALACIÓN CON BRIDA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> <li>DISTANCIA DE MURO A EJE DE DESAGÜE 30,5cm <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Medida <input type="text"/></li> </ul>	<b>INSTALACIÓN DE CALENTADORES</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>ELÉCTRICOS <input type="checkbox"/> A GAS <input type="checkbox"/></li> <li>PRESIÓN DEL AGUA</li> <li>VOLTAJE ELÉCTRICO</li> <li>DISTANCIA CABLEADO ALTURA</li> <li>ES NECESARIO TOTALIZADOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</li> </ul>
<b>PAPEL DE COLGADURA</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>PARED TOTALMENTE LISA</li> <li>LINA MANO DE PINTURA</li> <li>SUPERFICIE NO PRESENTA HUMEDAD</li> <li>SIN EMBOMBAMIENTO</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN DE REPISAS</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>ENSAMBLE DE PIEZAS Y FIJACIÓN A LA PARED DE LA REPISA</li> <li>ASESORÍA ACERCA DEL PESO MÁXIMO QUE SOPORTA EL PRODUCTO</li> <li>ENTREGA DEL PRODUCTO EN FUNCIONAMIENTO</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN DE VENTILADORES</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO</li> <li>DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE</li> <li>PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO</li> <li>INSTALACIÓN INDEPENDIZADOR DE LUZ</li> </ul>	<b>INSTALACIÓN DE LÁMPARAS</b> <input type="checkbox"/> <ul style="list-style-type: none"> <li>ARMADO E INSTALACIÓN DEL PRODUCTO</li> <li>DESMONTE DEL PRODUCTO EXISTENTE</li> <li>PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO</li> </ul>

**SERVACIONES**

*se instalo sin ninguna novedad.*

MANIFIESTO HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN AQUÍ EXPUESTA SIN NINGUN INCONVENIENTE Y A SATISFACCIÓN.

*[Firma]*  
FIRMA CLIENTE ENCARGADO(A)  
C.C. 19240050

*[Firma]*  
FIRMA-INSTALADOR  
C.C. 91239





365  
42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 24-07-1989 RADICACION: 1989-23173 CON: DOCUMENTO DE: 31-03-1994  
CODIGO CATASTRAL: AAA0114JDOE COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTEMENTO 106 CON UN AREA DE 41.36 M2 CUYOS LINDEROS AREAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2131 DEL O 1-06-88 NOTARIA 37 DE BOGOTA SEGUN DECRETOLEY 1711 DEL 06.70.84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C. INVERGAN Y/O GANAGUAS- INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERSAVAS Y/O INVERZETA- CRIADERO EL PASO - INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO CIA S.EN C.INMANSO Y/O INMANGEL, ADQUIRIERON POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA, POR ESC.5813 DEL 15-12-88 NOT.25 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0904899 Y 050-0904900. INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA, POR ESC. 6899 DEL 15-08-85 NOT.29 DE BOGOTA, REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0904900 Y 050-0904899. ESTA HUBO POR COMPRA AL BANCO CAFETERO, POR ESC.5827 DEL 13-11-69 NOT.3a DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0070001. ESTE HUBO POR DACION EN PAGO DE CASA FERNANDEZ LTDA Y FERNANDEZ PARRA JORGE, POR ESC.4860 DEL 22-11-65 NOT.2a DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28 149-80 APARTAMENTO 106 APARTAMENTO 106
- 2) KR 14 149 80 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
3447

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-05-1989 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 898 del: 27-04-1989 JUZ.11. C.C.T.O de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID KATTAH ABEL

A: INVERSIONES GANADERAS Y AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C. INVERGAN Y/O CONAGUAS

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. INMANSO Y/O INMANGEL CRIADERO DE PASO LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1989 Radicacion: 1989-17022 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 722 del: 06-04-1989 JUZ.11 C.C.T.O de BOGOTA

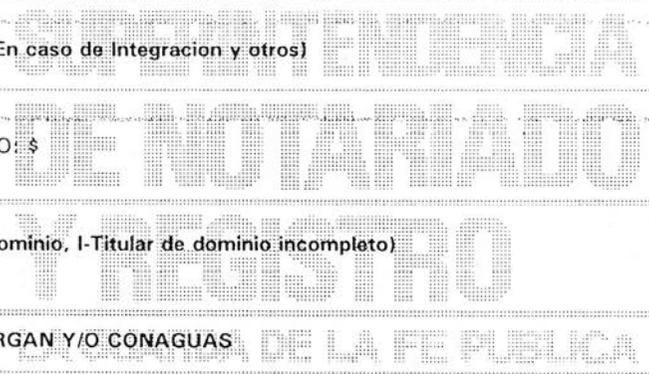
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO (O.H) ART.681.P.C) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLO LUZ STELLA

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 3





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 2

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-1988 Radicacion: 1989-23173 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2131 del: 01-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23174 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2119 del: 11-05-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.21 31 DEL 01-06-88NOT 37 ART.5EN EL SENTIDO DE DETERMINAR LOS NUM,EROS DE MATRICULAS CORRECTOS 050904899T050904900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO S EM C. Y/O INMANGEL.

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA "INVERZAVAS Y/O INVERZETA"

A: INVERSIONES GANADERA AGUAS CALIENTES CIA EN C.INVERGAN Y/O CONAGUAS CRIADEROS DE PASO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 1989-23175 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2802 del: 14-06-1989 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC. 2131 DEL 01-06-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA S EN C. "INMANO Y/O INMAGEL.

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INVERZAVAS Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES GANADEROS AGUAS CALIENTES Y CIA S EN C.INVE

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62709 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1914 del: 17-09-1990 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS OH ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CUBILLOS LUZ STELLA

A: INVERSIONES CONSTRUCTORA CURAZAO LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 62711 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1932 del: 22-06-1991 JUZG.11 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DE ZULUAGA ALICIA

DE: RACHID KATTAH ABEL

A: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA. S EN C INVERGAN Y/O GANAGUAS INVERGAN Y/O INVERZETA

A: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA.INVERZAVAS Y/O INVERZETA

A: INMOBILIARIA LOS ANGELES DE SOPO Y CIA. S EN C INMANO Y/O INMAGEL Y CRIADERO EL PASO LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-12-1992 Radicacion: 62735 VALOR ACTO: \$ 5,300,000.00

Documento: ESCRITURA 3605 del: 22-08-1991 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

43 308  
3/8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20018509**

Pagina 3

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ZAPATA VASQUEZ LTDA INTERZAVAS Y/O INVERZATE CRIADERO EL PASO LTDA.  
DE: INVERSIONES GANADERAS AGUAS CALIENTES Y CIA S.EN C.INVERGAN Y/O GANAGUAS INMOBILIARIA LOS  
ANGELES DE SOPO Y CIA S. EN C.  
ID: ANSO Y/O INMAGEL.

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-06-1998 Radicacion: 1998-40351 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 788 del: 22-05-1998 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO NOTA::: EN EL FOLIO DE M.I.20018510 LOS DEMANDADOS NO FIGURAN INSCRITOS COMO PROPIETARIOS ACTUALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPDESARROLLO  
A: PARRA CASILIMAS ISMAEL X

4

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-1998 Radicacion: 1998-77791 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3733 del: 21-10-1998 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO 104 SE ENCUENTRAN EQUIVOCADOS,POR LO QUE SE CORRIGEN ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CURAZAO LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-31 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 222764 del: 30-12-2003 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN POR BENEFICIO LOCAL (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO - IDU

✓

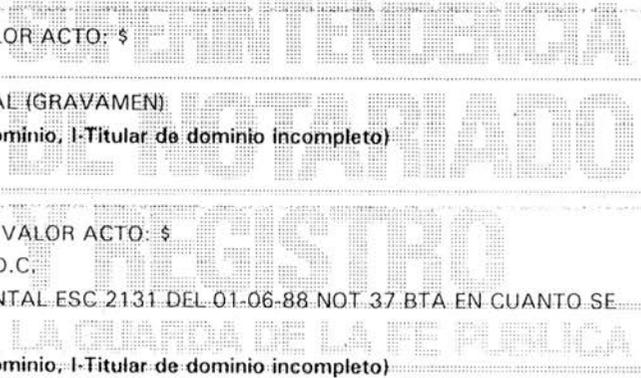
ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-01-2003 Radicacion: C2008-2658 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2832 del: 26-09-2002 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.2131 DEL 01-06-88 NOT.37.BTA EN CUANTO SE ACOGEN A LA LYE 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CARABELAS VII PROPIEDAD HORIZONTAL



ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

✓

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-50247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 043715 del: 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20018509

Pagina 4

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-62089 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 52015 del: 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 1998-4684- NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50N-20018510 POR NO ESTAR REGISTRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL " COOPDESARROLLO" NIT. 860.013.557-7

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

19215963 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-10-2014 Radicacion: 2014-72581 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 643 del: 02-05-2014 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A DISPOSICION DEL JUZGADO 30 CIVIL MPAL. RE 2003-0629. SOLICITADO POR OFICIO 0018-03/0629 DE 27-01-2004. NO SE REGISTRA EN EL 20018510 POR NO SER PROPIETARIO EL DEMANDADO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA RODRIGO ANTONIO

A: PARRA CASILIMAS ISMAEL

19215963 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-000055 fecha 15-02-1994  
EN COMPLEMENTACION ESCRITURA 5813 DEL 15-12-88 NOT.25 BOGOTA, INCLUIDA  
VALE. RES. 000055 DEL 08-02-94.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PREFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-2658 fecha 17-03-2008  
ANOTACION INCLUIDA VALE TRASLADO MAYOR EXTENSION 50N20018447 ART 35  
D.L.1250/70. RAD ANT 2003-3786. SE INCLUYE EN LOS FOLIOS 50N20018506 A

44 368  
59



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50N-20018509**

Pagina 5

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:55:13 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50N20018518.

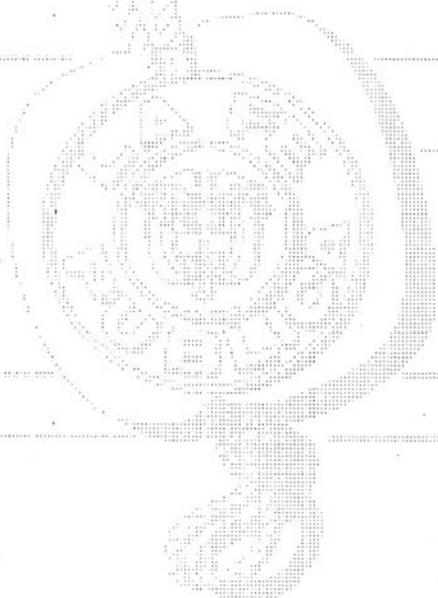
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA168 Impreso por:CAJBA168

NO: 2017-21427 FECHA: 18-01-2017

La Registradora-Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Señor  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)  
E. S. D.

19 FNE 2017

AS 368  
- 1377  
SP  
JR

Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ESTAFA Y ABUSO DE AUTORIDAD COMETIDO POR FUNCIONARIO PÚBLICO TEMPORAL

**RICARDO HERNANDEZ CERON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito, con todo respeto acudo ante su despacho con el objeto de formular **DENUNCIA PENAL**, bajo la gravedad del juramento, contra la Señora **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, con cedula No. 28.963.996 de Suarez Tolima, y representante legal de la compañía **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6 persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, por el presunto delito mencionado en la referencia, ocasionado en base a en los siguientes hechos.

#### HECHOS

1. Soy persona independiente con aspiración adquirir una vivienda digna
2. dicha empresa y/o representante legal la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ, quien se encuentra inscrita en la lista de Auxiliares de la Justicia y que prestan el Servicio de secuestre, ante los diferentes Despachos Judiciales, en los que son nombrados.
3. **SERVI CATAMI S.A.S.** con NIT. 900.499.653-6, se encuentra ubicada en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826722
4. En días pasados y más exactamente el día 10 de Agosto de 2016, Me encontré con la señora ENID CAROLINA en la Carrera 8 No. 12B – 83 OF. 804 en mi sitio de labor presto para salir a una diligencia, cuando fui visitado por la denunciada, quien me manifestó, a ver realizado una diligencia judicial de un bien inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 149-80 Apto. 106 Edificio Carabela VII, aduciendo que el apartamento lo podría adquirir con la venta de los derechos litigiosos, que por el momento lo entregaría en custodia, esto por un valor de \$ 90.000.000, que por el momento le entregara \$ 8.000.000 para separar la venta del crédito con el abogado demandante del proceso que cursa sobre el inmueble en el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias con el numero 2003-0629 DTE. RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA – DDO: ISMAEL PARRA CASILIMAS.

5. A lo anterior tengo que aclarar que la entrega de los \$ 8.000.000 se entrego de la siguiente manera \$5.000.000 para el día 11 de agosto del 2016 sin comprobante alguno es decir, un recibo, pero en su lugar quien presencio la entrega del dinero fue su secretaria la señora **YANETH MORENO OSPINA**, en razón que me manifestó no tener tiempo en el momento, ya que tenía que salir inmediatamente a entregar un dinero al señor inspector de la localidad de Usaquén, y la suma de \$ 3.000.000 fueron entregados el día 12 de Agosto del 2016 para un total de \$ 8.000.000.

6. Desde ya dejo constancia, que a partir de esa fecha resulto bastante compleja la situación, teniendo en cuenta que durante la espera para la entrega del apartamento fueron bastante los engaños por una y otra razón que la señora aducía todos los días, hasta que me entere por parte de otra persona en el mismo apartamento que el inmueble le fue entregado a una señora **MIRIAN PINILLA FRAILE**, con un contrato de arrendamiento debidamente suscrito por la aquí denunciada el cual adjunto como prueba de la presente denuncia, por lo tanto continúe insistiendo la para la evolución de mi dinero, lo cual ha resultado infructuoso de forma pacífica y conciliatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

7. Esta denuncia tiene fundamentos jurídicos en el principio según el cual, el hecho punible generó daños materiales y morales ocasionados a **RICARDO HERNANDEZ CERON** y a mi familia y al patrimonio, que la responsable, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**, la cual está obligada a indemnizar.

Invoco como disposiciones legales las siguientes: Ley 599 de 2000; Ley 906 de 2004; Código Civil: Artículos 1494, 1613, 2341 y siguientes y concordantes. Código Penal: Artículo 1, 95, 96, 220, 221, y 347. Código de procedimiento Penal: Artículo 21, 25, 56 y siguientes y concordantes.

#### DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del Juramento declaro que no he promovido ante la Jurisdicción Civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

AA 3819  
46

## PRUEBAS

### Testimoniales:

Ruego al Señor FISCAL de conocimiento, citar al Señora **YANETH MORENO OSPINA**, Representante legal de la compañía **SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES MILLAN S.A.S. NIT. 901030846-0**, persona Jurídica que se puede ubicar en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305, Teléfono 2826727. Persona que actúa como secretaria de la denunciada

Y **ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO** con C.C. 1003.7130964 De San Pelayo (Córdoba), quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 12b-83 Of. 804 centro.

Para que se requiera en la fecha y hora que se sirva señalar, el honorable fiscal, así depongan lo que les conste respecto de los hechos de esta denuncia.

## ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas y copia de esta denuncia para el archivo de la Fiscalía.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibe Notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B- 83 Of. 804 direcciones de Bogotá.

Los denunciados, en la Carrera 9 No. 13-36 Of. 305 Centro

Del Señor Fiscal, Atentamente.

  
**RICARDO HERNANDEZ CERON**  
C.C. 16.731.231 DE CALI (VALLE)

ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

371  
48

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05044111463745

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA 08:29:25

R050441114

PAGINA: 1 de 2

332  
44  
49

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS  
N.I.P. : 900499653-6  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servi.catami.sas@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 9 NO. 13 - 36 OFICINA 305  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : servi.catami.sas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num. DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
Coronilla	1	2013/06/28	ASAMBLER DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
28 de	2	2014/06/06	ASAMELEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
Pajar					
Puentes					
Tuñillo					

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE: CONSERJERÍAS, MAYORDOMÍAS Y PORTERÍAS CON PERSONAL UNIFORMADO, CAPACITADO Y DOTADO PARA CONJUNTOS RESIDENCIALES, MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, HOTELES Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO PARA CLIENTES QUE NO CUENTEN CON EL PRESUPUESTO QUE ESTIPULA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ADEMÁS DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, TODECOS, JARDINEROS, RECEPCIONISTAS, ASESORES COMERCIALES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ELECTRICISTAS. VENTAS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS E HIDRÁULICOS COMO MOTOBOMBAS DE PRESIÓN E INYECCIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. PROVEER Y DISTRIBUIR INSUMOS DE ASEO Y LIMPIEZA, OFICINA Y CAFETERÍA. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, INSTALACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CCFV, SISTEMA DE SEGURIDAD MONITOREADO POR INTERNET Y TELECOMUNICACIONES E INTERNET, PANELES SOLARES. CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, EMANERAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS EN CUALQUIER FORMA, EJECUTAR OBRAS CIVILES Y DEMOLICIONES, COMPRAR, VENDER O ALQUILAR MAQUINARIA Y EQUIPO, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, VENDER, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES; Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL PARA LA BANCA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD GIRARÁ BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SERVI CATAMI S.A.S., QUE ES EL NOMBRE QUE USARÁ EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS VINCULADOS A ELLA. LA SOCIEDAD EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES A TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$2,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR



Señor

JUEZ 15 EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTA D.C  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2003-0629

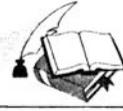
JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL  
DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS

ASUNTO: SOLICITUD PARA SER RECONOCIDA DENTRO DEL PROCESO, POR DINEROS INVERTIDOS EN LAS MEJORAS DEL BIEN INMUEBLE, AUTORIZADAS POR LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

**ALEXANDER ARIAS MENDEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado profesionalmente en la Carrera 8 No. 12B - 83 oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79 849 990 de Bogotá Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional No 280 146 expedida por el Concejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE** domiciliada y residiendo en Bogotá Cundinamarca, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 39 543 676 de Engativá Bogotá, quien actúa como solicitante dentro del proceso, para que se libre en favor de mi representada **EL RECONOCIMIENTO DENTRO DEL PROCESO** respecto de las mejoras realizadas al inmueble, toda vez que la señora secuestre, legalmente designada y posesionada por su despacho, autorizo dichas inversiones, a la cosa objeto de la garantía hipotecaria, conforme a lo siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Para tal efecto, se fundamenta en el artículo 47 del C.G. del P. Que a la letra reza: ***“los cargos de auxiliar de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso”***.



*[Handwritten signature]*

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito señor Juez efectuar dicha solicitud, pues si bien es claro la señora auxiliar de la justicia tiene funciones específicas encomendadas por su despacho, para garantizar la protección del bien inmueble en litigio, la norma en comento, dispuso unas reglas que establecen sus funciones.

Manifestado lo anterior señor Juez, me permito comunicarle que la señora auxiliar de la justicia y representante legal de la sociedad SERVICATAMI S.A.S, **ENID CAROLINA MILLA MANJARREZ**, elaboro contrato de arrendamiento de servicio del inmueble cautelado, con mi representada la señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**.

Manifestándole, que podía disponer del bien inmueble, para su uso de habitación, además que podía realizar las mejoras locativas, toda vez que dicho inmueble a la hora de ser entregado por el despacho a su custodio se encontraba en mal estado de conservación, no prestando garantías para ser habitado.

Es en estas circunstancias señor Juez, es como mi poderdante ingresa al bien inmueble cautela por su Honorable despacho. La señora Myriam Pinilla Fraile, en su calidad de arrendataria, recibe en forma real y material el inmueble en las mismas condiciones en que la arrendadora recibió por parte del despacho, "de mal estado de conservación".

Para conocimiento de su señoría, la señora auxiliar de la justicia, hizo entrega del bien inmueble ubicado en la carrera 14 No. 149-80 Apto 106 conjunto Carabela 7, cautelado por el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, conforme obra en copia de la diligencia. Esto con el compromiso y autorización de la señora auxiliar de la Justicia, para llevar a cabo las mejoras locativas las cuales ascendieron a un valor de \$ 69. 050. 000oo millones de pesos moneda corriente, lo cual fue puesto en conocimiento con anterioridad, en radicado el día 16 de Noviembre de 2016, al señor Juez, por la suscrita señora **MYRIAM PINILLA FRAILE**, en razón que la señora secuestre **ENID CAROLINA MILLA MANJARREZ**, se desentendió por completo de rendir cuentas del inmueble además de su administración.

Como quiera que sea de lo anterior, cabe resaltar, que mi poderdante, no hubiere incurrido en todos los anteriores gastos mencionados y hoy reclamados si no hubiese sido debidamente autorizada por la funcionaria temporal secuestre. Pues cabe anotar, como es, que si la secuestre tiene en poder la cosa corporal entregada para preservación y mi representada incurre en gastos sin justificada razón de autorización judicial por la secuestre.

En consecuencia obsérvese por el señor Juez, que de forma extraña y mal intencionada, una vez terminada la obra de mejoramiento al inmueble, mi poderdante se entera por parte del señor **HUGO MOLANO ROJAS** administrador del edificio residencial Carabela 7,



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



4

375

que la señora secuestre presento un escrito, ante su administración, en el asunto "solicitud del secuestre", "este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS COSAS U ANIMIALES, INCLUYENDO A LA AUTORIZADA POR LA SUSCRITA. LA SEÑORA MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios".se puede observar en folio 9 anexos.

Aunado a lo anterior, suscribió con puño y letra "ratifico orden No se deje entrar al apartamento 106, hasta que haya orden judicial". Obsérvese como prueba folio 9 de anexos. Se puede observar lo contradictorio por parte de la señora secuestre, si se tiene en cuenta, que la misma confiesa no dejar ingresar a la autorizada por la suscrita es decir la secuestre, ahora si bien es cierto que el desarrollo del proceso para la secuestre es claro, por que hizo incurrir en gasto a mi poderdante

### **INTERESES PARA PROPONER EL RECONOCIMIENTO**

Que mi poderdante no sufra daño en su patrimonio, ya que perdería su dinero invertido por una mala actuación de la señora secuestre, dejando ver su falta de idoneidad, conducta intachable y su excelente reputación, en su oficio publico ocasional.

### **PRUEBAS Y ANEXOS**

Copia de la diligencia de secuestro.  
Copia Autorización de ingreso al inmueble.  
Copia contrato de arrendamiento de servicio del inmueble.  
Copia denuncia penal ante la fiscalía general, por presuntos delitos de estafa, abuso de autoridad cometido por funcionario público.  
Copias redición de cuentas presentadas con anterioridad al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

### **PETICION**

Muy respetuosamente solicito al señor Juez se decrete la suspensión de la diligencia de remate prevista para el día 15 de febrero de 2017, y se tenga en cuenta la solicitud elevada a su honorable despacho, así como se solicite la práctica las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de las actuaciones realizadas por la señora auxiliar de la justicia.



ALEXANDER ARIAS MENDEZ



5  
3/16

## NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Secretaria de su despacho o en la oficina de Abogado ubicada en la Carrera 8 No. 12B - 83 oficina 804 de Bogotá D.C.

La señora Myriam Pinilla Fraile en la Calle 81 No. 115 – 15 torre 9 apartamento 118 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ALEXANDER ARIAS MENDEZ**  
C. C. No 79.849.990 de Bogotá  
T. P. No 280.146 del C.S. de la J.

25/01 327  
3

**EDIFICIO CARABELAS VII**  
**CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78**  
**NIT: 830.012.982-0**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora  
Enid Carolina Millán M.  
Servicatami, S.A.S  
Ciudad

Recibi  
Carabelas VII  
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a “No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien “ y “No cambiar su destinación”; también se violaron el párrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibles, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,



Hugo Molano Rojas

Administrador

Edificio Carabelas VII  
NIT. 830 012 982-0  
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.

379  
6

EDIFICIO CARABELAS VII  
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78  
NIT: 830.012.982-0  
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora  
Enid Carolina Millán M.  
Servicatami, S.A.S  
Ciudad

Recibi  
Carolina M.  
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a “No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien “ y “No cambiar su destinación”; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

380  
7

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,



Hugo Molano Rojas

Administrador

Edificio Carabelas VII  
NIT. 830 012 982-0  
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.



SERVICATAMI S.A.S

SERVICATAMI S.A.S

BOGOTÁ - COLOMBIA

Bogotá, 29 de Diciembre de 2016

Señora:  
**MIRIAM PINILLA**  
La ciudad.-

Asunto: Terminación Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C.

Respetada señora:

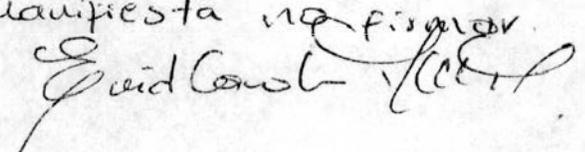
Por medio del presente, en mi condición de Representante Legal de la Empresa Servi Catami S.A.S., me permito informar a usted que hemos tomado la determinación de Terminar el Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C. suscrito con usted en 29 de diciembre de 2016, teniendo como fundamento en la cláusula Quinta: "término del contrato: el termino o duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no esté contemplada en el presente contrato, ..."

En consecuencia de esto me permito comunicarle la inconformidad por parte de la Administración del Edificio Carabelas VII, con respecto a las mejoras realizadas por usted, se anexan dos folios.

Sin otro particular me suscribo de Usted,

Cordial saludo,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. 28.963.996 de Suarez Tolima  
Representante Legal -  
Auxiliar de la Justicia  
Cel. 310 6254914 - 282 6722

Enero 16 de 2017  
Entregado personalmente  
manifiesta no firmar.  




SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador Edificio Residencial Carabela VII  
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

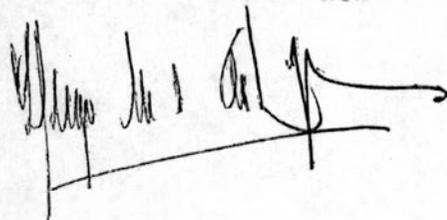
De lo anterior hasta nueva orden judicial.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. N° 28.963.996 de Suárez Tolima  
Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.

Recibí  
Edificio Carabelas VII  
29-12-2016  
Tel: 830 012 9820  
Administración



15 febrero  
despacho  
8 f. 13/3

SEÑORA  
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

30 CM  
14293 13FEB'17 PM 4:44

REFERENCIA: PROCESO No. 2003 - <sup>629</sup>(628) - EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO : SOLICITUD NO RECONOCIMIENTO MEJORAS RECLAMADAS POR ARRENDATARIA DEL INMUEBLE CAUTELADO. DENUNCIAS INTIMI - DATORIAS POR PARTE DE LA ARRENDATARIA MYRIAM PINILLA.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, solicito al Juzgado no dar trámite y no reconocer mejoras reclamadas por la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, de acuerdo al contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado art. 224 del C.C., por lo siguiente:

1.- El canon de arrendamiento se acordó en compensación por el pago de servicios y por el valor de las mejoras locativas para preservar el inmueble, conforme a la clausula CUARTA del contrato (el contrato obra en el expediente). NO SE AUTORIZO realizar modificaciones al apartamento ni construir mejora nueva, ni modificar el apartamento.

2.- Las mejoras reclamadas se realizaron en áreas comunes, prohibido por el reglamento de propiedad horizontal y la ley 675 de 20001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble. **Mejoras que la secuestre debe demoler o de lo contrario será demandados los propietarios del inmueble.** La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE debe responder por daños y perjuicios ocasionados. De otra parte la arrendataria de manera irregular pretende cobrar mejoras por un valor de \$69.050.000.00., PRECIO EXCESIVO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LO CONSTRUIDO, REITERANDO QUE REALIZO MEJORAS EN AREAS COMUNES. MEJORAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA SECUESTRE.

3.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Pinar del Río  
14 FEB 2017  
M. DESPACHO 10:00 AM

*Sevora al despacho.*

304  
2

Para demostrar lo anterior anexo copia de comunicado por parte del señor administrador HUGO MOLANO ROJAS, del edificio CARABELAS VII y copia del escrito enviado al señor administrador.

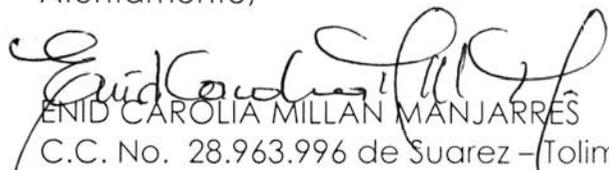
4.- Elaboré comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

5.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de las cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador.

Conforme a lo expuesto, solicito al señor Juez tomar las medidas pertinentes para la salvaguardar el inmueble cautelado conforme a ley.

Atentamente,

  
ENID CAROLIA MILLAN MANJARRES  
C.C. No. 28.963.996 de Suarez - Tolima  
Auxiliar de la justicia- licencia activa  
SERVICATAMI S.A.S.  
Correo: [servi.catami.s.a.s.@gmail.com](mailto:servi.catami.s.a.s.@gmail.com)  
Tel. 3106254914-2826722

385

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 22 AGO 2017

**Proceso: 30 – 2003 - 629**

Se **NIEGA** dar trámite a la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE MEJORAS** elevada por la arrendataria **MYRIAM PINILLA FRAILE** a través de apoderado, por los siguientes razonamiento de orden de legal **(i)** Quien lo eleva no es parte dentro del presente proceso; **(ii)** Dicho trámite no se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil; **(iii)** Su reconocimiento, si ha bien lo tiene, debe deprecarse en proceso separado.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

9

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2017  
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ

8AUG\*16 15:02-271182

370/105/14 306  
25/01

Bogotá, Agosto 4 de 2016.

Señor:  
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REF: 2003 - 0629 EJECUTIVO SINGULAR  
DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
CONTRA: ISMAEL PARRA CASILIMAS

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

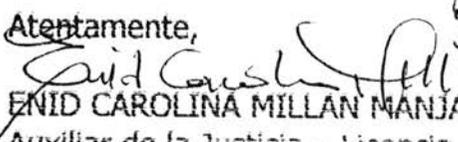
Actuando como Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S., en mi condición de Secuestre debidamente designado y posesionado en el proceso de la referencia, con el debido respeto a su digno despacho me permito informar, al honorable Juez, en relación a la gestión encomendada que conforme quedo plasmado en el acta de la diligencia judicial, que quien atendió la diligencia manifestó: "soy el administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se le debe por que se deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo", a esto tengo que manifestar aclarando que en el bien inmueble objeto de la cautela se encontraron a la vista escombros y partes obsoletas que según el señor administrador el inmueble está siendo utilizado por los señores de administración como depósito, como quiera la suscrita auxiliar de la justicia en virtud a los deberes que el cargo me impone solicito, el retiro de estos objetos al mencionado administrador del mismo edificio, por medio de correo de la empresa SERVIENTREGA del día 01-08-2016, de igual manera la compañía se comunicó vía celular con el señor HUGO MOLANO ROJAS (administrador) quien muy amablemente atendió el llamado y manifestó: "solicito que para el día viernes 5 de agosto de 2016 me reciba el inmueble, teniendo en cuenta que es cuando lo puedo desocupar, esto muy respetuosamente".

Teniendo en cuenta, lo anterior en cumplimiento a la gestión encomendada procederé a dar trámite a los fines pertinentes con el fin de proceder a lo que el cargo me impone.

Anexo: copia de la gestión adelantada

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
Auxiliar de la Justicia - Licencia Activa  
SERVICATAMI SAS  
C.C.No. 28.963.969 de Suarez Tolima.

 Servi Catami S.A.S.  
NIT. 900.499.653-6  
GERENTE

5 307



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al Cliente: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA: Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 01 / 08 / 2016 14:16  
Fecha Prog. Entrega: 02 / 08 / 2016



Factura No.: 915361075

Código CDS/SER: 1 - 10 - 467

CRA 9 # 13-36 OFI 305  
SERVICATAMI SAS ENID CAROLINA MILLAN  
Tel/cel: 2826722 Cod. Postal: 000000  
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2826722

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

*Hugo Molano Rojas*  
*28/08/2016*

DESTINATARIO	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>	<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>	Ciudad: <b>BOGOTA</b>	
	<b>N4</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>F.P.: CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>M.T.: TERRESTRE</b>

CRA 14 # 149-80 ADMINISTRACION  
HUGO MOLANO ROJAS  
Tel/cel: 1111111111 D.I./NIT: 1414980  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110131  
e-mail:

CAUSA / DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

ESCRIBIR A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 915361075

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 300  
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,000  
Vr. Total: \$ 4,300  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00  
No. Remisión:  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos. Quien Recibe: \_\_\_\_\_

6300



# SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Julio 29 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador del Edificio Residencial Carabela VII  
Kra. 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: INFORME JUDICIAL DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle que como bien obra reflejado en el acta de la diligencia judicial, donde Usted atendió el despacho y manifestó: "Soy el Administrador del edificio y acá les abro el apartamento espero que se legalice esa propiedad y se le pague al edificio lo que se debe porque deben como 30 millones de administración aproximadamente y hablaremos con la secuestre para desocuparlo." A esto, la compañía estima necesario el retiro de los bienes enseres que allí se encontraron, que como quiera el numeral 1º. Del art. 683 del C.P.C en conc, con el art. 52 del C.G. del P. estos me obligan a proceder de conformidad.

Así las cosas con la presente se da por notificado en su despacho de la gestión encomendada como Administradora Judicial.

Dado a lo anterior de lo pertinente en el asunto, para un acuerdo benéfico y pacífico, tanto para el edificio como para las partes del pleito Judicial. Cabe resaltar que en relación a la obligación que se viene generando por concepto de Administración, es de solicitar se eleve el estado de cuenta, que ha generado hasta el momento el bien inmueble objeto de la presente.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ  
C.C. Nº. 28.963.996 de Suárez Tolima  
Representante Legal SERVICATAMI S.A.S.

 Servi Catami S.A.S.  
Nit. 900.499.653-6  
GERENTE



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL.

09044 1-SEP-'16 15:25

309  
+  
18F

Bogotá, Agosto 31 de 2016

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS No.15

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 30 CM.

REF: PROCESO 2003-629, demandado: ISMAEL PARRA CASILIMAS -  
Demandante: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA.

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S, secuestre legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito informar a su Despacho que en relación a la gestión encomendada y teniendo en cuenta que conforme se consigno en el acta de la diligencia judicial se aclaro del estado actual del bien inmueble, es decir se encontró en mal estado de conservación y deterioro con riesgo de ruina.

En consecuencia la suscrita procede conforme a lo que el cargo me impone es decir inicialmente autorizo ante los señores de administración a la Señora ARGELIDA ISABEL PACHECO y otros con el fin de las siguientes:

1. Solicito el servicio de cerrajero para el cambio de guardas esto en razón, que la puerta principal no contaba con seguridad alguna, por un valor de \$40.000.
2. Presento el recibo de pago por concepto de aseo general al apartamento objeto de la cautela, por un valor de \$58.000 y factura por utensilios de aseo por un valor de \$37.200.
3. Solicito estado de cuenta actual por concepto de administración.

Ahora bien el día 24 de agosto de 2016, se logra por parte del auxiliar suscribir contrato de arrendamiento de servicio con la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, en el cual se consignaron las clausulas que allí se encuentran plasmadas y que se aportan a la vista de su digno despacho para que se corra traslado a las partes para lo pertinente.



## SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Dejo así rendido mi informe y estaré informando de lo sucesivo.

Anexos: todos los mencionados, debidamente foliados y registro fotográfico del estado actual en que se encuentra el bien inmueble.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

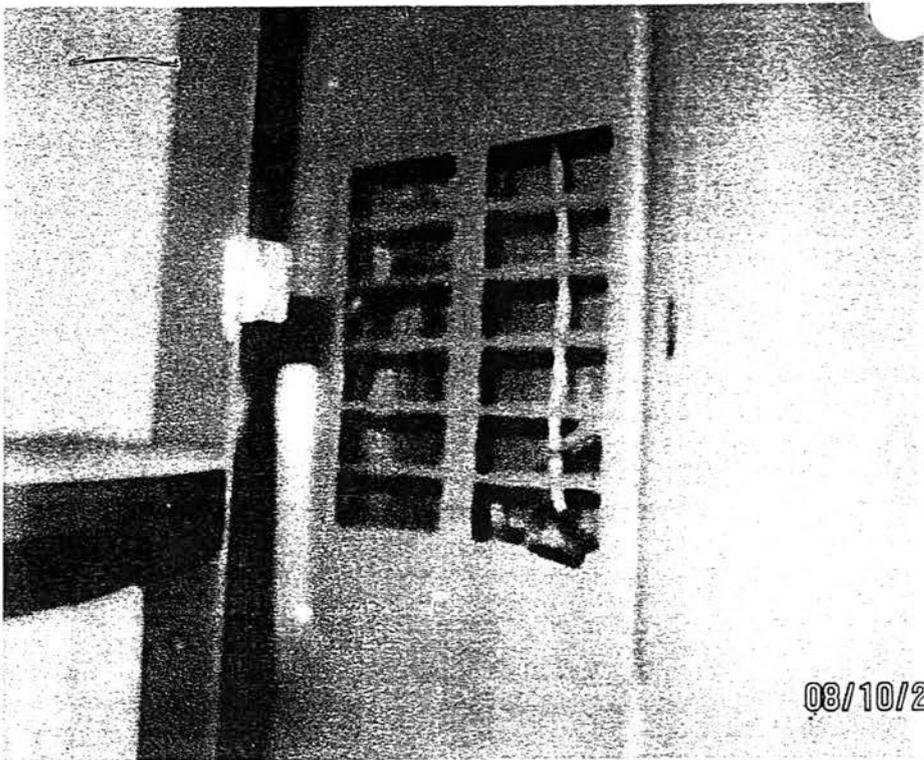
  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa  
SERVI CATAMI S.A.S.

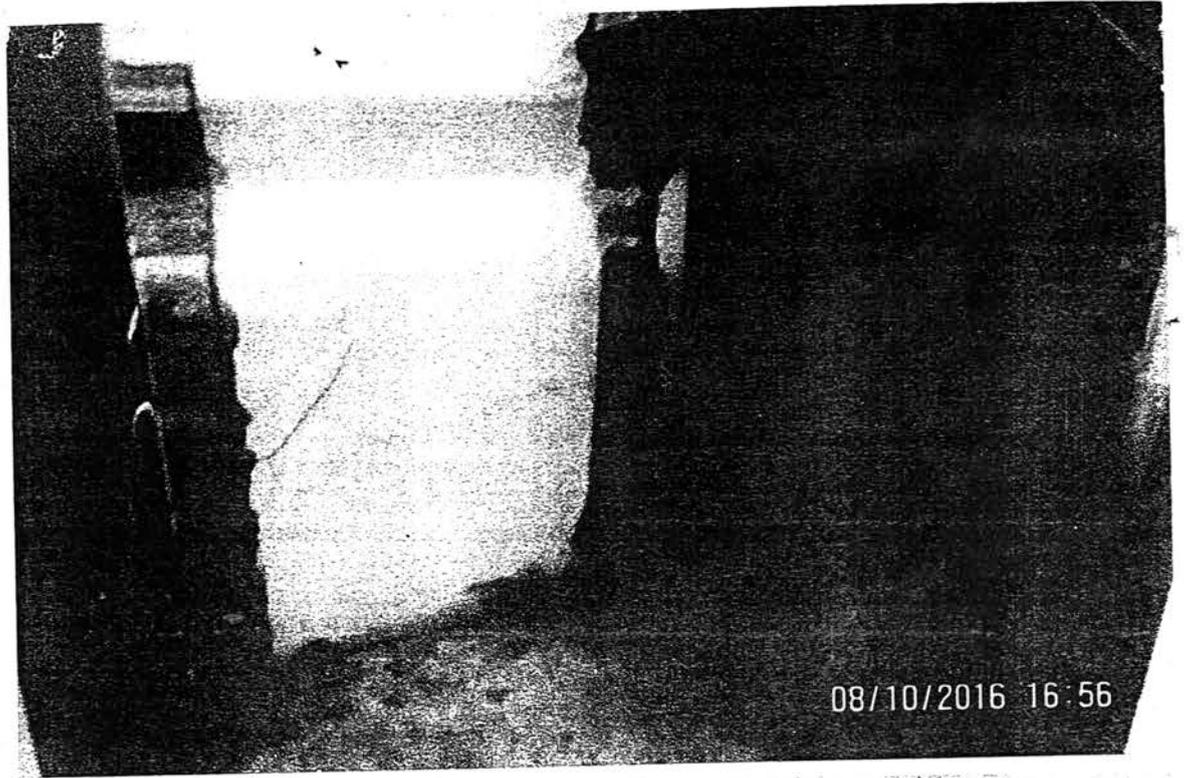
Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)

Tel. 3106254914 – 2826722

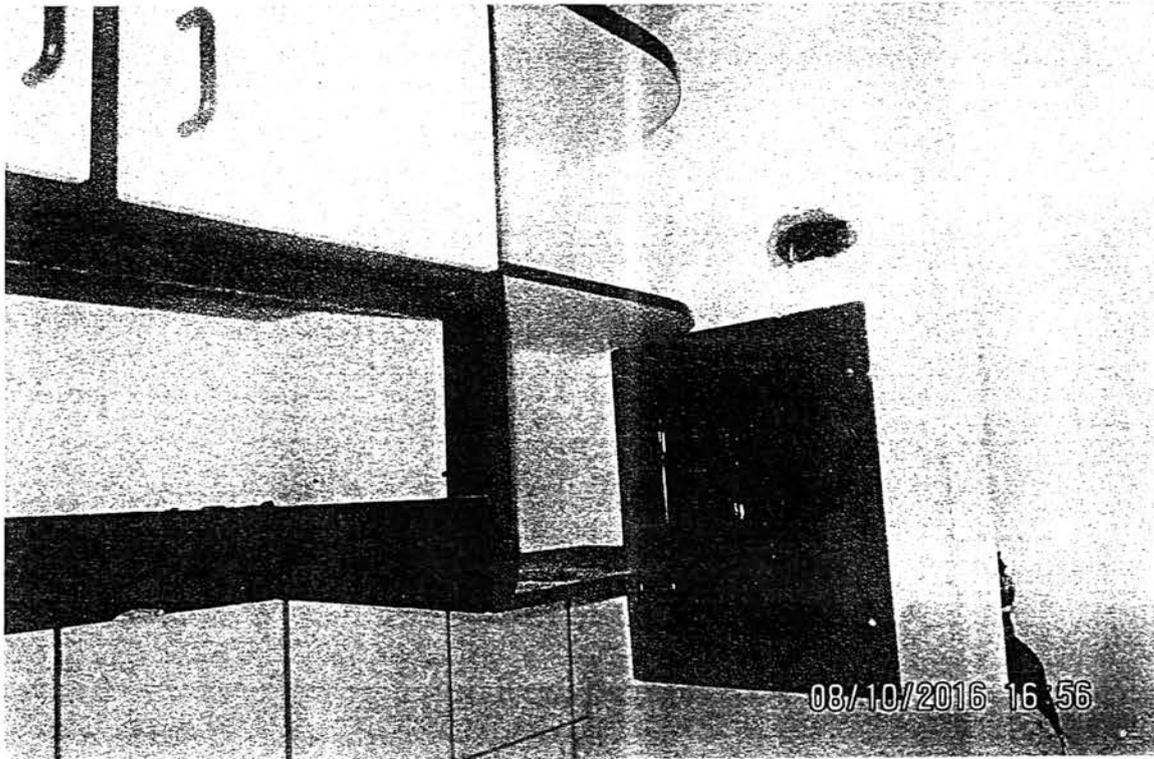
 Servi Catami S.A.S.  
NIT. 900.499.653-6  
GERENTE



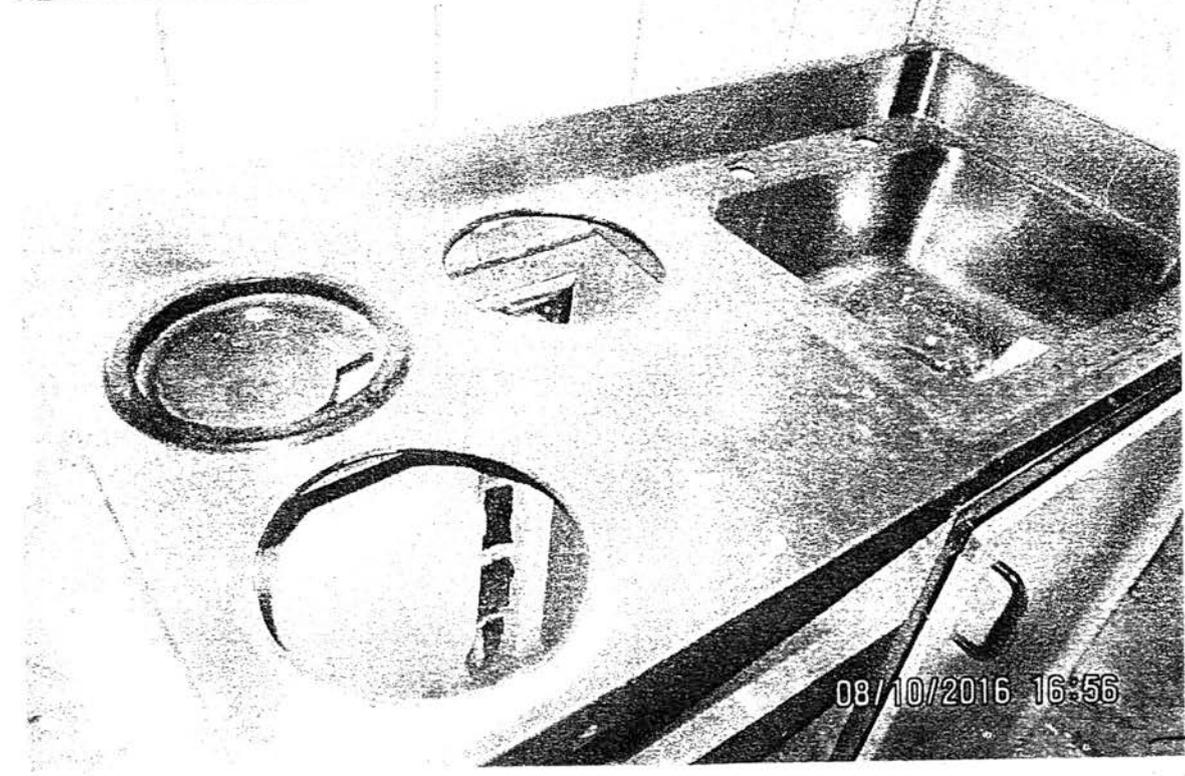
08/10/2016 16:57



08/10/2016 16:56



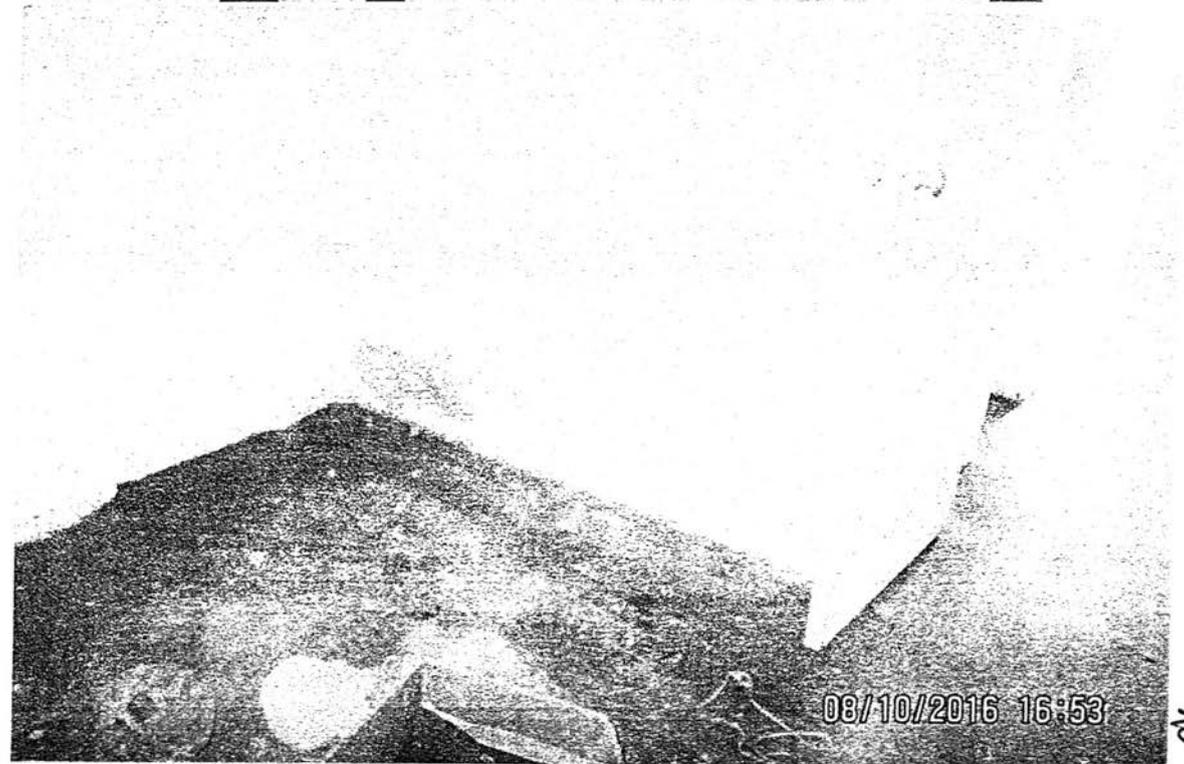
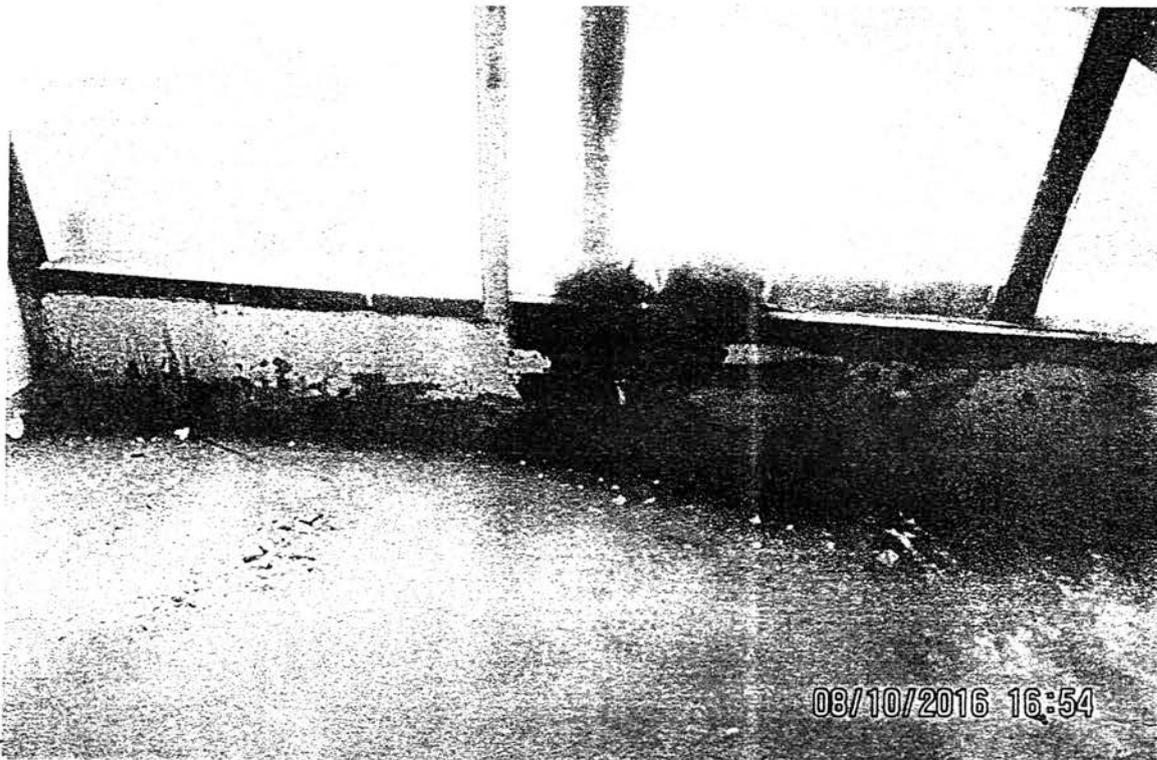
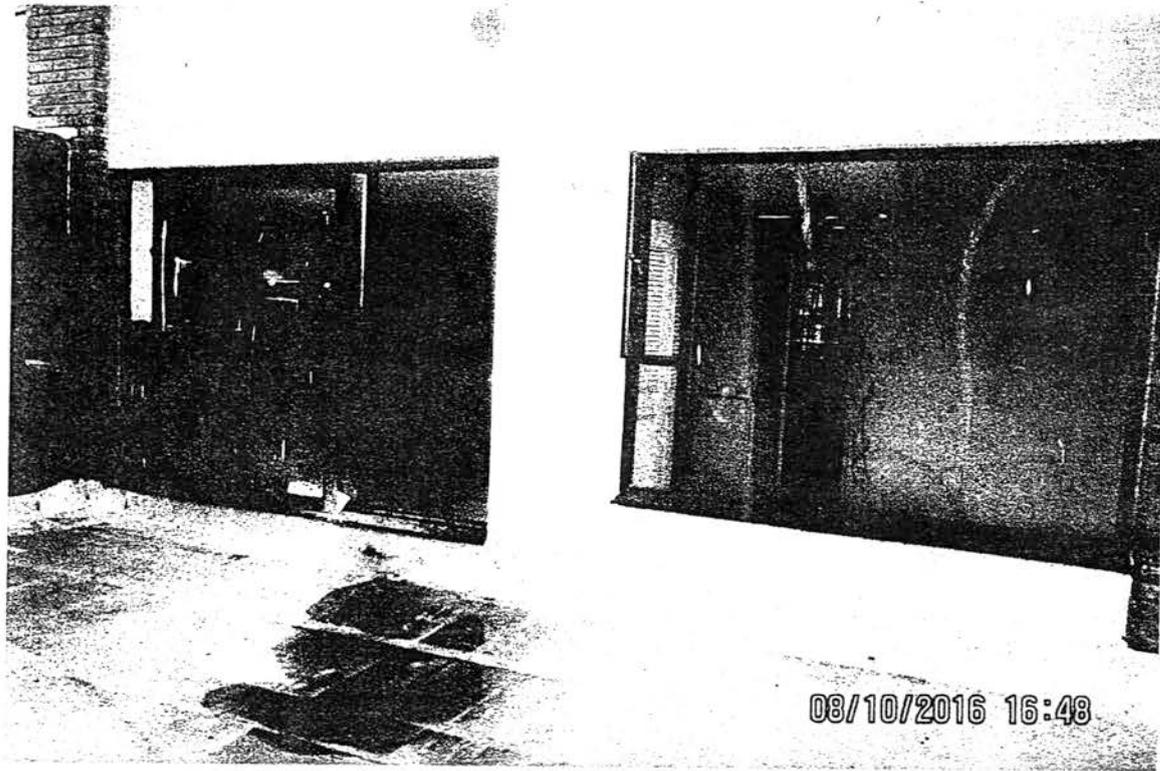
08/10/2016 16:56



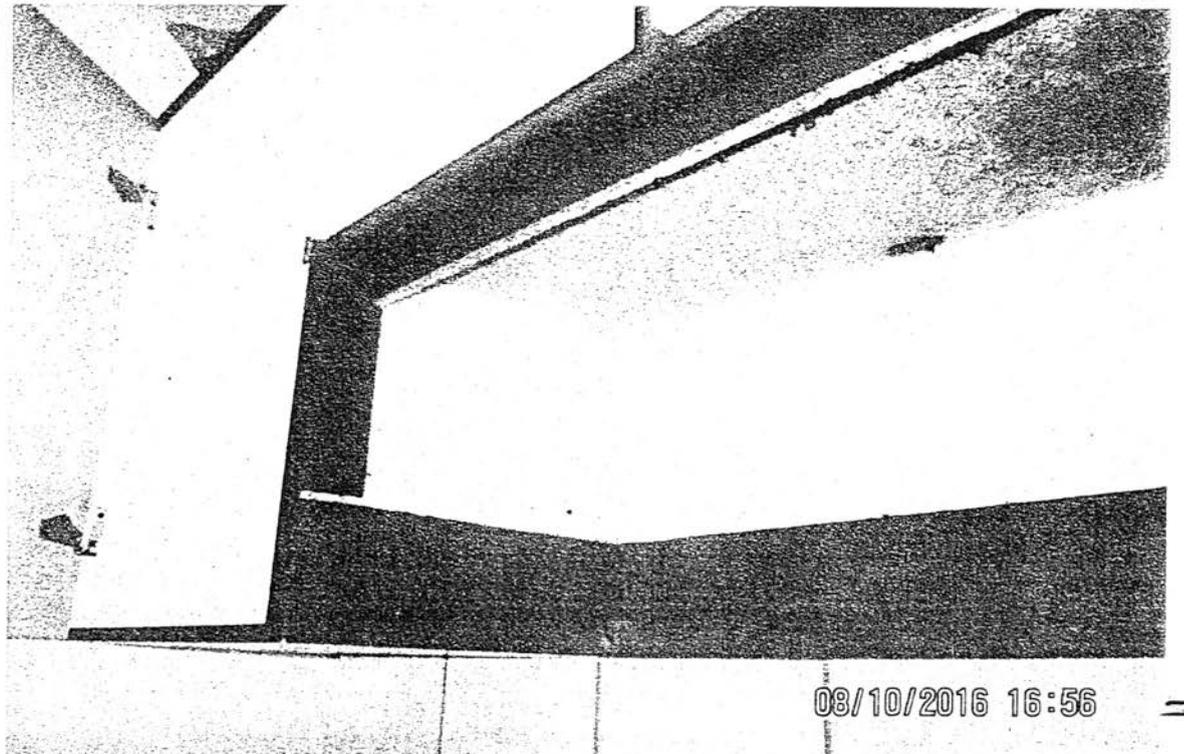
08/10/2016 16:56

9391

3

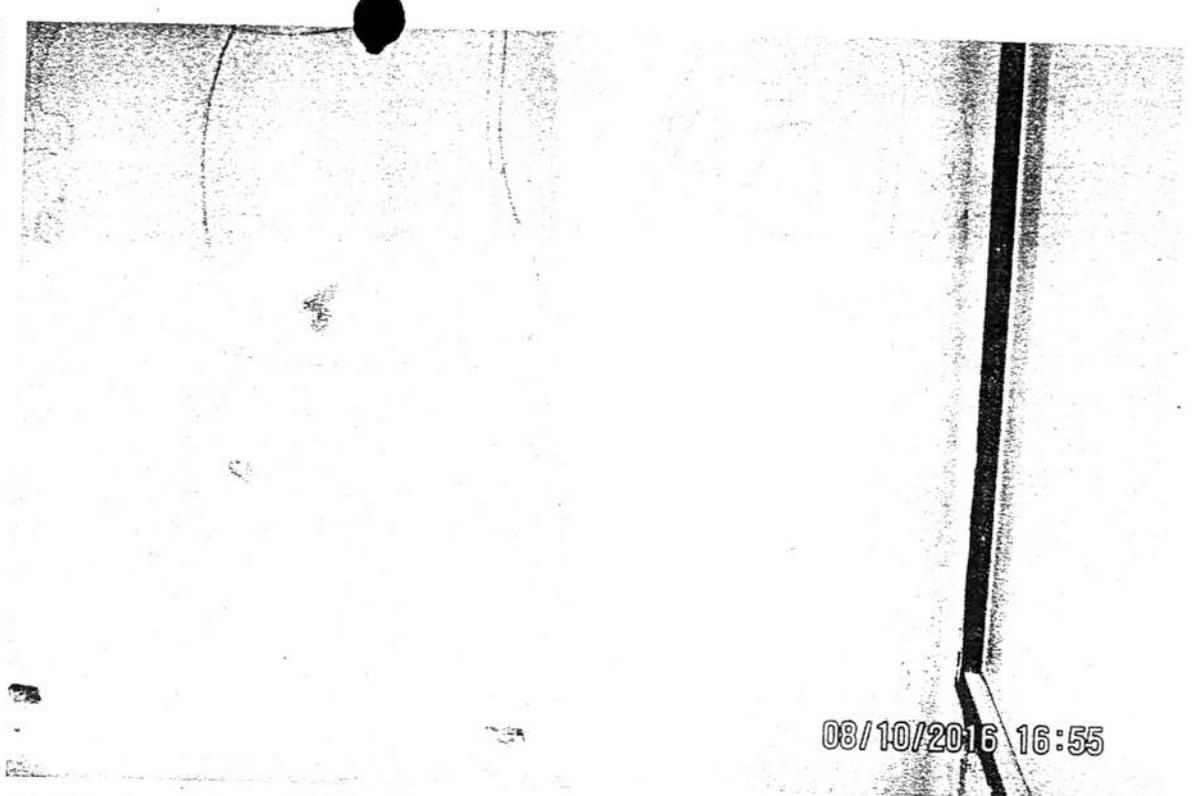


202  
10





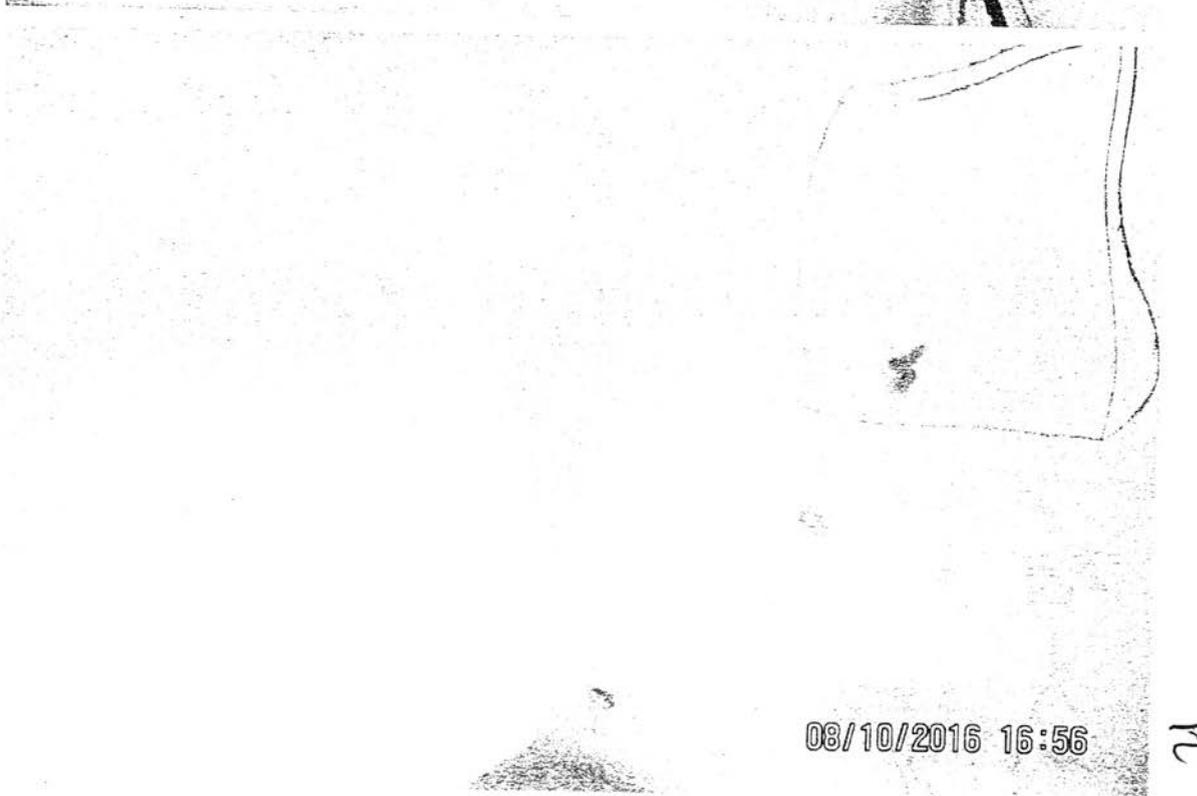
08/10/2016 16:49



08/10/2016 16:55

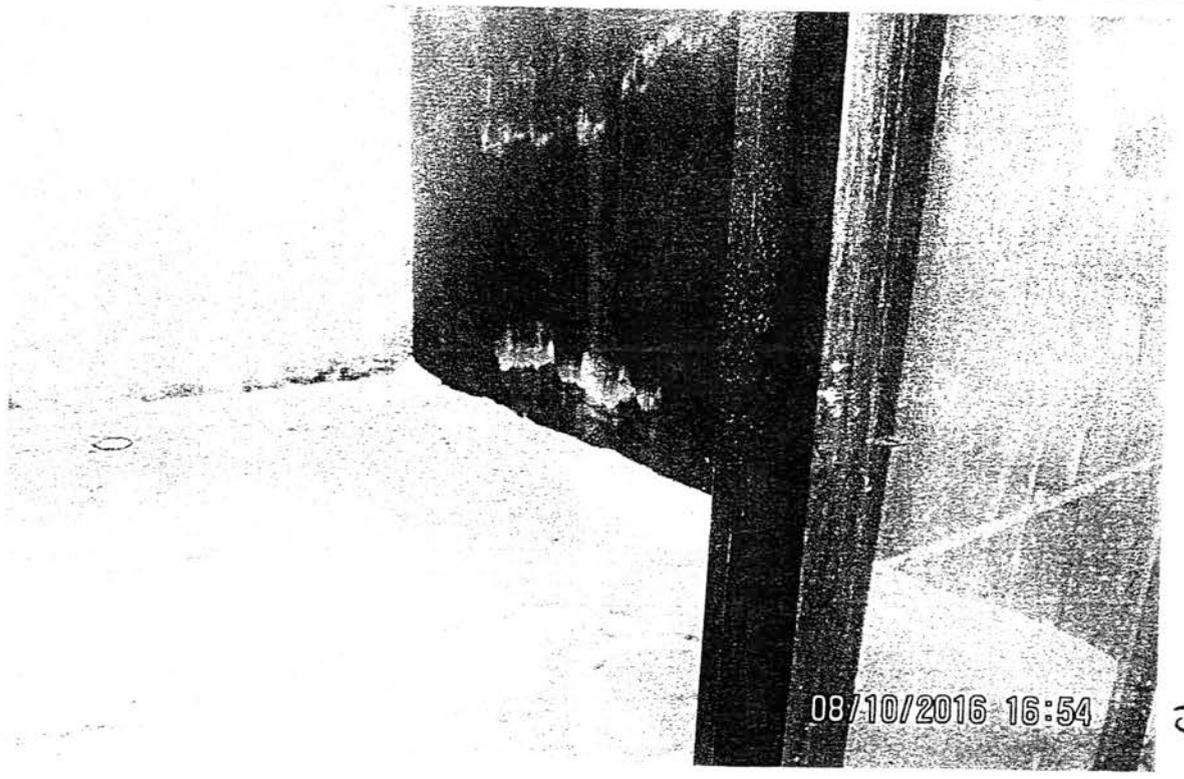
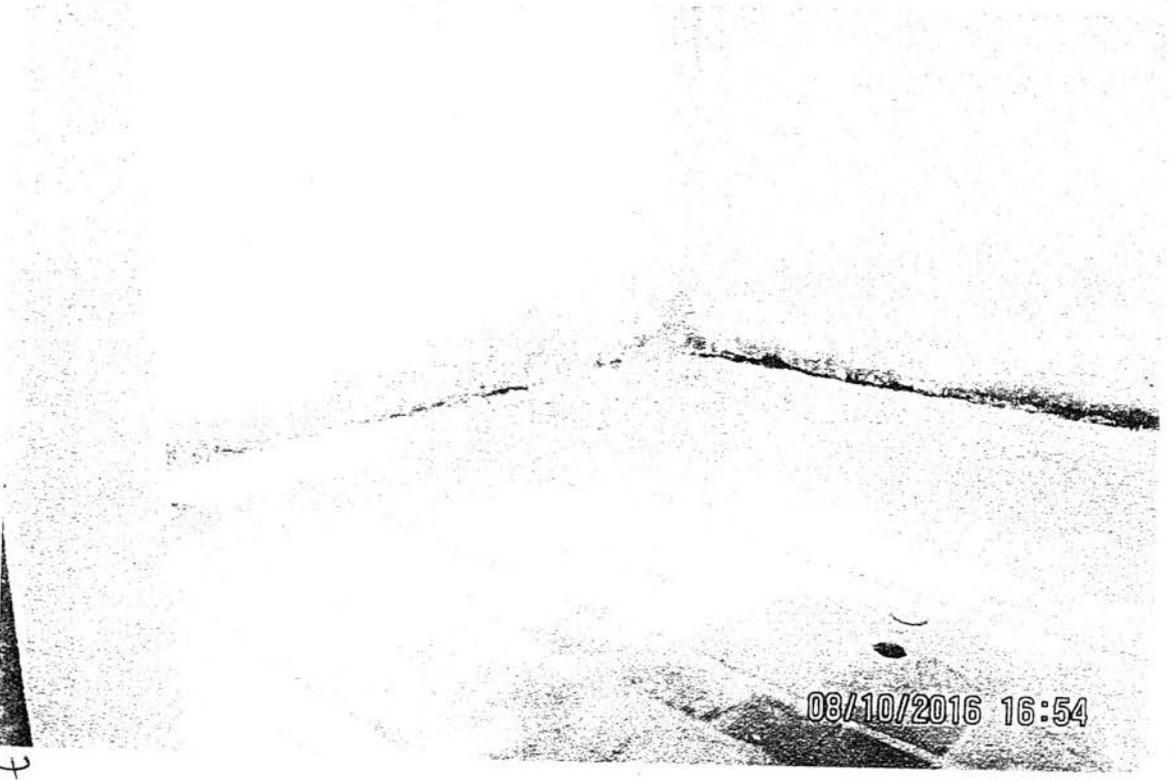
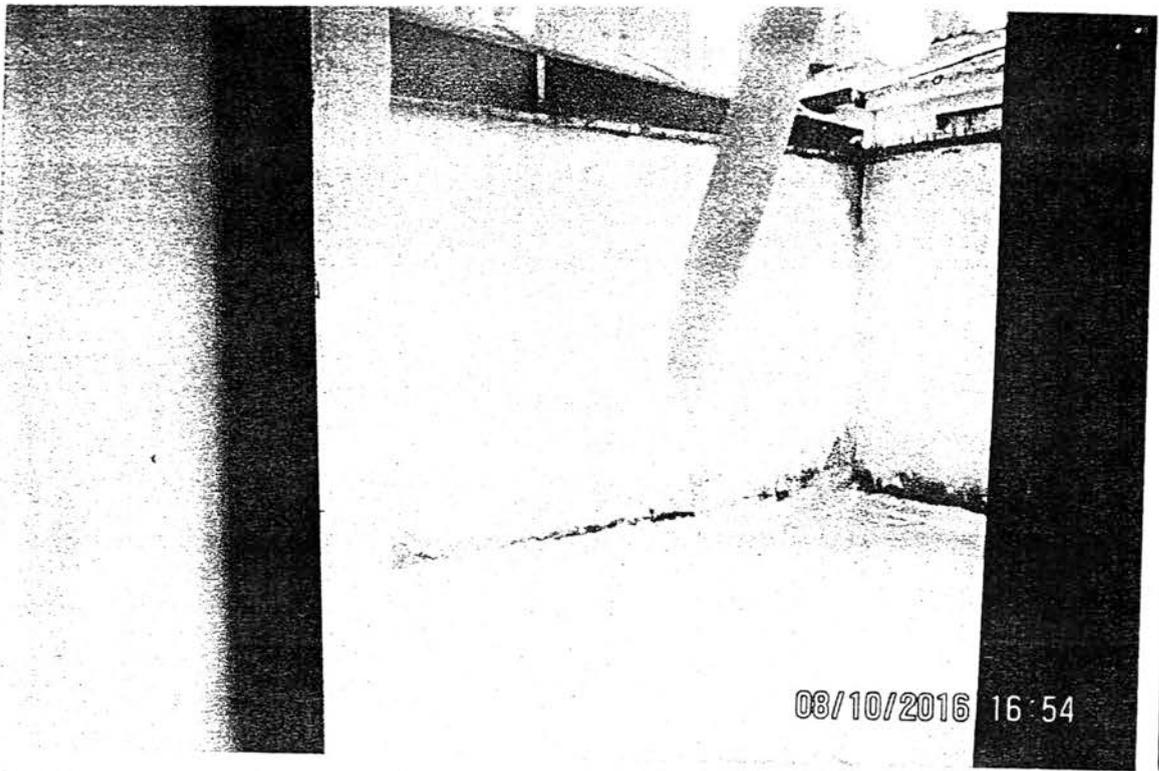


08/10/2016 16:55

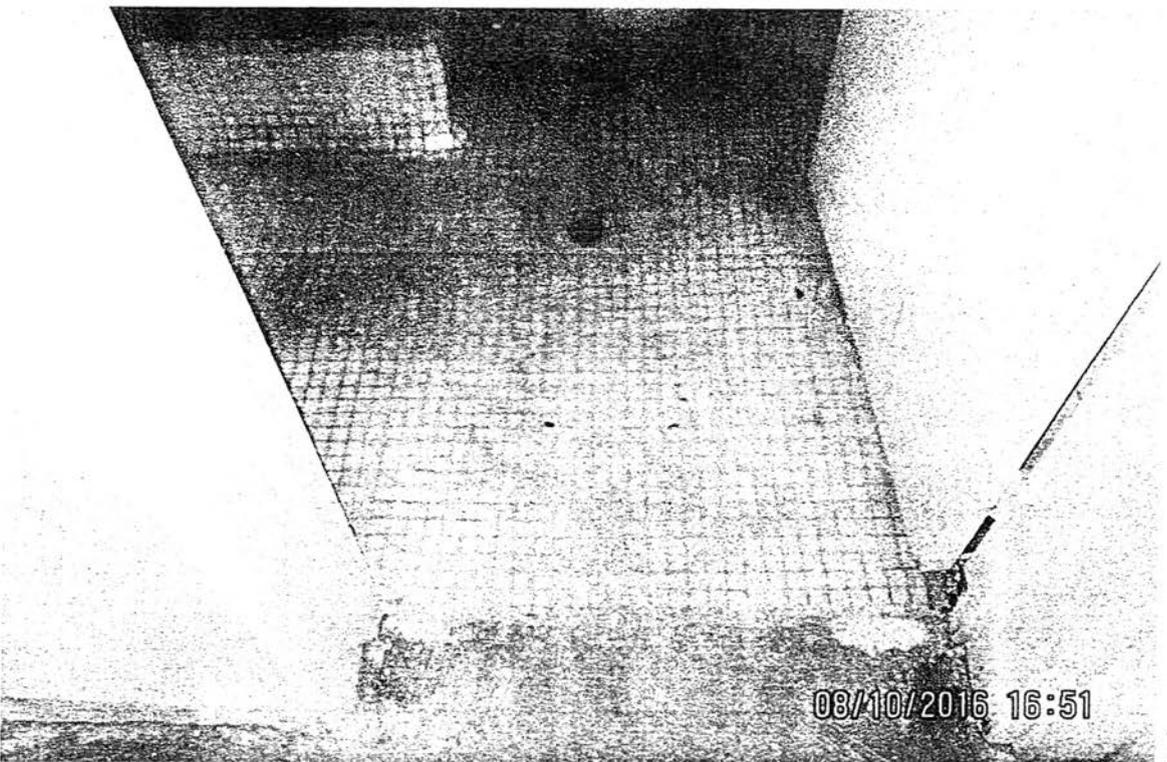
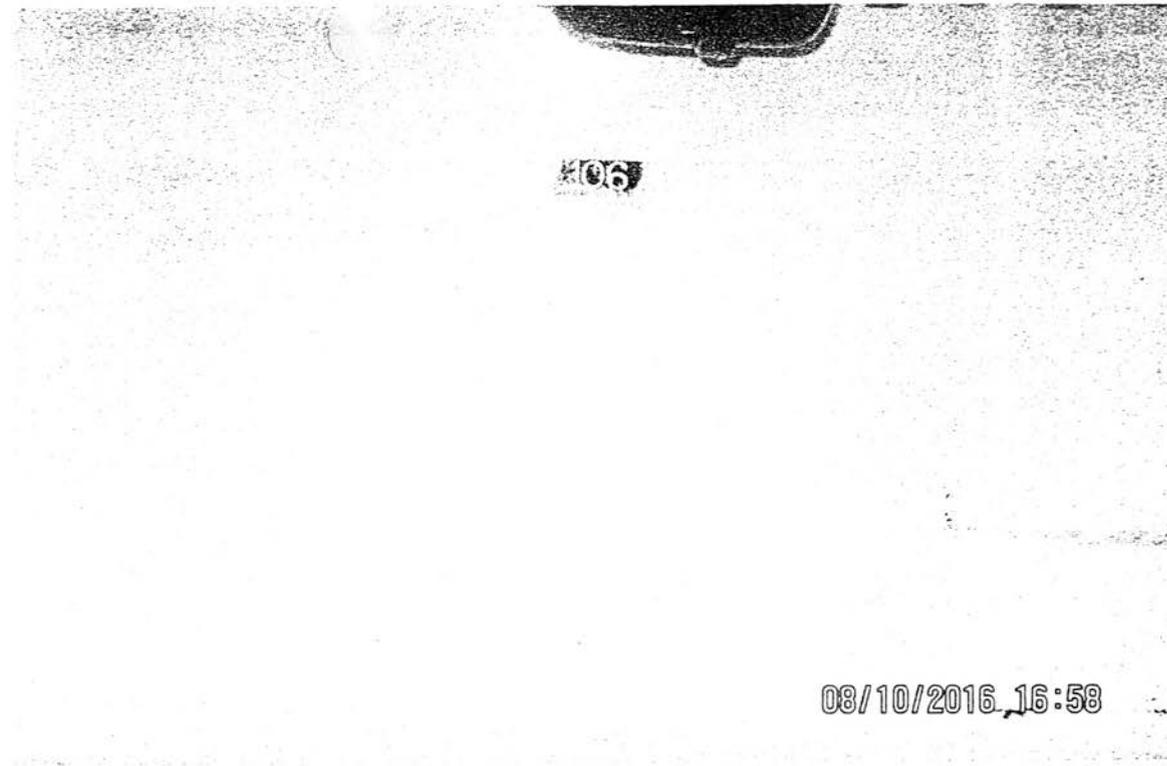
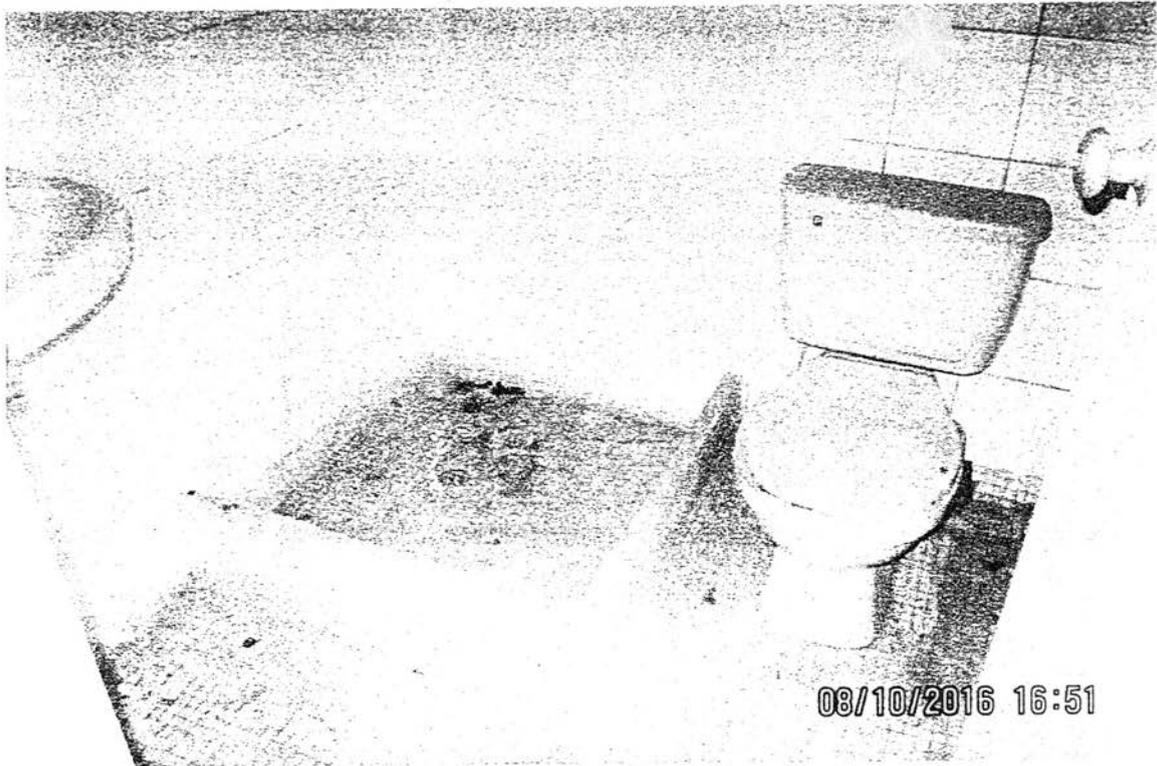


08/10/2016 16:56

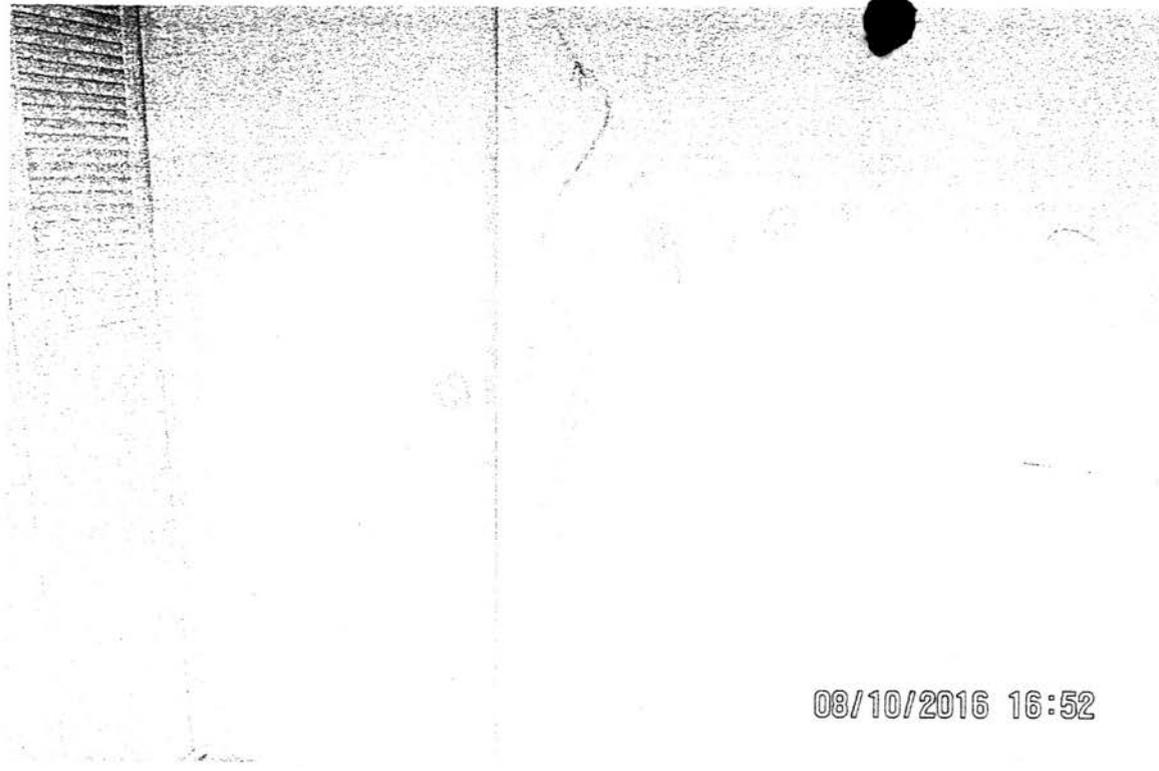
Handwritten marks, possibly initials or a signature.



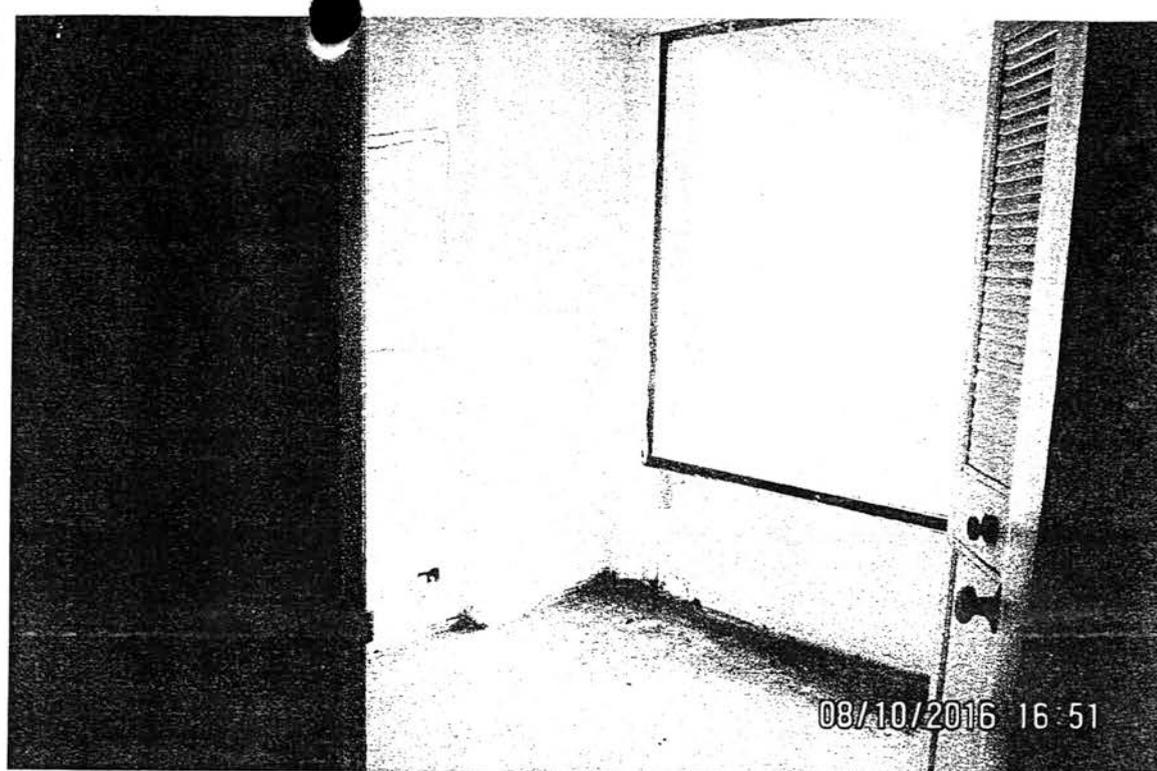
13  
562



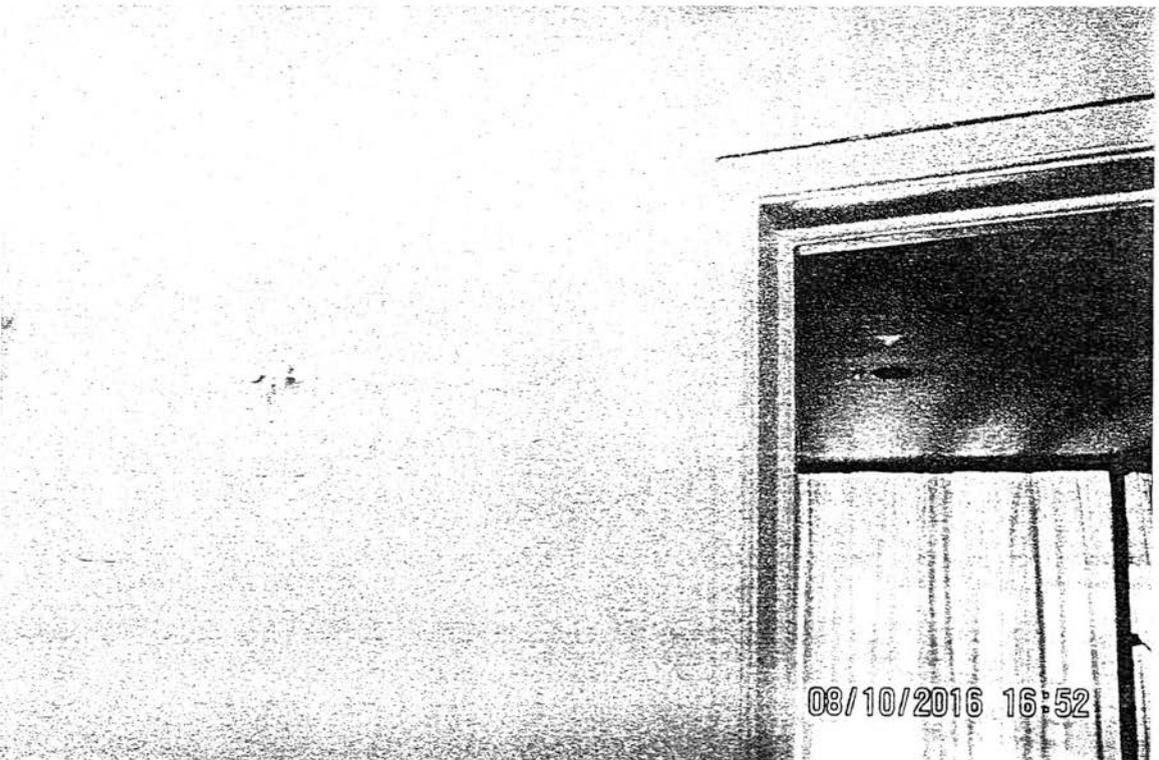
887  
1A



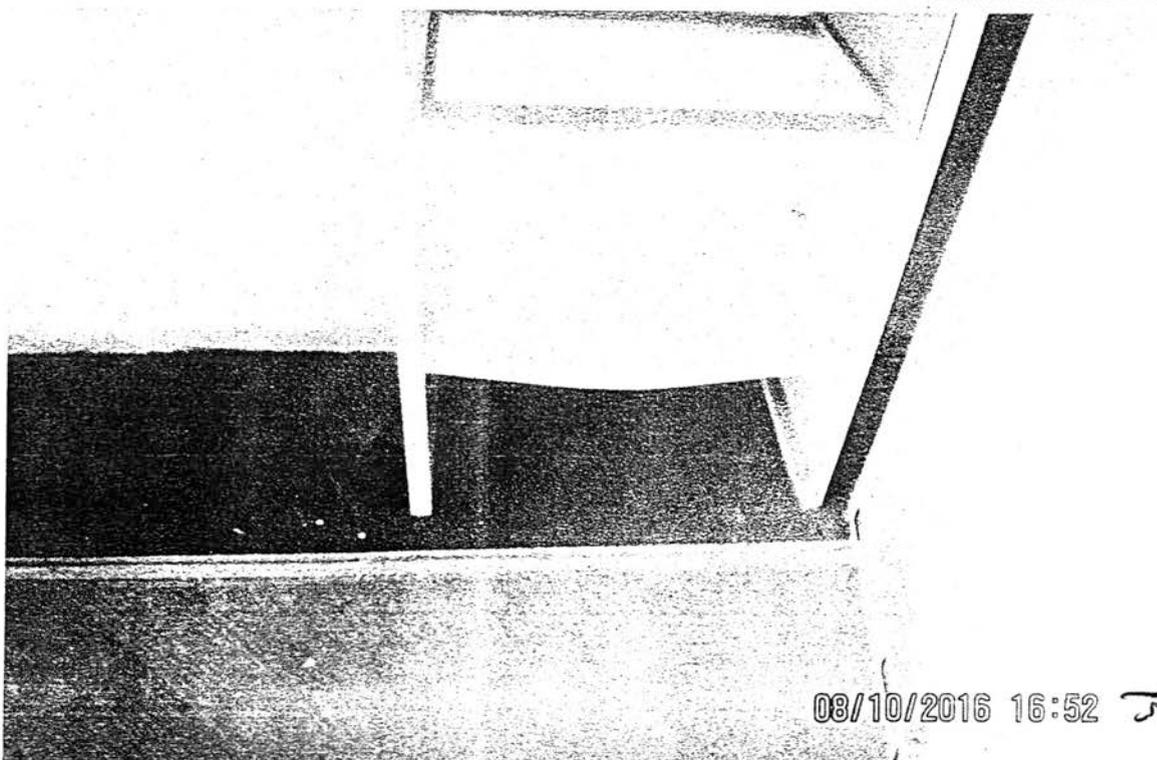
08/10/2016 16:52



08/10/2016 16:51



08/10/2016 16:52



08/10/2016 16:52

15  
399

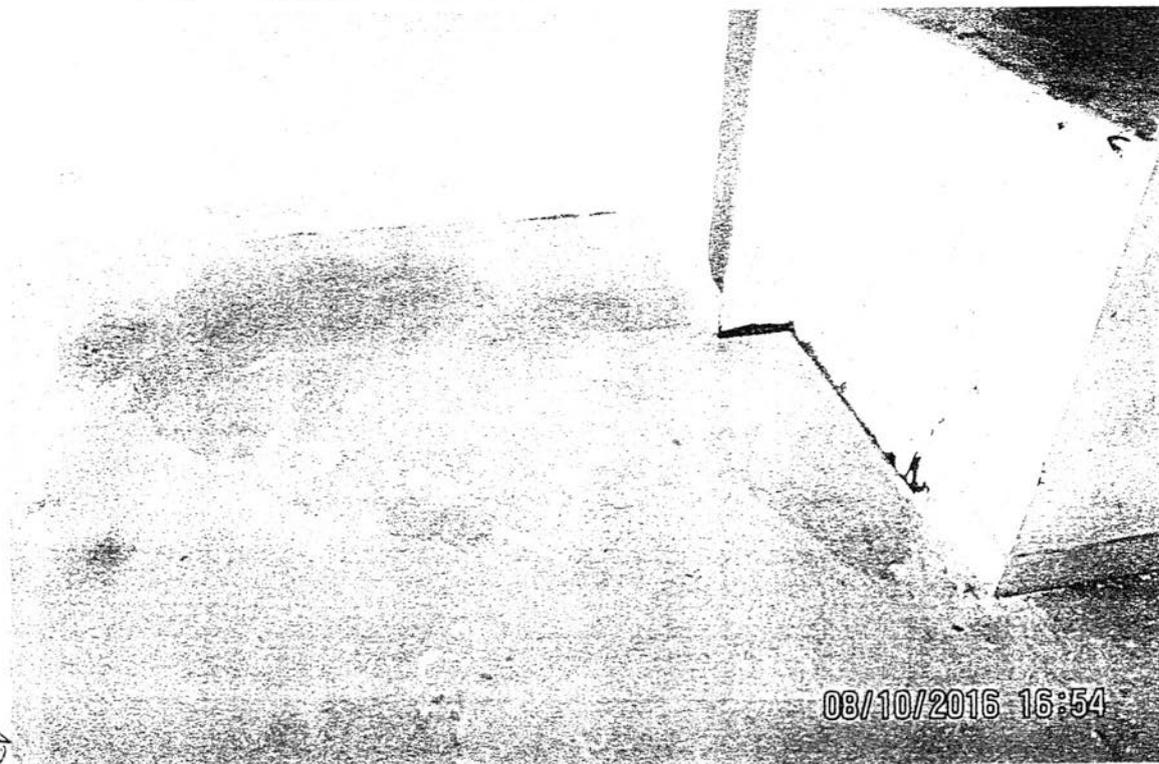
b



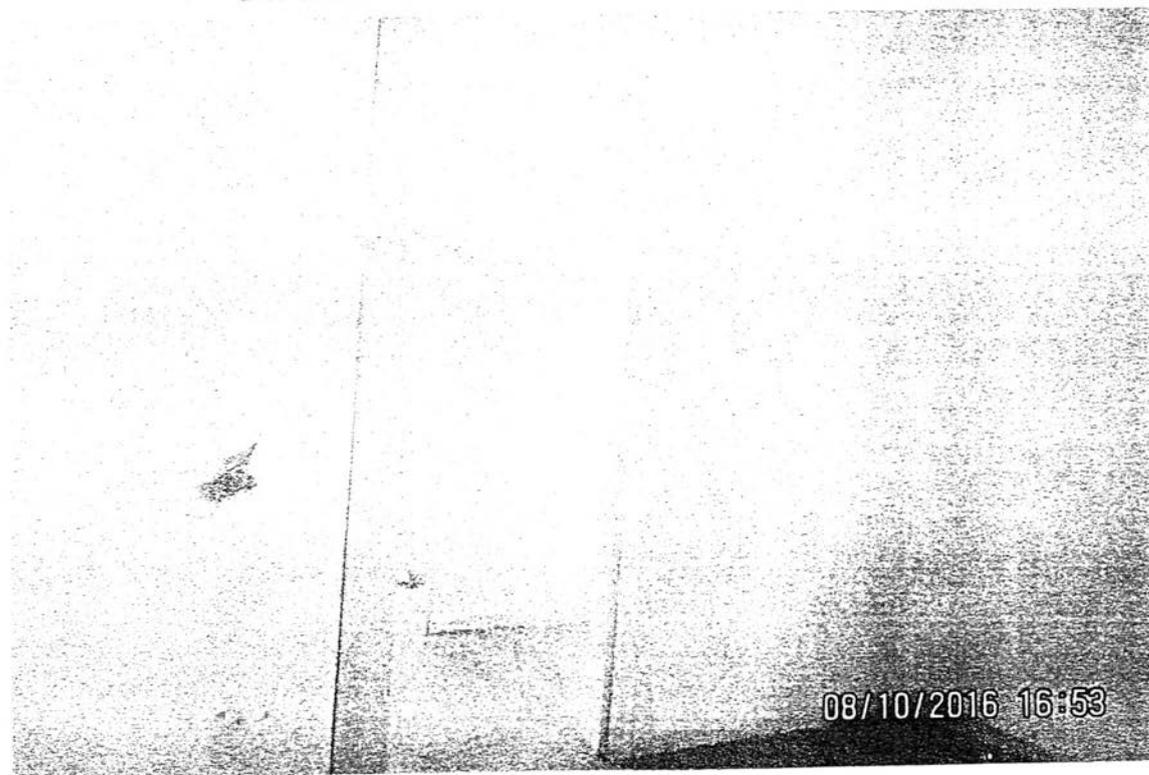
08/10/2016 16:54



08/10/2016 16:53

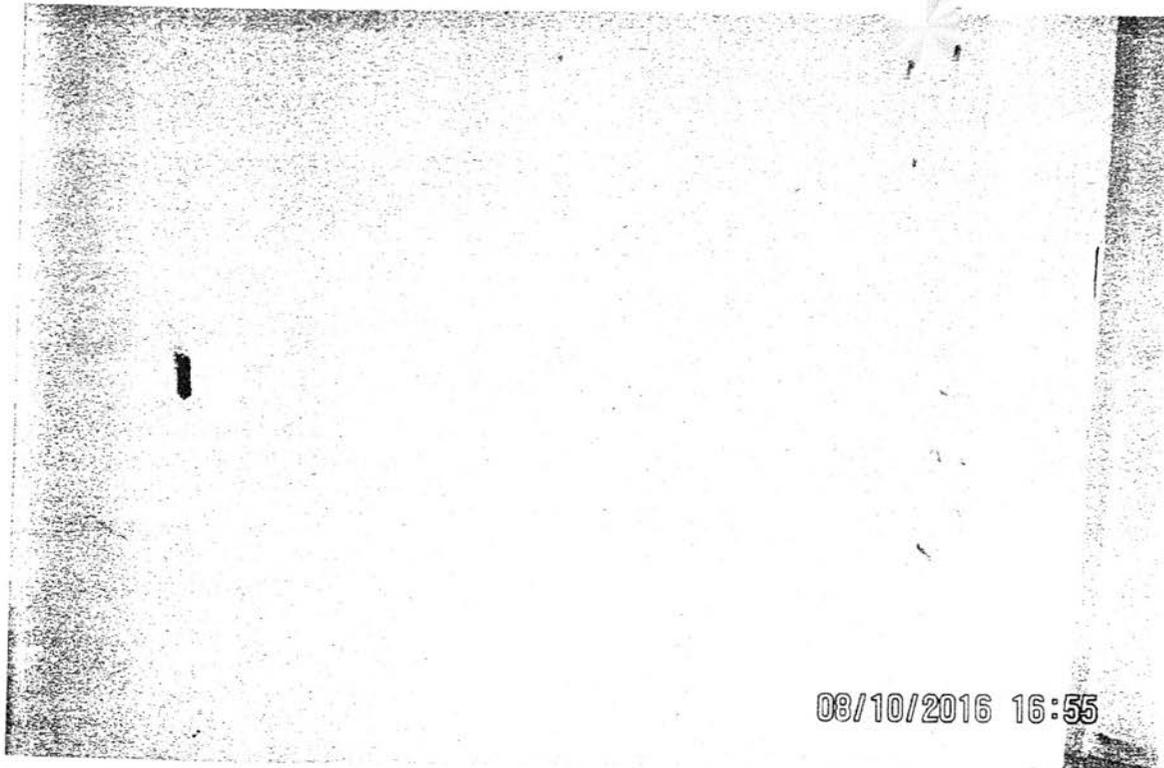


08/10/2016 16:54



08/10/2016 16:53

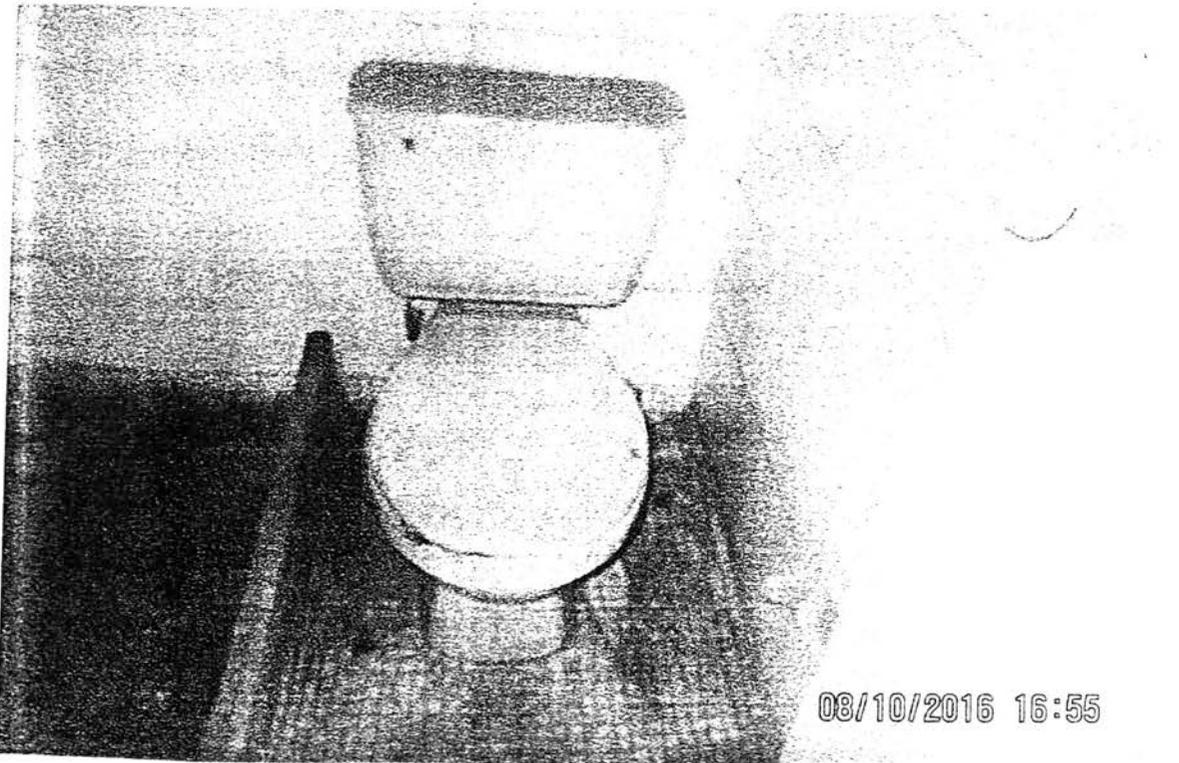
16  
1654



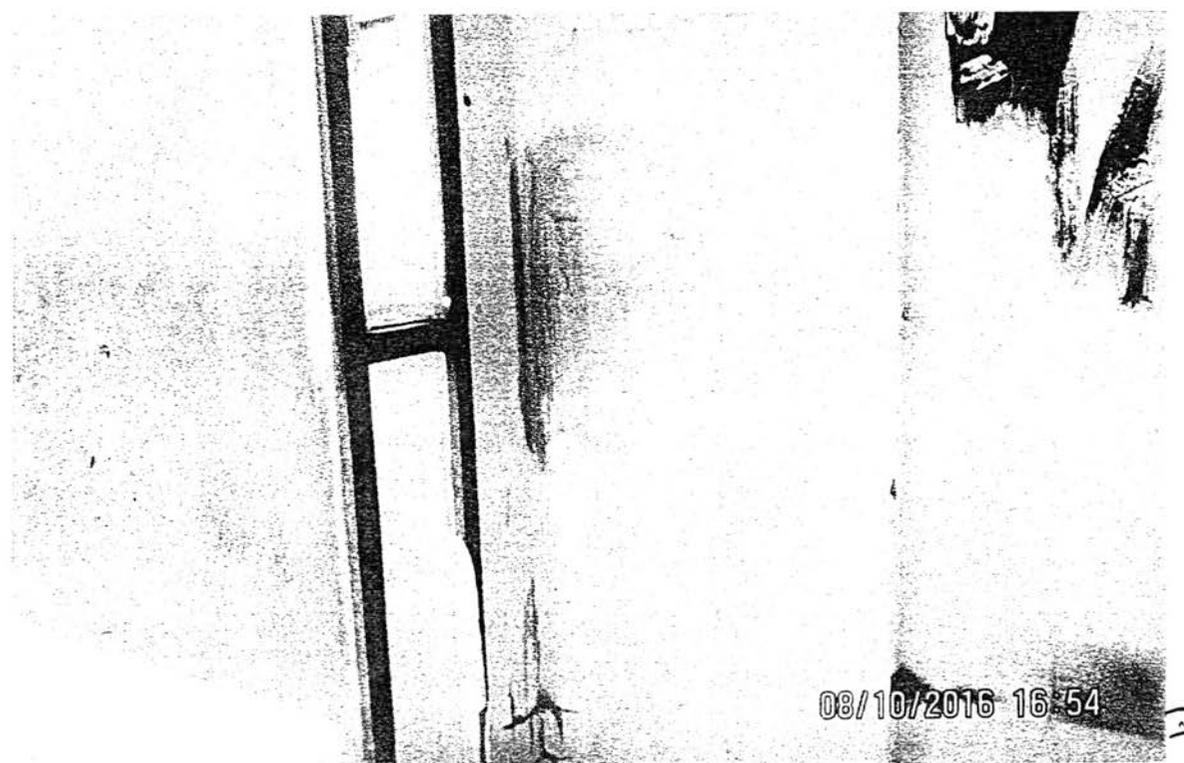
08/10/2016 16:55



08/10/2016 16:54

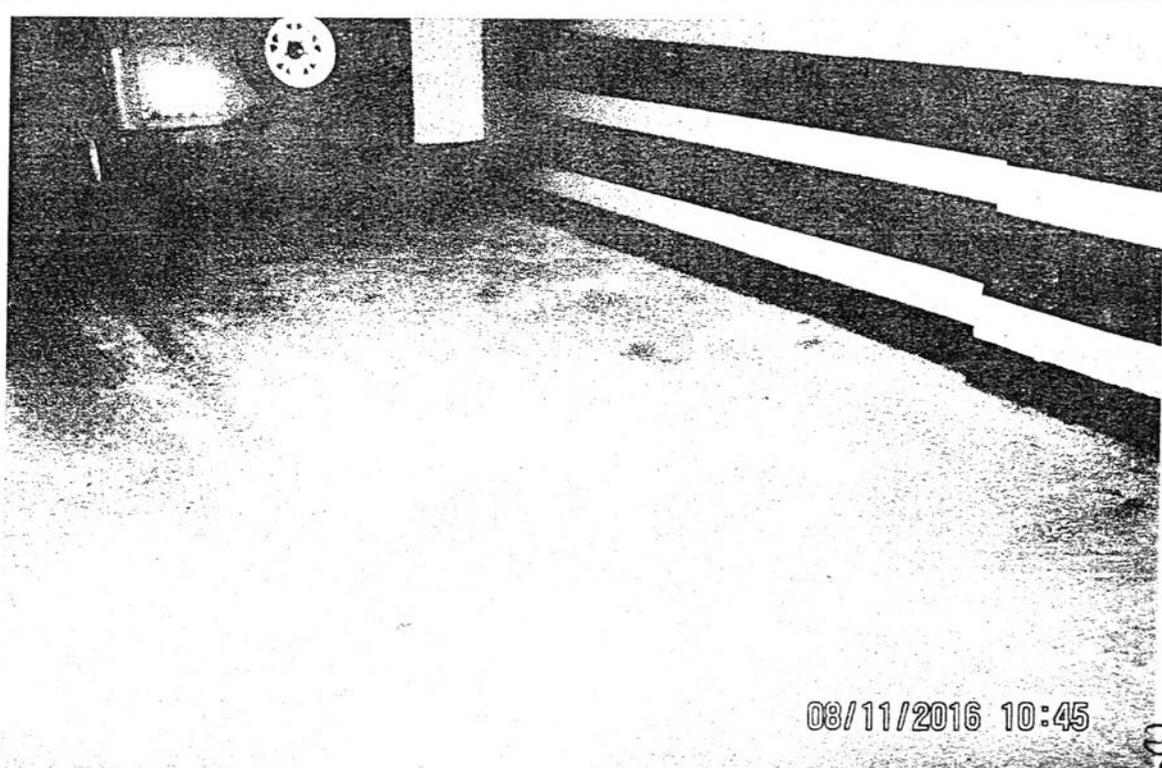
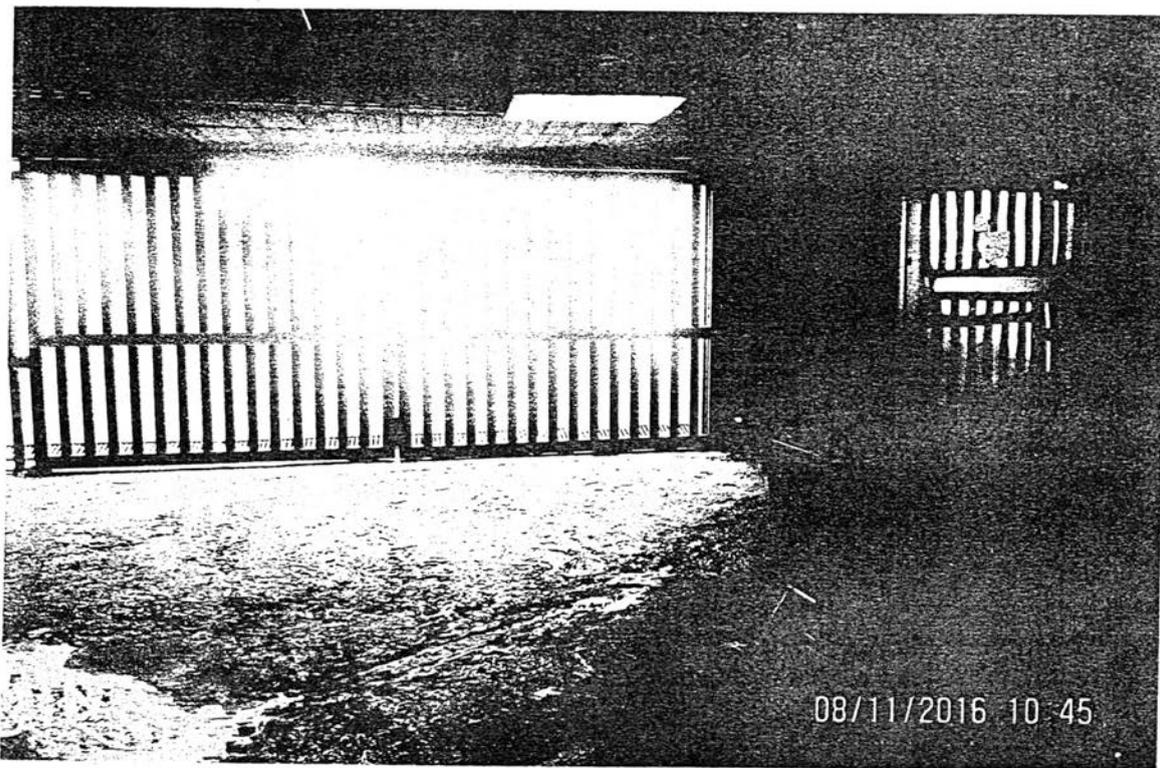
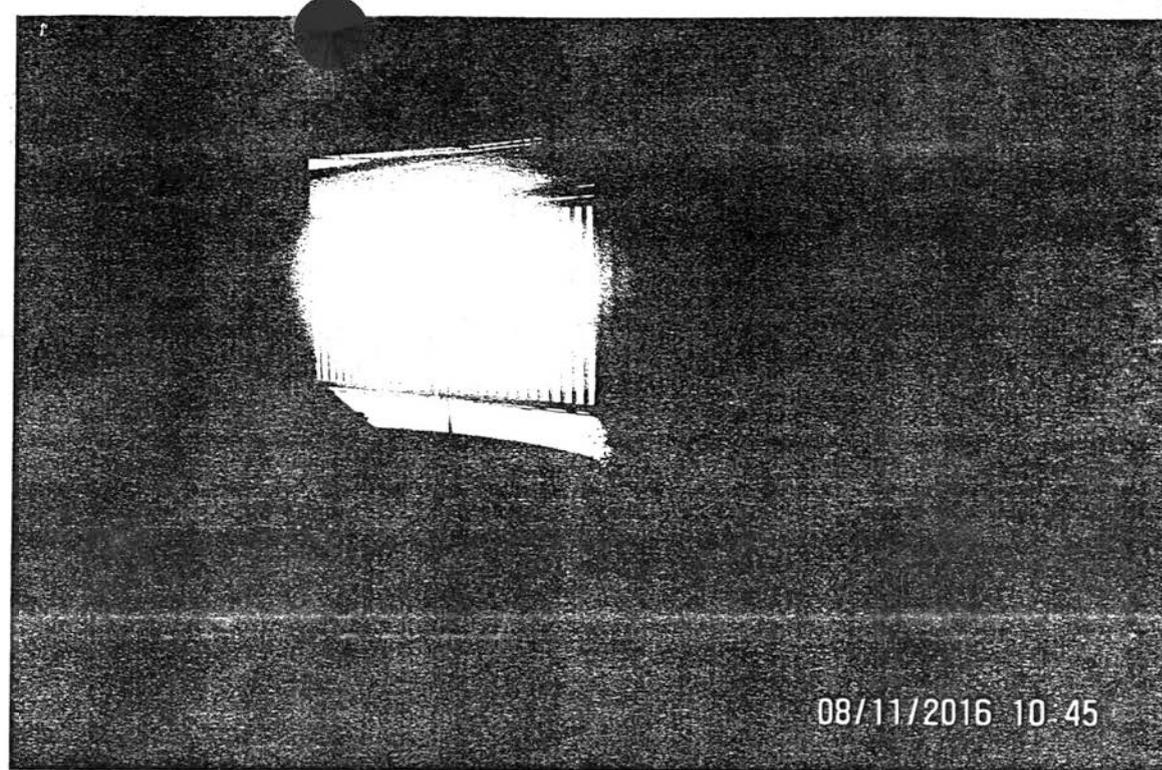


08/10/2016 16:55



08/10/2016 16:54

18  
399



3000

Bogota DC. 11 de Agosto de 2016.

Señores:  
Administración Edificio Residencial Carabela III  
Hugo Holand Rojas.  
E. S. D.

Asunto: Autorización de ingreso.  
Ref: Apartamento 106.

Enid Carolina Millán Manjames identificada como aparece bajo un respectiva firma, en un calidad de sevestre del apartamento de la referencia, comedidamente manifiesto a usted, que autorizo a la señora Agenda Isabel Pacheco Cañeros con CC No. - 1.003.713.964 de San Pelayo -Cordoba, quien viene a acompañar la señora Margil Escobar Duarte con CC No. 51.555.156 con el fin de iniciar el respectivo aseo y lo que hubiere lugar para el mejoramiento del mismo.

De usted atentamente;

Enid Carolina Millán Manjames  
CC. 28763996 Suarez Tol.  
Cel. 3106254914.  
Rep. Legal Servi Contam. SAS.

El presente para fines pertinentes ante el señor Juez de conocimiento.

Recibido. a las 1024 Horas. 11 08 2016. *[Signature]* 13



203

Bogotá, D.C. Agosto 24 de 2016

SEÑORES.

**ADMINISTRACION EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Hugo Molano Rojas (Administrador)*

**CARRERA 14 No 149 - 80**

E. S. M.

**ASUNTO: AUTORIZACION DE INGRESO**

**REF: APTO 106 - EDIFICIO CARAVELAS VII**

*Cordial saludo*

*ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES mayor de edad, identificada como obra al pie de mi respectiva firma, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de Secuestre, del apartamento de la referencia, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado.*

*Comedidamente manifestarle que en mi calidad de Secuestre en virtud a los deberes y obligaciones previstas legalmente en el art 51 de C.G.P., AUTORIZO a la Señora MYRIAM PINILLA FRAYLE, quien actuara en su calidad de Arrendataria del apartamento referenciado y quien soportara lo manifestado mediante contrato de arrendamiento debidamente autenticado ante notario público. Además quien se comprometió a asistir a las asambleas y a partir de la fecha cancelara la cuota de administración.*

*Como quiera, la suscrita solicita comedidamente, poner en conocimiento cualquier novedad en referencia a la arrendataria quien actuara siempre bajo la dependencia de la Auxiliar de la Justicia (secuestre)*

*De lo anterior agradezco la colaboración prestada.*

*De usted,*

*Atentamente,*

**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**

*C.C. No. 28.963.996 de Suarez Tolima*

*Representante Legal*

**SERVI CATAMI S.A.S.**

*Cel 3106254714*

*Servi.catami.sas@gmail.com*

404  
22

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE INMUEBLE CAUTELADO ART.  
2244 DEL C.C.**

Entre los suscritos a saber por una parte **SERVICATAMI S.A.S.** identificado con NIT. N<sup>o</sup>. 900.499.653-6 actuando en mi calidad de secuestre del bien inmueble, ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80 AP 106 Conjunto carabela VII** objeto de medida cautelar dentro del proceso No. 2003-0629 DEMANDADO: ISMAEL PARRA CASILIMAS - DEMANDANTE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA ARRENDADORA** y por otra parte la señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** identificada con C.C N<sup>o</sup> 39.543.676 de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante la **ARRENDATARIA**: **OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 149 -80** apartamento 106. **LA ARRENDADORA** entrega a la **ARRENDATARIA** en forma real y material el bien inmueble antes descrito, el cual se registrá por las siguientes clausulas **PRIMERA:** La señora **PINILLA FRAILE MYRIAM** en su calidad de **ARRENDATARIA**, recibe en forma real y material el bien inmueble en las mismas condiciones en que la **ARRENDADORA** recibió de parte del despacho del mal estado de conservación o estado de mejoramiento en relación a las mejoras locativas que amerita de carácter urgente por el abandono en riesgo de ruina, la **ARRENDATARIA** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, así como el secuestre lo haría en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos de la **ARRENDADORA** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA:** el inmueble en mención es único y exclusivo para vivienda familiar, sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, la arrendataria se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el bien inmueble es objeto del pleito judicial, incluye poner al día los servicios públicos con las diferentes entidades públicas. **TERCERA:** sección: la **ARRENDATARIA** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el inmueble antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho a la arrendadora como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del bien inmueble del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar. **CUARTA:** canon de arrendamiento: el precio del canon del arrendamiento del inmueble en mención será en el momento por el valor de la custodia del mismo, de las facturas por mejoras locativas serán previo conocimiento del despacho y las partes del pleito. **QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual la arrendataria desde ahora renuncia y acepta la entrega a la arrendadora de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así la arrendadora podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho



405  
23



judicial. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de mora por parte de la arrendataria en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta renunciar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de hoy 24 del mes de Agosto de 2016. Para constancia se firma en dos ejemplares con destino a cada uno de las partes el cual cada uno deber ser autenticado por el arrendatario ante un notario público.

**LA ARRENDADORA (SECUESTRE):**

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARREZ**  
**SERVI CATAMI S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

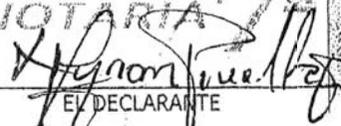
**LA ARRENDATARIA**

  
**MYRIAM PINILLA FRAILE**  
**C.C. N° 39.543.676 de Bogotá D.C.**

**7a NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

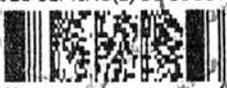
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**PINILLA FRAILE MYRIAM** quien se identificó con: C.C. No. **39543676** de **ENGATIVA**  
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

  
EL DECLARANTE

**BOGOTÁ D.C. 24/08/2016 15:05:31.594**

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

299092  198210  
Func.o: SYSADM



2

406  
24

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Agosto de 2016

Cuenta de Cobro

Fecha 08/01/16

No. 6,593

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Jul / 16	Cuotas Ago / 16	Nuevo Saldo
Administracion	20,692,750	173,000	20,865,750
Intereses De Mora	28,217,455	544,200	28,761,655
Zonas Comunes	3,412,222	30,000	3,442,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	136,400	0	136,400
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	53,757,027	747,200	54,504,227*

Con Descuento 5.00% hasta Ago/10/16 (\$ 9,000) .....

54,495,227

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

2 FOLIOS f 25 207  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

21SEP'16 15:28-275641

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo singular 2003 – 629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA  
VERGARA – VS. ISMAEL PARRA CASILIMAS. - 110014003030200300629

Juzgado de Origen 30 Civil Municipal.

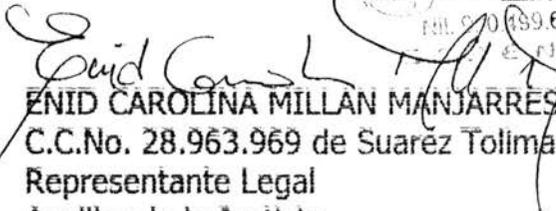
ASUNTO: Informe del Secuestre.

En mi condición de representante legal de SERVICATAMI S.A.S. secuestre dentro del referido, con el debido respeto al Señor Juez, me permito dar contestación al telegrama 9583 del día 12 de Septiembre de 2016, donde se me requiere con el fin aporte copia simple de la garantía prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura **acuerdo PSAA10.7339 del 2010.**

Así las cosas, me permito adjuntar en el presente copia simple de lo solicitado por el Honorable Despacho.

Del Señor Juez muy respetuosamente,

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C.No. 28.963.969 de Suárez Tolima.  
Representante Legal  
Auxiliar de la Justicia

408  
26

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3603304399**

**PÓLIZA No: 360-47-994000016995 ANEXO: 0**

Ahora Aseguradora... la información de los clientes a través del Call... por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>	COD. AGENCIA: 360	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>03</td> <td>2016</td> <td>14</td> <td>03</td> <td>2016</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	14	03	2016	14	03	2016	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
14	03	2016	14	03	2016															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **SERVI CATAMI SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.499.653-6**

DIRECCIÓN: **CRA 9 N 13-36 OFICINA 305** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2826722**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
<b>CUMPLIMIENTO BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	<b>01/04/2016</b>	<b>01/04/2017</b>	<b>137,890,800.00</b>

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

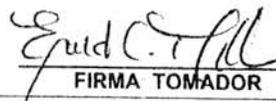
**OBJETO DEL SEGURO**

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: **DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***137,890,800.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,654,690.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ***266,190.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,929,880.00
--	--------------------------------------	--	--------------------------	--

NOMBRE INTERMEDIARIO GUILLERMO SANCHEZ VELA	CLAVE 5983	%PART 100.00	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) seguros en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR** 

(415)7701861000019(8020)00000000007000360330439

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá **CLIENTE**

**03-14-2016**

CDE207B0C0PF87D56

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2598 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

12 Sep 2016

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DO 25 0 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - OFICINA DE  
EJECUCION CI  
Dirección: KR 7 14 23 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111711144  
Envío: RN635391419CO

TELEGRAMA NO. 9583  
FECHA DE ENVÍO 07 SEP 2016

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
SERVIL CATAMI S.A.S

SU SEÑOR (A) SECUESTRE  
SERVIL CATAMI S.A.S  
CARRERA 9 13 36 OFICINA 305  
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303020030062900 INICIADO POR  
RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS

Dirección: KR 9 13 36 OF 305  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111711153  
Fecha Admisión:  
10/09/2016 08:26:07  
No. Ingresos Lic. de cargo 0002100 del 20/05/12  
No. Lic. de cargo 0002100 del 20/05/12

MUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL  
CISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO,  
LE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE APORTE COPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA - PRESTADA  
ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA  
POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE,  
SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL  
DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY ( INC. 3º ART 51  
EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSTDEM)

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

15-FEB-17 <sup>Bufo</sup>

*[Handwritten signature]*

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

13681 19DEC'16 PM 4:02

6 folios

Señor  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
E. S. D.

REF: 2003-629 de RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL  
PARRA CASILIMAS. - Juz origen 30 cm

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, me permito allegar informe sobre la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

1. En virtud al oficio radicado ante la Administración del Edificio Residencial Carabelas VII, el día 29 de julio de 2016 y enviado por correo el 01 de agosto de los corrientes, me permito adjuntar contestación del estado de cuenta actual del apartamento 106, recibido por la auxiliar de la Justicia el día 16 de diciembre de 2016, para lo cual me permito adjuntar 5 folios.

En consecuencia me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita.

Del señor Juez,

Atentamente,

 Servi Catami S.A.S.  
Nit. 900.499.653-6  
GERENTE

*[Handwritten signature]*

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa  
SERVICATAMI SAS

Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)

Tel. 3106254914 - 2826722

115  
29

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Mayo..2001	72.750	72.750			
Junio	80.000	152.750			
Julio	80.000	232.750			
Agosto	80.000	312.750		0	
Septiembre	80.000	392.750		0	
Octubre	80.000	472.750		0	
Noviembre	80.000	552.750		0	
Diciembre	80.000	632.750		0	
Enero de 2002	84.000	716.750		0	
Febrero	84.000	800.750		0	
Marzo	84.000	884.750		0	
Abril	84.000	968.750		0	
Mayo	84.000	1.052.750		0	
Junio	84.000	1.136.750		0	
Julio	84.000	1.220.750		0	
Agosto	84.000	1.304.750		0	
Septiembre	84.000	1.388.750		0	
Octubre	84.000	1.472.750		0	
Noviembre	84.000	1.556.750		0	
Diciembre	84.000	1.640.750		0	
Enero de 2003	84.000	1.724.750		0	
Febrero	84.000	1.808.750		0	
Marzo	84.000	1.892.750		0	
Abril	84.000	1.976.750		0	
Mayo	84.000	2.060.750		0	
Junio	84.000	2.144.750		0	
Julio	84.000	2.228.750		0	
Agosto	84.000	2.312.750		0	
Septiembre	84.000	2.396.750		0	
Octubre	84.000	2.480.750		0	
Noviembre	84.000	2.564.750		0	
Diciembre	84.000	2.648.750		0	
Enero de 2004	89.000	2.737.750		0	
Febrero	89.000	2.826.750		0	
Marzo	89.000	2.915.750		0	
Abril	89.000	3.004.750		0	
Mayo	89.000	3.093.750		0	
Junio	89.000	3.182.750		0	
Julio	89.000	3.271.750		0	
Agosto	89.000	3.360.750		0	
Septiembre	89.000	3.449.750		0	
Octubre	89.000	3.538.750		0	

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

412  
30

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Noviembre	89.000	3.627.750		0	
Diciembre	89.000	3.716.750		0	
Enero de 2005	89.000	3.805.750		0	
Febrero	89.000	3.894.750		0	
Marzo	89.000	3.983.750		0	
Abril	89.000	4.072.750		0	
Mayo	89.000	4.161.750		0	
Junio	89.000	4.250.750		0	
Julio	89.000	4.339.750		0	
Agosto	89.000	4.428.750		0	
Septiembre	89.000	4.517.750		0	
Octubre	89.000	4.606.750		0	
Noviembre	89.000	4.695.750		0	
Diciembre	89.000	4.784.750		0	
Enero de 2006	94.000	4.878.750		0	
Febrero	94.000	4.972.750		0	
Marzo	94.000	5.066.750		0	
Abril	94.000	5.160.750		0	
Mayo	94.000	5.254.750		0	
Junio	94.000	5.348.750		0	
Julio	94.000	5.442.750		0	
Agosto	94.000	5.536.750		0	
Septiembre	94.000	5.630.750		0	
Octubre	94.000	5.724.750		0	
Noviembre	94.000	5.818.750		0	
Diciembre	94.000	5.912.750		0	
Enero de 2007	94.000	6.006.750		0	
Febrero	94.000	6.100.750		0	22.000
Marzo	94.000	6.194.750		0	30.000
Abril	94.000	6.288.750		0	30.000
Mayo	94.000	6.382.750		0	30.000
Junio	94.000	6.476.750		0	30.000
Julio	94.000	6.570.750		0	30.000
Agosto	94.000	6.664.750		0	30.000
Septiembre	94.000	6.758.750		0	30.000
Octubre	94.000	6.852.750		0	30.000
Noviembre	94.000	6.946.750		0	30.000
Diciembre	94.000	7.040.750		0	30.000
Enero de 2008	99.000	7.139.750		0	30.000
Febrero	99.000	7.238.750		0	30.000
Marzo	99.000	7.337.750		0	30.000

31/13

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Abril	99.000	7.436.750		0	30.000
Mayo	99.000	7.535.750		0	30.000
Junio	99.000	7.634.750		0	30.000
Julio	99.000	7.733.750	40.455	40.455	30.000
Agosto	99.000	7.832.750	154.700	195.155	30.000
Septiembre	99.000	7.931.750	156.700	351.855	30.000
Octubre	99.000	8.030.750	158.600	510.455	30.000
Noviembre	99.000	8.129.750	160.600	671.055	30.000
Diciembre	99.000	8.228.750	162.600	833.655	30.000
Enero de 2009	99.000	8.327.750	164.600	998.255	30.000
Febrero	99.000	8.426.750	166.600	1.164.855	30.000
Marzo	99.000	8.525.750	168.500	1.333.355	30.000
Abril	99.000	8.624.750	170.500	1.503.855	30.000
Mayo	99.000	8.723.750	172.500	1.676.355	30.000
Junio	99.000	8.822.750	175.500	1.851.855	30.000
Julio	99.000	8.921.750	176.500	2.028.355	30.000
Agosto	99.000	9.020.750	178.400	2.206.755	30.000
Septiembre	99.000	9.119.750	180.400	2.387.155	30.000
Octubre	99.000	9.218.750	182.400	2.569.555	30.000
Noviembre	99.000	9.317.750	184.400	2.753.955	30.000
Diciembre	99.000	9.416.750	186.400	2.940.355	30.000
Enero de 2010	114.000	9.530.750	188.300	3.128.655	30.000
Febrero	114.000	9.644.750	190.600	3.319.255	30.000
Marzo	114.000	9.758.750	192.900	3.512.155	30.000
Abril	114.000	9.872.750	195.200	3.707.355	30.000
Mayo	114.000	9.986.750	197.500	3.904.855	30.000
Junio	114.000	10.100.750	199.700	4.104.555	30.000
Julio	114.000	10.214.750	202.000	4.306.555	30.000
Agosto	114.000	10.328.750	204.300	4.510.855	30.000
Septiembre	114.000	10.442.750	206.600	4.717.455	30.000
Octubre	114.000	10.556.750	208.900	4.926.355	30.000
Noviembre	114.000	10.670.750	211.100	5.137.455	30.000
Diciembre	114.000	10.784.750	213.400	5.350.855	30.000
Enero de 2011	122.000	10.906.750	215.700	5.566.555	30.000
Febrero	122.000	11.028.750	218.100	5.784.655	30.000
Marzo	122.000	11.150.750	220.600	6.005.255	30.000
Abril	122.000	11.272.750	223.000	6.228.255	30.000
Mayo	122.000	11.394.750	225.500	6.453.755	30.000
Junio	122.000	11.516.750	227.900	6.681.655	30.000
Julio	122.000	11.638.750	230.300	6.911.955	30.000
Agosto	122.000	11.760.750	232.800	7.144.755	30.000
Septiembre	122.000	11.882.750	235.200	7.379.955	30.000

414  
32

EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Octubre	122.000	12.004.750	237.700	7.617.655	30.000
Noviembre	122.000	12.126.750	240.100	7.857.755	30.000
Diciembre	122.000	12.248.750	242.500	8.100.255	30.000
Enero de 2012	140.000	12.388.750	245.000	8.345.255	30.000
Febrero	140.000	12.528.750	247.800	8.593.055	30.000
Marzo	140.000	12.668.750	250.600	8.843.655	30.000
Abril	140.000	12.808.750	253.400	9.097.055	30.000
Mayo	140.000	12.948.750	256.200	9.353.255	30.000
Junio	140.000	13.088.750	259.000	9.612.255	30.000
Julio	140.000	13.228.750	261.800	9.874.055	30.000
Agosto	140.000	13.368.750	264.600	10.138.655	30.000
Septiembre	140.000	13.508.750	267.400	10.406.055	30.000
Octubre	140.000	13.648.750	270.200	10.676.255	30.000
Noviembre	140.000	13.788.750	273.000	10.949.255	30.000
Diciembre	140.000	13.928.750	275.800	11.225.055	30.000
Enero de 2013	147.000	14.075.750	278.600	11.503.655	30.000
Febrero	147.000	14.222.750	281.500	11.785.155	30.000
Marzo	147.000	14.369.750	284.500	12.069.655	30.000
Abril	147.000	14.516.750	287.000	12.356.655	30.000
Mayo	147.000	14.663.750	332.400	12.689.055	30.000
Junio	147.000	14.810.750	335.800	13.024.855	30.000
Julio	147.000	14.957.750	339.200	13.364.055	30.000
Agosto	147.000	15.104.750	336.500	13.700.555	30.000
Septiembre	147.000	15.251.750	338.300	14.038.855	30.000
Octubre	147.000	15.398.750	334.900	14.373.755	30.000
Noviembre	147.000	15.545.750	338.200	14.711.955	30.000
Diciembre	147.000	15.692.750	341.400	15.053.355	30.000
Enero de 2014	147.000	15.839.750	344.600	15.397.955	30.000
Febrero	147.000	15.986.750	345.300	15.743.255	30.000
Marzo	147.000	16.133.750	348.500	16.091.755	30.000
Abril	165.000	16.298.750	354.900	16.446.655	30.000
Mayo	165.000	16.463.750	358.400	16.805.055	30.000
Junio	165.000	16.628.750	361.800	17.166.855	30.000
Julio	156.000	16.784.750	398.400	17.565.255	30.000
Agosto	156.000	16.940.750	407.200	17.972.455	30.000
Septiembre	156.000	17.096.750	406.000	18.378.455	30.000
Octubre	156.000	17.252.750	403.500	18.781.955	30.000
Noviembre	156.000	17.408.750	394.700	19.176.655	30.000
Diciembre	156.000	17.564.750	411.000	19.587.655	30.000
Enero de 2015	156.000	17.720.750	415.300	20.002.955	30.000
Febrero	156.000	17.876.750	419.000	20.421.955	30.000
Marzo	156.000	18.032.750	425.500	20.847.455	30.000
Abril	164.000	18.196.750	430.000	21.277.455	30.000

33-415

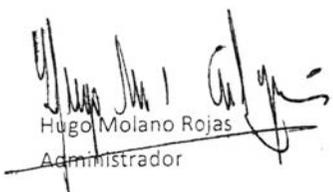
EDIFICIO CARABELAS VII  
ESTADO DE CUENTA

APTO. : 106 NOMBRE : ISMAEL PARRA CASIMILAS

MES	ADMINISTRACION		INTERESES		zonas comunes
	MES	ACUMULADA	MES	ACUMULADO	
Mayo	164.000	18.360.750	430.900	21.708.355	30.000
Junio	164.000	18.524.750	437.000	22.145.355	30.000
Julio	164.000	18.688.750	440.900	22.586.255	30.000
Agosto	164.000	18.852.750	452.300	23.038.555	30.000
Septiembre	164.000	19.016.750	448.700	23.487.255	30.000
Octubre	164.000	19.180.750	453.400	23.940.655	30.000
Noviembre	164.000	19.344.750	457.300	24.397.955	30.000
Diciembre	164.000	19.508.750	461.200	24.859.155	30.000
Enero de 2016	164.000	19.672.750	465.100	25.324.255	30.000
Febrero	164.000	19.836.750	472.100	25.796.355	30.000
Marzo	164.000	20.000.750	476.100	26.272.455	30.000
Abril	200.000	20.200.750	480.000	26.752.455	30.000
Mayo	173.000	20.373.750	484.200	27.236.655	30.000
Junio	173.000	20.546.750	488.300	27.724.955	30.000
Julio	173.000	20.719.750	492.500	28.217.455	30.000
Agosto	173.000	20.892.750	544.200	28.761.655	30.000
Septiembre		20.892.750	544.200	29.305.855	
Octubre		20.892.750	544.200	29.850.055	
Noviembre		20.892.750	544.200	30.394.255	
Diciembre		20.892.750	544.200	30.938.455	

Deuda total	
Cuotas de administración	20.892.750
Cuota adicional zonas comunes	3.442.000
Intereses de mora	30.938.455
Sanción asambleas	752.200
Cuota extra ascensor	519.000
Intereses de mora cuota extra	248.100

Total a cancelar .. 56.792.505


  
 Hugo Molano Rojas      José Hugo Rojas A  
 Administrador      Contador - TP No. - 7587

Reabi Casimilas  
16-12-16

466  
34

8f.

SEÑORA  
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

14293 13FEB'17 PM 4:44

30 cm.

REFERENCIA: PROCESO No. 2003 - <sup>629</sup>(626) - EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO : SOLICITUD NO RECONOCIMIENTO MEJORAS RECLAMADAS POR ARRENDATARIA DEL INMUEBLE CAUTELADO. DENUNCIAS INTIMIDATORIAS POR PARTE DE LA ARRENDATARIA MYRIAM PINILLA.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, solicito al Juzgado no dar trámite y no reconocer mejoras reclamadas por la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, de acuerdo al contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado art. 224 del C.C., por lo siguiente:

1.- El canon de arrendamiento se acordó en compensación por el pago de servicios y por el valor de las mejoras locativas para preservar el inmueble, conforme a la cláusula CUARTA del contrato (el contrato obra en el expediente). NO SE AUTORIZO realizar modificaciones al apartamento ni construir mejora nueva, ni modificar el apartamento.

2.- Las mejoras reclamadas se realizaron en áreas comunes, prohibido por el reglamento de propiedad horizontal y la ley 675 de 2001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble. **Mejoras que la secuestre debe demoler o de lo contrario será demandados los propietarios del inmueble.** La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE debe responder por daños y perjuicios ocasionados. De otra parte la arrendataria de manera irregular pretende cobrar mejoras por un valor de \$69.050.000.00., PRECIO EXCESIVO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LO CONSTRUIDO, REITERANDO QUE REALIZO MEJORAS EN AREAS COMUNES. MEJORAS QUE NO FUERON AUTORIZADAS POR LA SECUESTRE.

3.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

417  
35

2

Para demostrar lo anterior anexo copia de comunicado por parte del señor administrador HUGO MOLANO ROJAS, del edificio CARABELAS VII y copia del escrito enviado al señor administrador.

4.- Elaboré comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

5.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de las cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador.

Conforme a lo expuesto, solicito al señor Juez tomar las medidas pertinentes para la salvaguardar el inmueble cautelado conforme a ley.

Atentamente,



ENID CAROLIA MILLAN MANJARRES  
C.C. No. 28.963.996 de Suarez - Tolima  
Auxiliar de la justicia- licencia activa  
SERVICATAMI S.A.S.  
Correo: [servi.catami.s.a.s.@gmail.com](mailto:servi.catami.s.a.s.@gmail.com)  
Tel. 3106254914-2826722

118  
36

3-

**EDIFICIO CARABELAS VII**  
**CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78**  
**NIT: 830.012.982-0**  
**BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora  
Enid Carolina Millán M.  
Servicatami, S.A.S  
Ciudad

Recibi  
Carolina Millán  
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a “No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien “ y “No cambiar su destinación”; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

419  
37

4-

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibles, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,



Hugo Molano Rojas

Administrador

*Edificio Carabelas VII*

NIT. 830 012 982-0

Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.



SERVICATAMI S.A.S

SERVICATAMI S.A.S

el mejor servicio a su negocio!

Bogotá, 29 de Diciembre de 2016

Señora:

**MIRIAM PINILLA**

La ciudad.-

Asunto: Terminación Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C.

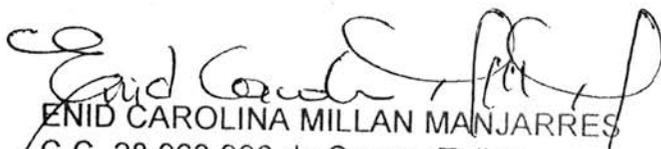
Respetada señora:

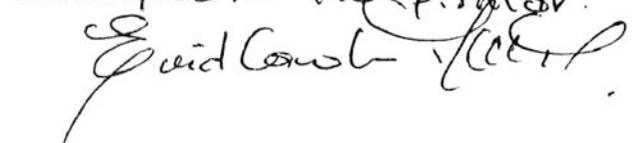
Por medio del presente, en mi condición de Representante Legal de la Empresa Servi Catami S.A.S., me permito informar a usted que hemos tomado la determinación de Terminar el Contrato de arrendamiento de servicio de inmueble cautelado Art. 2244 del C.C. suscrito con usted en 29 de diciembre de 2016, teniendo como fundamento en la cláusula Quinta: "término del contrato: el termino o duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el bien inmueble y que en conocimiento de la arrendataria se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no esté contemplada en el presente contrato, ..."

En consecuencia de esto me permito comunicarle la inconformidad por parte de la Administración del Edificio Carabelas VII, con respecto a las mejoras realizadas por usted, se anexan dos folios.

Sin otro particular me suscribo de Usted,

Cordial saludo,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. 28.963.996 de Suarez Tolima  
Representante Legal -  
Auxiliar de la Justicia  
Cel. 310 6254914 - 282 6722

Enero 16 de 2017  
Entregado personalmente  
manifiesta no firmar.  


121  
39

6

EDIFICIO CARABELAS VII  
CARRERA 14 No. 149-80 – TELÉFONO: 527 73 78  
NIT: 830.012.982-0  
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señora  
Enid Carolina Millán M.  
Servicatami, S.A.S  
Ciudad

Recibí  
Carolina Millán  
16-12-16

Apreciada doña Carolina:

Debo, en mi calidad de administrador del edificio Carabelas VII, informarle a usted, en su calidad de secuestre del apartamento 106 de este edificio, que en las obras que se hicieron en este inmueble se violaron normas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, pese a que yo le comuniqué verbalmente a la señora Myriam Pinilla Frayle que el patio de ese apartamento es zona común de uso exclusivo y por tanto no se puede construir nada allí, pese a esto, repito, en el patio se construyeron un cuarto y un baño.

De esta manera se violaron en este caso las normas siguientes: el artículo 23 de de la Ley 675 de 2001, sobre Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, que de manera tajante obliga a los propietarios a "No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo y el bien " y "No cambiar su destinación"; también se violaron el parágrafo 1º del artículo 28, y los numerales 1 y 2 del artículo 29 de nuestro Reglamento de propiedad

422  
40

7

horizontal, que en los mismos términos establece las mismas obligaciones establecidas en la Ley dicha.

Para la comunidad que vive aquí, para el Consejo de Administración y para la misma Administración esto es inadmisibile, como usted bien lo podrá reconocer. Y más inaceptable aun si se cuenta con que este apartamento está a cargo de un juzgado y que quienes hicieron esa construcción ilegal no son los propietarios y nunca pidieron para ello autorización alguna. Y más grave todavía si se recuerda que la deuda de ese apartamento con el edificio asciende a más de 56 millones de pesos, y que de saldarla tampoco se ha visto voluntad alguna.

No se puede dudar que acudiremos a las autoridades competentes para que el daño hecho a este bien común y a nuestra comunidad sea reparado como es debido.

Cordialmente,

  
Hugo Molano Rojas  
Administrador

Edificio Carabelas VII  
NIT. 830 012 982-0  
Administración

C.C. Consejo de Administración

Archivo.



# SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Bogotá, Diciembre 30 de 2016.

SEÑOR  
HUGO MOLANO ROJAS  
Administrador Edificio Residencial Carabela VII  
Carrera 14 No. 149-80 Oficina Administración  
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DEL SECUESTRE

REF: PROCESO No. 2003-0629 EJECUTIVO SINGULAR - DE: RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA - vs- ISMAEL PARRA CASILIMAS.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de SERVICATAMI S.A.S. auxiliar de la justicia (Secuestre). Dentro del referido, a su despacho con el debido respeto, me permito informarle lo sucesivo en referencia al apartamento 106 del mismo conjunto, es decir. Que el bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, este se encuentra en trámite por remate judicial, por lo tanto, una vez se me notifique mediante orden judicial para la entrega del inmueble este, debe continuar totalmente desocupado, así las cosas solicitar respetuosamente, no permitir el ingreso de personas, cosas u animales, incluyendo a la AUTORIZADA por la suscrita Señora MYRIAM PINILLA, pese que se suscribió contrato de arrendamiento por prestación de servicios.

De lo anterior hasta nueva orden judicial.

De usted, muy respetuosamente.

Atentamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. N°. 28.963.996 de Suárez Tolima  
Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.

Recibido en Edificio Carabelas VII  
29-12-2016  
830 012 982-0  
Administración

10257  
424

FACTURA POR 3 MESES



# acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea  
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

### Datos del usuario

EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII  
KR 14 149 80 AP 106

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)		USAQUEN CAOBOS SALAZAR	
ESTRATO:	4	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 CICLO: C1 RUTA: C11092

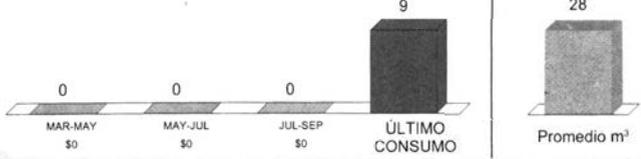
### Datos del medidor

MARCA: JANZ NÚMERO: 14-6330720 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

### Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	9	CONSUMO (m <sup>3</sup> )	9
LECTURA ANTERIOR:	0		
FACTURADO CON:	Bajo consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m<sup>3</sup>



Periodo facturado

AGO/30/2016 - NOV/30/2016

### CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta **9046837**

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

**3642744217**

## TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)  
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

**\$2.870.881**

Fecha de pago oportuno

**ENE/20/2017**

Fecha límite de pago para evitar suspensión

**ENE/25/2017**

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/10/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/06/2017

### Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$18.900,82	\$18.901	\$0	\$18.900,82	\$18.901
Consumo residencial básico	9	\$2.214,69	\$19.932	\$0	\$2.214,69	\$19.932
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto ①</b>			\$38.833	\$0		\$38.833
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$8.837,29	\$8.837	\$0	\$8.837,29	\$8.837
Consumo residencial básico	9	\$2.447,11	\$22.024	\$0	\$2.447,11	\$22.024
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado ②</b>			\$30.861	\$0		\$30.861

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$4-	
Fac. 91879685 Reconexión Acu				\$193.220	
Intereses de mora				\$1.670	
<b>Subtotal Otros Cobros ③</b>				\$194.886	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$0**

**TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ \$264.580** CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO \$22.482 CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO \$749

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

# NO inundes de basura la ciudad

## Para EVITAR INUNDACIONES ten en cuenta estas recomendaciones:



### BASURAS

- Colabora sacando la basura en los horarios establecidos y dejándola dispuesta en bolsas bien cerradas.



### SÓTANOS

- Los edificios deben tener un sistema de bombeo en perfecto estado para drenar las aguas lluvias hacia el alcantarillado.
- Es necesario mantener limpias y en perfecto estado las rejillas que drenan los garajes.



### PATIOS

- Mantén los patios limpios y libres de objetos que tapen los sifones y no barras hacia ellos.
- Si en tu casa hay árboles, corta las ramas que estén sobre el techo de la vivienda.
- Los sifones deben permanecer siempre con las tapas.



### COCINA

- Por el sifón del lavaplatos se pueden ir sobrantes de comida que taponan las tuberías, por eso:
- Limpia los platos y deposita los restos de comida en la basura.
  - No arrojes el aceite de cocina o grasa al lavaplatos.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

10.01.2017

**aseo** PRESTADOR: **EAB-ESP**  
 NIT: **899.999.094.1**

**CUENTA CONTRATO**  
 Número para cualquier consulta **9046837**

**Factura de Servicios Públicos No.**  
 Número para pagos **5706165213**

Periodo facturado

**OCT/01/2016 - NOV/29/2016**

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110  
 www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
 Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.  
 Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 60 - 75  
 Lc 2001 C.C. Tunal  
**CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P**  
 Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604804

- Av. Calle 24 No 37-15 Esquina CADE Fontibón
- Avenida Suba No. 118 - 53 Diagonal 16 No. 104-51
- Carrera 7 No. 33-53 CADE Santa Helena
- Carrera 19C No 55 - 64 Sur Carrera 84 Bis No 71B-53

**DATOS DEL USUARIO**

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	4
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup:	
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	03
		% Participación:	

**COMPONENTES DE TARIFAS**

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
8875.93	207568.41	0.00

**TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES**

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
0	0	0

Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:
0.02	0.04

**HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS**

3	2	1	DIAS LIQUIDADOS:
\$0	\$0	\$0	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

**SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE**

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo básico	Tarifa por m <sup>3</sup> consumo no básico	Valor Total Cobrado
<b>TASA DE USO</b> (Pago por el Agua Cruda)	\$4,71	\$4,71	\$42
<b>TASA RETRIBUTIVA</b> (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$73,18	\$73,18	\$659

**Cobro a terceros**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros 4

**OPERADOR:**

LIME S.A. E.S.P.

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$17.376	Ajuste a la decena	\$4
Cart.Ant.18/12/2012	\$2.587.395		
SER. APROVECHAMIENTO	\$1.526		
Subsidio	0%		
Aporte	0%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1		<b>VALOR ASEO \$</b>	<b>\$2.606.301</b>

**PARA PAGOS**

**SUCURSALES BANCARIAS**

Banco Bogotá  
 Banco Popular  
 Banco Av Villas  
 Banco Pichincha  
 Banco Caja Social  
 Banco GNB Sudameris  
 Royal of Scotland Bank  
 Helmi Bank  
 Banco HSBC  
 Banco Citibank  
 Banco Colpatria  
 Banco Davivienda  
 Banco Caribanca

**CENTROS ESPECIALIZADOS**

**PAGOS (CEPS), CENTRO DE PAGOS DE BANCOS**  
 Banco Bogotá  
 Banco Colpatria  
 Banco Davivienda  
 Banco Popular  
 Corresponsales no Bancarios CB  
 Corresponsales Bancarios, Punto Amigo  
 Pichincha Occidente  
 AV Villas

**SUPER CADES**

CAD  
 Américas  
 Suba  
 Busa  
 20 de Julio

**CENTRO NARIÑO**

Ventanilla de Recaudos  
 Credivisa

**CADES**

Bosa Despensa  
 Kennedy  
 Briza Caibana  
 La Victoria  
 Lón, Luceros  
 Muza  
 Pato Bonito  
 Plaza de las Américas  
 Santa Helena  
 Servita  
 Suba  
 Tunal  
 Toterrín

**RAPICADES**

Bona Holanda  
 Avenida Suba  
 Chapinero 58  
 Chia Centro  
 Engativá  
 Puente Aranda  
 Santa Librada

Suita Rión  
 Avenida Caracas  
 Chapinero 53  
 Castilla  
 Diver Plaza Azaños  
 Fontibón Centro  
 Medellín

Metrosesmo  
 Prado Veranero  
 Restrepo Kr. 20  
 Santa Inés  
 Sete de Agosto  
 Soacha Marcuro  
 Soacha

Tibabuyes  
 Venecia  
 Zaguaira  
 Chía Circunvalar  
 Glanet  
 San Diego  
 San Fernando

Alta Vinda  
 Archivo Distrital  
 Calle 80  
 Kennedy  
 Bochica  
 Restrepo Kr. 18

**CEPS Y CAES**

**BANCO COLPATRIA**  
 Restrepo  
 Clase Roma  
 Centro Colina  
 Calle 63  
 Modéla  
 Chicó  
 El Dorado

**CEPS**

**BANCO DAVIVIENDA**  
 Carrera 7  
 Colina Kr 52  
 Colseguros  
 Colsubsidio Cl. 79  
 Gatan  
 Centro Internacional

**BANCO POPULAR**

Acueducto  
 La Esmeralda  
 Carrera Oslava  
 Kennedy

**CENTROS DE PAGO DE BANCOS**

**BANCO BOGOTÁ**  
 Iserra 100  
 Calle 23  
 Diver Plaza  
 Calle 122  
 Aut. Norte 128  
 Parque Virrey  
 Chapinero  
 Gran Estación 2  
 Finca Suba  
 Fontibón  
 Restrepo

**RED CAJEROS AUTOMATICOS**

Rodeban  
 Banco HSBC  
 Banco Popular  
 Banco Av Villas  
 Banco Citibank  
 Banco Caja Social  
 Banco Davivienda  
 Cajeros Servibanca  
 Helmi Bank  
 Banco HSBC  
 Banco Caribanca  
 Banco Pichincha  
 Banco Caribanca  
 Banco GNB Sudameris  
 Cajeros ATH (Grupo Aval)

**CORRESPONSALES BANCARIOS Y OTRAS FORMAS DE PAGO**

Múltiples Electrónicas  
 Portales Web de  
 Entidades Financieras  
 Banco Móvil  
 Transfer  
 Aval AV Villas  
 Credibanco Visa  
 Corresponsales  
 Red Ceca  
 Red Fui Carga  
 Punto de servicio  
 Banco AV Villas  
 Pago Telefonen  
 Moviel  
 Almacenes Grándis  
 Superficies  
 Lady  
 Carulla  
 Surtimax  
 Centros

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo ENTRE A: www.acueducto.com.co haga click en Servicios al Ciudadano y información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

FACTURA DE COBRO No. 3642744217 - 9046837

Señor cajero, por favor recibir solo el pago de acueducto si en el desprendible de aseo aparece el sello y/o sticker de reclamación

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII
AGO/30/2016 - NOV/30/2016	KR 14 149 80 AP 106



(415)7707200485271(8020)036427442179(3900)00000264580

**TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO \$264.580**

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

FACTURA DE COBRO No. 5706165213 - 9046837

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN	EDIFICIO CARAVELAS VII EDIFICIO CARAVELAS VII
OCT/01/2016 - NOV/29/2016	KR 14 149 80 AP 106



(415)7707200485288(8020)057061652133(3900)000002606301

**TOTAL ASEO \$2.606.301**

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

## EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

Mes Diciembre de 2016

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/16

No. 6,892

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Nov / 16	Cuotas Dic / 16	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	30,360,155	500,900	30,861,055
Zonas Comunes	3,442,222	0	3,442,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	235,600	12,500	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
<b>Total Mes Sin Descuento ...</b>	<b>56,207,927</b>	<b>513,400</b>	<b>56,721,327</b>

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el dia 10 de cada mes .....

## EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

426  
44

Mes Diciembre de 2016

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/16

No. 6,961

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Nov / 16	Cuotas Dic / 16	Nuevo Saldo
Administracion	0	173,000	173,000
Zonas Comunes	3,000	30,000	33,000
Total Mes Sin Descuento ...	3,000	203,000	206,000

Con Descuento 5.00% hasta Dic/10/16 (\$ 9,000) ..... 197,000

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

ANTES (DEUDA) <sup>2017</sup> 195  
ANT.

Mes Enero de 2017

Fecha 01/01/17

Cuenta de Cobro

No. 6,967

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Dic / 16	Cuotas Ene / 17	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	30,861,055	482,100	31,343,155
Zonas Comunes	3,442,222	30,000	3,472,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	248,100	0	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
<b>Total Mes Sin Descuento ...</b>	<b>56,721,327</b>	<b>512,100</b>	<b>57,233,427</b>

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....

EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

46 022

Mes Enero de 2017

Fecha 01/01/17

Cuenta de Cobro

No. 7,036

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Dic / 16	Cuotas Ene / 17	Nuevo Saldo
Administracion	173,000	185,000	358,000
Intereses De Mora	0	4,000	4,000
Zonas Comunes	33,000	0	33,000
<b>Total Mes Sin Descuento ...</b>	<b>206,000</b>	<b>189,000</b>	<b>395,000</b>

Con Descuento 5.00% hasta Ene/13/17 (\$ 9,000) ..... 386,000

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....

\*\*\* A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 2017, LA CUOTA DE ADMINISTRACION SE INCREMENTA EN EL 7% DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL \*\*\*

## EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

47 289

Mes Febrero de 2017

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/17

No. 7,042

Nombre: ISMAEL PARRA CASIMILAS /

Código: 106

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Ene / 17	Cuotas Feb / 17	Nuevo Saldo
Administracion	20,871,750	0	20,871,750
Intereses De Mora	31,343,155	482,100	31,825,255
Zonas Comunes	3,472,222	30,000	3,502,222
Extra-2015 Arreglo Ascensores	519,000	0	519,000
Intereses Cuota Extra Ascensor..	248,100	0	248,100
Sanción Asamblea	752,200	0	752,200
Retroactividad Enero A Marzo 2016	27,000	0	27,000
Total Mes Sin Descuento ...	57,233,427	512,100	57,745,527

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el día 10 de cada mes .....

## EDIFICIO CARABELAS VII

830.012.982-0

Carrera 14 No. 149 80

Tel

430  
48

Mes Febrero de 2017

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/17

No. 7,111

Nombre: ISMAEL PARRA CASILIMAS /

Código: 1061

Dirección:

Coeficiente: 0.000000

Concepto	Saldo Ene / 17	Cuotas Feb / 17	Nuevo Saldo
Administracion	358,000	185,000	543,000
Intereses De Mora	4,000	8,300	12,300
Zonas Comunes	33,000	0	33,000
Total Mes Sin Descuento ...	395,000	193,300	588,300

Con Descuento 5.00% hasta Feb/10/17 (\$ 9,000) ..... 579,300

\*\* CONSIGNE EN EL BANCO DE OCCIDENTE - CTA CTE No. 267040855 A NOMBRE DEL EDIFICIO CARABELAS VII Y FAVOR DEJAR RECIBO DE PAGO EN LA PORTERIA \*\*

== >> Pague oportunamente y obtenga el descuento del 5% hasta el dia 10 de cada mes .....

\*\*\* A PARTIR DEL 1o DE ENERO DE 2017, LA CUOTA DE ADMINISTRACION SE INCREMENTA EN EL 7% DE ACUERDO A LO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL \*\*\*

Inicia el año con la mejor energía  
utilizando bombillos LED en tu hogar

Adquiere los en  
[ahorroled.micodensa.com](http://ahorroled.micodensa.com)

DENUENCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	7 115 115	115	defensor@enel.com

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGIA EN:

**MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

• **INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda\*, Bancolombia\*, GNB Sudameris, Colpatria, Helm Bank, Banco CorpBanca, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social\* y Confiar\*.

• Cajeros automáticos  
• Teléfono  
• Banca móvil  
• Domiciliación  
• Punto pago Redeban Multicolor

• **BANCOS**  
• **Todo público:** Banco GNB Sudameris\* y Banco Pichincha\*.  
• **Solo clientes:** Banco CorpBanca y Banco Citibank, Centros de pago Banco de Bogotá y Helm Bank.

• **OTROS PUNTOS DE PAGO**  
• **Red distrital:** SuperCADES\*, RapICADES\*, CADES\*, centros especializados de pago\* (CEP) y centros de servicio Codensa\*\*.

• **ALMACENES DE CADENA**  
Éxito, Carulla, Surtimax, Colsubsidio, Olímpica\*, Jumbo y Metro.

• **Otras Redes:** MovilRed®, Red Cerca, Puntored, Via Baloto\*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano\* y Corresponsales Banco Popular.

\* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. \*\* Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresa a [medios electronicos.micodensa.com](http://medios electronicos.micodensa.com)

**¡IMPORTANTE!** En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co) o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.  
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.  
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997  
En cumplimiento de la resolución CREG166/11 consultar [www.codensa.com.co/resolucionCREG166-11](http://www.codensa.com.co/resolucionCREG166-11)  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 Ene 2017

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

1672934-1

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 452852041-9

Grupo Enel  
CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0  
Cra. 13A No. 93-66

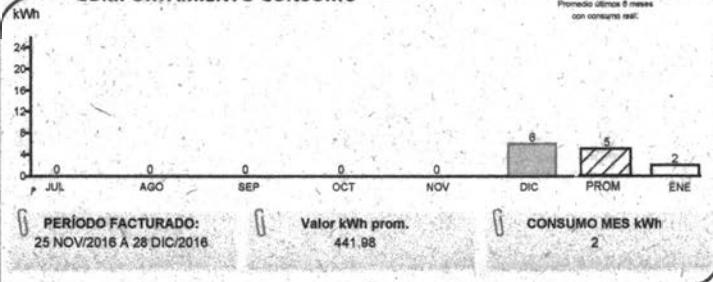
CLIENTE

**HERNANDO CORREA**  
KR 14 NO 149 - 80 AP 106  
APTO 106  
BOGOTÁ, D.C.  
CAOBOS SALAZAR



Certificación de calidad ISO 9001:2008  
PROCESO DE FACTURACIÓN Y RECIBIDO

**COMPORTAMIENTO CONSUMO**



**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

CLASE DE SERVICIO: Residencial  
ESTRATO: 4  
CARGA kW: 9  
FACTOR: 1  
RUTA LECTURA: 3000 6 02 614 0006  
MANZANA DE LECTURA: MS00851808  
MEDIDOR NO: 271210  
MEDIDOR NO:

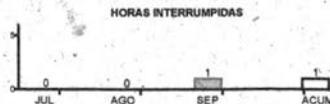
**COMPONENTE TARIFARIO**

Componentes del costo:  
G: 166.81  
T: 27.95  
D: 157.21  
CV: 36.33  
PR: 29.91  
R: 23.73  
CF: 0.00  
**\$441.98 Costo kWh Mes**

La tarifa final es de \$441.9817 kWh

**CALIDAD DEL SERVICIO**

TRIMESTRE: JUL - SEP  
CRO: \$1224.85  
Consumo promedio de trimestre: 83.333 kWh



Consejo para el uso eficiente de la energía

Instala un "Timer" controlador de tiempo en tu calentador.

[www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

facebook.com/codensaenergia

@codensaenergia

2016-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil  
CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 166-11  
IVA Regimen Común  
2016-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil  
CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 166-11  
IVA Regimen Común

ACTY  
Somos  
accionarios

40142

GRUPO: 1 CIRCUITO: AUST-46643TR - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

40142

40.281 - Pagina 1 de 2

## DETALLE DE CUENTA

## COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado.
ENERGÍA	9		7		2		\$441.68		\$884
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUSTASTE. TE COSTO \$27 DIARIOS									SUBTOTAL: \$884

## OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

INTERES POR MORA (RES. 6-- NORES: 32.99- E	\$6
AJUSTE A LA DÉCENA (DEBITO)	\$5
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (32.	\$180
CUOTA CREDITO	\$11.917
INTERES CREDITOS	\$3.189
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXIÓN SE	\$6.580
CUOTA INTERÉS CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$1.888
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (32.99	\$101
SALDO CONVENIO CONEXIÓN DEL SERVICIO	\$74.811
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS	\$120.973

SUBTOTAL: \$23,866

## OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

<b>PRÓXIMA LECTURA</b>	27 ENE/2017	<b>PAGO OPORTUNO</b>	11 ENE/2017	<b>FECHA DE SUSPENSIÓN</b>	17 ENE/2017	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$24,750
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

COMPRA  
**DIRECTV PREPAGO**  
REALIZA LA RECARGA  
A TRAVÉS DE TU  
**FACTURA CODENSA**

Y TE REGALAMOS

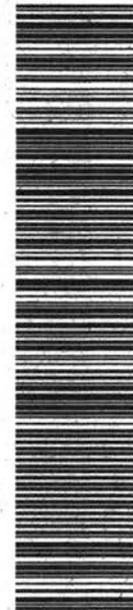
**1** MES DE PROGRAMACIÓN<sup>SM</sup> | **3** MESES DE 31 SUPERCANALES<sup>SM</sup> ADICIONALES<sup>SM</sup>

POR SOLO **\$44.900<sup>SM</sup>** MENSUALES

COMPRA YA EN LOS PUNTOS DE VENTA DIRECTV

**codensa**

**DIRECTV**  
TE GANABA LA VIDA



<b>PAGO OPORTUNO</b>	11 ENE/2017	<b>FECHA DE SUSPENSIÓN</b>	17 ENE/2017	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$24,750
----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	----------

NÚMERO DE CUENTA  
**1672934-1**

Factura de Servicios Públicos No.  
**452852041-9**

07209914253(6020)01167293414528520419(3900)00000000024750

Conoce los productos y servicios que tenemos para ti:



Estufas Eficientes



Calentadores Eléctricos



Smartphones



Iluminación LED



Bicicletas Eléctricas



Paneles Solares



Seguros y Servicios de Protección Codensa

Te invitamos a conocer nuestro Centro de Experiencia y Venta Móvil Codensa



Encuétranos también en los CEV de C.C. Santafé y C.C. Calima.

DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	7 115 115	115	defensor@enel.com

PUÉDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

**MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

**INTERNET:** Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda\*, Bancolombia\*, GNB Sudameris, Colpatria, Helm Bank, Banco CorpBanca, Mis Pagos al Día, Facturanet (clientes Bancolombia), Banco Caja Social\* y Confiar\*.

**BANCOS**

**Todo público:** Banco GNB Sudameris\* y Banco Pichincha\*.  
**Solo clientes:** Banco CorpBanca y Banco Citibank, Centros de pago Banco de Bogotá y Helm Bank.

**ALMACENES DE CADENA**

Éxito, Carulla, Surtimax, Colsabaido, Olímpica\*, Jumbo y Metro.

• Cajeros automáticos  
• Teléfono  
• Banca móvil  
• Domiciliación  
• Punto pago Redeban Multicolor

**OTROS PUNTOS DE PAGO**

• Red distrital: SuperCADES\*, RapiCADES\*, CADES\*, centros especializados de pago\* (CEP) y centros de servicio Codensa\*\*.

• Otras Redes: MovilRed\*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto\*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano\* y Corresponsales Banco Popular.

os de pago donde se reciben facturas vencidas. \*\* Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresar a [medios electronicos.micodensa.com](http://medios electronicos.micodensa.com)

**IMPORTANTE:** En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co) o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de servicio al cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de estos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.  
Esta factura de cobro preserva el mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 de 1994.  
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 2371 de Diciembre 1997.  
En cumplimiento de la resolución CREG 0156/11 consultar [www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11](http://www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11)  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 Feb/2017

codensa

Grupo Enel  
CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0  
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

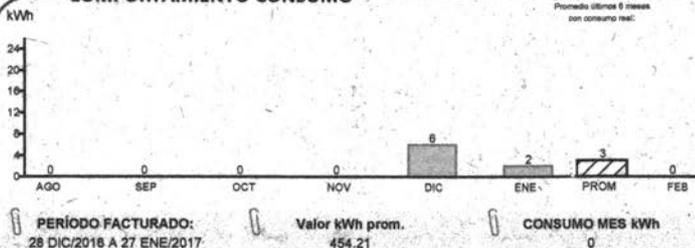
**HERNANDO CORREA**  
KR 14 NO 149 - 80 AP 106  
APTO 106  
BOGOTÁ, D.C.  
CAOBOS SALAZAR

PARA PAGOS Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:  
1672934-1

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 456249585-5



COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial  
ESTRATO: 4  
CARGA kW: 9  
FACTOR: 1  
RUTA LECTURA: 3000 6 02 614 0006  
MANZANA DE LECTURA: MS00851808  
MEDIDOR NO: 271210

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:  
G: 168.85  
T: 30.80  
D: 162.93  
CV: 35.95  
PR: 30.93  
R: 24.72  
CF: 0.00

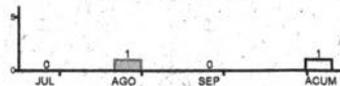
La tarifa final es de \$454.2185 kWh.

\$454.21 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP  
CRO: \$1227.31  
Consumo promedio de trimestre: 23.667 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Uso inteligente de la energía

Usa lámparas adecuadas y de alto rendimiento en áreas de mucho uso.

ACTIVIDAD 40158 - Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1987 - IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 0156/11

40158

GRUPO 1 - CIRCUITO: A031-45643TR1 - NIVEL DE TENSION: T.O.D. FACTURACION:

40158

40589 - Pagina 1 de 2

## DETALLE DE CUENTA

## COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	9		9		0		\$454,21		\$0
<b>SUBTOTAL:</b>									\$0

## OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

## OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES POR MORA (RES.6-- NORES: 33.51- E)	\$3
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1
SALDO ANTERIOR	\$895
INTERESES DE MORA SERVICIO CONVENIO (33)	\$232
CUOTA CREDITO	\$12,203
INTERES CREDITOS	\$2,903
SALDO ANTERIOR SERV CONVENIO (33)	\$15,286
CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES CONEXION	\$6,732
CUOTA INTERES CONEXION DEL SERVICIO (33)	\$1,736
INTERESES DE MORA SERVICIO VENTAS (33)	\$130
SALDO ANTERIOR SERV VENTAS	\$8,569
SALDO CONVENIO CONEXION DEL SERVICIO	\$68,079
SALDO CONVENIO OBRAS ELECTRICAS	\$108,770
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$48,690</b>

**ENCUENTRA EN MORA.**  
 para evitar sobrecostos legales.  
 ofrece facilidades de pago.  
 intermedios.

PRÓXIMA LECTURA

24 FEB/2017

PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR

\$48,690

✓ Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

## Ponemos a tu alcance

### agua caliente con la temperatura ideal

Sin importar si cuentas con una pila de tuberías en tu hogar, con los **Calentadores Eléctricos Codensa** siempre tienes agua caliente y sin cambios de temperatura.

Adquiere ya el tuyo llamando al **744 7474**, opción 4.

Para mayor información ingresa a [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

Grupo Enel



● PAGO OPORTUNO  
INMEDIATO

● FECHA DE SUSPENSIÓN  
SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR  
\$48,690

NÚMERO DE CUENTA  
**1672934-1**

Factura de Servicios Públicos  
456249585-5

707209914253(8020)01167293414562495855(3900)00000000048690



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

433  
SOF.

jug 30 orig  
Jeimy.

SEÑORA  
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.

14454 21FEB'17 PM 4:10

REFERENCIA: PROCESO No. 2003-629 EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO  
ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

ASUNTO: INFORME DETALLADO DE LA SECUESTRE.

Respetado Juez:

En mi condición de secuestre designada por el Despacho Judicial, respetuosamente, PRESENTO AL JUZGADO INFORME DETALLADO, de acuerdo a lo solicitado de manera verbal por funcionario que me atendió en el despacho Judicial, el cual realizo de la siguiente manera:

- 1.- Funjo como Auxiliar de la Justicia – Secuestre desde el 01 de Abril de 2016.
- 2.- El primer encargo como Secuestre se gestionó el día 03 de mayo de 2016 ante este Despacho Judicial y dentro del presente proceso, fecha ésta en que me posesione.
- 3.- El primer informe rendido al Despacho en fecha 08 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la diligencia de Secuestro se realizó el 27 de julio de 2016, como se observa el informe se rindió a los 11 días de entrega del inmueble a la secuestre (anexo informe debidamente radicado al juzgado).
- 4.- El segundo informe rendido al despacho el día 01 de septiembre de 2016, a los 23 días del primer informe, **indicando al Despacho Judicial sobre el arrendamiento del inmueble en las condiciones del contrato que se anexo al informe, guardando silencio el Despacho Judicial sobre el contrato que obra en el expediente** (anexo informe debidamente radicado ante el juzgado). El silencio del juzgado me dio la firme convicción de que lo actuado por la Secuestre se encontraba conforme a Ley.
- 5.- El Tercer informe rendido al Despacho, entregando la Póliza de Garantía, en fecha 21 de septiembre de 2016. (Anexo informe debidamente radicado ante el juzgado).
- 6.- El cuarto informe presentado el día 19 de diciembre, en firme convicción que de no existir novedad no era necesario presentar el informe (anexo informe debidamente radicado ante el juzgado).
- 7.- El quinto informe, presentado en fecha 13 de febrero de 2017, tener en cuenta la vacancia Judicial (anexo informe debidamente radicado al juzgado).

2 434



## SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

8.- A la fecha el apartamento se está ofreciendo para arrendarlo.

### **INFORME AL JUZGADO SOBRE LA EXPERIENCIA COMO SECUESTRE**

1.- Mi empresa Servi Catami S.A.S. dentro de su objeto social incluyo el servicio de Secuestre bajo la Asesoría de los Secuestres ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO y su señor esposo RICARDO HERNANDEZ, quienes tienen empresas de secuestres, personas que propusieron que mi empresa prestara el servicio de Auxiliar de Justicia, ya que ellos me prestarían el asesoramiento en gestión para Secuestre.

2.- Bajo el asesoramiento de los anteriores señores, se realizó el contrato de ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE INMUEBLE CAUTELADO, ART. 2244 DEL C.C. suscrito con la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, esta asesoría lo faculta la Ley de conformidad con el Art. 52 del C.G.P. que faculta actuar como mandatario de acuerdo al Código Civil, razón por la cual suscribí el contrato de arrendamiento, arts. 47, 48 y 49 de la misma obra.

3.- A consecuencia de las irregularidades presentadas en la ejecución del anterior contrato, acudí al asesoramiento de abogados expertos en el tema de gestión de Secuestres y en consideración a que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA no brinda capacitación a los Auxiliares de Justicia, asumí el gasto de mi capacitación, comprendiendo que los señores secuestres que me asesoraban me estaban induciendo en error y además a la fecha me están hostigando para que les entregue una cierta cantidad de dinero o en su defecto devuelva el inmueble a la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, quien realizó mejoras en áreas comunes no autorizadas por la suscrita. Y que por ser la secuestre me correspondería a mí asumir el saneamiento de esta mejora para entregar el inmueble a quien ordene el juzgado, cumpliendo de manera estricta mi gestión como secuestre.

### **GESTION DE LA SECUESTRE PARA PRESERVAR EL INMUEBLE ENTREGADO EN CUSTODIA**

Se reitera lo manifestado en escrito de informe de secuestre ante este despacho judicial:

1.- La arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE, al realizar mejoras en áreas comunes, prohibido por el reglamento de Propiedad Horizontal y la ley 675 de 2001, lo cual ha generado perjuicios al inmueble, la suscrita secuestre está tramitando la demolición de la obra, consecución de cotizaciones para demoler las mejoras y realizar una posible demanda contra la arrendataria MYRIAM PINILLA FRAILE por daños y perjuicios ocasionados a costa de la secuestre.



# SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

2.- De otra parte, la arrendataria ha intimidado a la suscrita con denuncia falsa ante diferentes autoridades de control y judicial, para entorpecer la recta gestión de mi función como secuestre.

3.- Elabore comunicado a la arrendataria, reclamando su mal actuar, el cual intente entregárselo personalmente, pero que no dio recibido del mismo (anexo comunicado).

4.- En razón de las quejas del administrador del edificio y de mis continuos reclamos desde el momento en que se conoció sobre la construcción en área común (16 de diciembre de 2016), la arrendataria abandono el inmueble dejando las puertas abiertas, por lo cual procedí a cambiar las guardas de la cerradura y en este momento se encuentra desocupado el apartamento.

5.- Otra irregularidad de la arrendataria es que se encontraba ofreciendo el apartamento en venta, acto ilegal ya que el apartamento se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de autoridad judicial. Esta información fue suministrada por el administrador del edificio.

6.- Anexo al Despacho Judicial recibo publico CODENSA donde aparece otra persona diferente al ejecutado, pongo en conocimiento de este juzgado dicha irregularidad (Anexo recibos de servicios públicos).

En estos términos rindo informe detallado conforme a lo solicitado por el funcionario del juzgado.

De la señora Juez,

Atentamente,

 **Servi Catami S.A.S.**  
Nit. 900.499.653-6  
**GERENTE**

  
**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**  
Auxiliar de la Justicia – Licencia Activa  
SERVICATAMI SAS  
Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)  
Tel. 3106254914 - 2826722

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOY 22 FEB 2017

Removal al despacho.

**AÑO GRAVABLE**  
**2012**



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.  
2016301016106742379

No. referencia de  
**16013345145**

**301**

01363298930 2/2 34655 2 45389

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62	
1. CHIP AAA0114JDOE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20018509		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M2) 14.15	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 0
			9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ		11. CC 1077951	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	53,580,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	321,000	
16. SANCIONES	VS	255,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	321,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	576,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	576,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	456,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,032,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	1,032,000	

<b>AÑO GRAVABLE</b> <b>2012</b>		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial		Formulario No. 2016301016106742379	No. referencia de recaudo. <b>16013345145</b>	<b>301</b>
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE						
1. CHIP AAA0114JDOE		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106				
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ			4. IDENTIFICACIÓN CC 1077951			
FECHAS LIMITES DE PAGO						
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)		
B. PAGO						
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,032,000		
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		1,032,000		



(415)7707202600856(8020)16013345145057845731(3900)00000001032000(98)20161125

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

328893



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.

2016301016106742361

No. referencia de

16013345144

301

45388 34655 12 01:30

45388 34655 12 01:30

45388 34655 12 01:30

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20018509		3. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62	
1. CHIP AAA0114JDOE		4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.40		7. TARIFA 6.00	
5. TERRENO (M2) 14.15		8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ				11. CC 1077951	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)	
F. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALÚO (Base)		AA		67,123,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		403,000	
16. SANCIONES		VS		254,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		403,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		657,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP		657,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		455,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,112,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		1,112,000	

AÑO GRAVABLE		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial		Formulario No. 2016301016106742361		No. referencia de recaudo. 16013345144		301	
2013		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA							
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE									
1. CHIP AAA0114JDOE		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106		4. IDENTIFICACIÓN CC 1077951					
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CORONADO MIGUEL ARTUR SIERRA MARTINEZ									
FECHAS LÍMITES DE PAGO									
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)					
B. PAGO									
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		1,112,000					
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		1,112,000					



(415)7707202600856(8020)16013345144044867932(3900)00000001112000(98)20161125

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

45391 34656 2/2 01363298931

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



Formulario de auto liquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado



Formulario No. 2016301016106969736

No. referencia de **16013367919**

**301**

038  
45391 34656 2/2 01363298931

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 149 26 42 62	
1. CHIP AAA0114JDOE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20018509		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106			
B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M2) 14.15	6. CONSTRUCCION (M2) 41.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 0
			9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ISMAEL PARRA CASILIMAS		11. CC 19215963	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	78,471,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	471,000	
16. SANCIONES	VS	212,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	471,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	683,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	683,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	377,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,060,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,060,000	

<b>AÑO GRAVABLE</b> <b>2014</b>		Formulario de auto liquidación electrónica asistida del impuesto predial		Formulario No. 2016301016106969736	No. referencia de recaudo. <b>16013367919</b>	<b>301</b>
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE						
1. CHIP AAA0114JDOE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106		4. IDENTIFICACION CC 19215963			
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ISMAEL PARRA CASILIMAS						
FECHAS LIMITES DE PAGO						
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			
B. PAGO						
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,060,000			
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,060,000			



D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario de auto liquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No. 2016301016106969729

No. referencia de **16013367918**

**301**

45390 34656 1/2 01363298931

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		<b>3. CÉDULA CATASTRAL</b> 149 26 42 62	
1. CHIP AAA0114JDOE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20018509		
<b>4. DIRECCIÓN DEL PREDIO</b> KR 14 149 80 AP 106			
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>			
5. TERRENO (M2) 14.15	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 41.40	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 0
			9. EXENCIÓN 0.00
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ISMAEL PARRA CASILIMAS		11. CC 19215963	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 14 149 80 AP 106		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>			
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	85,801,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	515,000	
16. SANCIONES	VS	139,000	
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	515,000	
<b>G. SALDO A CARGO</b>			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	654,000	
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	654,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	244,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	898,000	
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	898,000	

<b>AÑO GRAVABLE</b> <b>2015</b>		Formulario de auto liquidación electrónica asistida del impuesto predial		Formulario No. 2016301016106969729	No. referencia de recaudo. <b>16013367918</b>	<b>301</b>
<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE</b>						
1. CHIP AAA0114JDOE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 14 149 80 AP 106			4. IDENTIFICACIÓN CC 19215963		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ISMAEL PARRA CASILIMAS						
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>						
		Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)		
<b>B. PAGO</b>						
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		898,000		
<b>C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA		898,000		



(415)7707202600956(8020)16013367918015174340(3900)0000000898000(96)20161125

<b>D. FIRMA DECLARANTE</b>	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>

440

6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE  
CAUTELADO

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_ en  
calidad de SECUESTRE, debidamente posesionada por el Juzgado  
\_\_\_\_\_ dentro del radicado No. \_\_\_\_\_ mayor de edad.  
con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Bogotá D.C., quien  
obra en su propio nombre, identificada con C.C. No. \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ por una parte y que para los efectos del presente documento en  
adelante se llamará: LA ARRENDADORA DE BIEN INMUEBLE  
CAUTELADO, y por otra parte \_\_\_\_\_, también  
mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en \_\_\_\_\_,  
identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ quien obran en su propio  
nombre y que en el presente documento se denominará: el  
ARRENDATARIO, y \_\_\_\_\_, mayor de  
edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D., con CC. No.  
\_\_\_\_\_ que obra en su propio nombre en calidad de  
COARRENDATARIO. Hemos celebrado un CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO que se encuentra cautela  
(secuestrado), que se regirá por las siguientes cláusulas - PRIMERA: EL  
ARRENDATARIO, declara en forma solidaria y mancomunada que han  
recibido de LA ARRENDADORA en arrendamiento el siguiente bien  
inmueble: Un apartamento ubicado \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIAS: El apartamento consta \_\_\_\_\_.  
LOS LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO  
PARÁGRAFO UNO: el  
inmueble relacionado goza de los siguientes servicios: ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO, ENERGIA, GAS NATURAL Y TELEFONO que  
corresponde a la línea número, todo lo anterior en buen estado y desde luego  
todo en buen funcionamiento como son sus instalaciones. - SEGUNDA: El  
apartamento será destinado EXCLUSIVAMENTE para VIVIENDA.  
TERCERA: EL ARRENDATARIO declara en forma expresa que se  
obligan en forma solidaria y mancomunada para con su ARRENDADORA  
en los siguientes términos: a). PLAZO: el plazo o tiempo de duración del  
contrato de arrendamiento será de seis (6) meses  
b) CANON:  
El canon o precio o valor del arrendamiento se ha fijado de común acuerdo  
entre las partes o sea entre la ARRENDADORA y el ARRENDATARIO. por  
la suma de \_\_\_\_\_ por cada

241

periodo de cada mes que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO a su ARRENDADORA en Bogotá D.C., en la dirección \_\_\_\_\_

**h) PENA POR INCUMPLIMIENTO O CLAUSULA PENAL:** EL ARRENDATARIO se comprometen con su ARRENDADORA a pagar una suma equivalente a un canon de arrendamiento mensual, en caso de violación en parte o total de las CLÁUSULAS del presente documento. **i) MERITO EJECUTIVO:** EL ARRENDATARIO acepta desde ahora que el presente documento preste mérito ejecutivo como lo indica el Art. 422Y SS., del código General del Proceso, para poder hacer efectivo en caso de cobro judicial los cánones, saldos, penas pecuniarias, indemnizaciones a que hubiese lugar, facturas de los servicios públicos impagadas por culpa del ARRENDATARIO y sin olvidar los honorarios del abogado. **PARÁGRAFO:** El cobro judicial se realizará sin necesidad de requerimientos y reconocimiento de firma y contenido ante notario público del presente documento. – **PARÁGRAFO UNO: ACCION RESTITUTORIA:** En caso de presentarse acción restitutoria con relación al inmueble arrendado EL ARRENDATARIO se obliga desde ya con su ARRENDADORA a pagar las costas de proceso, agencias en derecho, daños y perjuicios conforme a la Ley. **j) MORA:** La simple mora en el pago de las mensualidades o la violación parcial o total de las cláusulas del presente documento, también, dará derecho al ARRENDADOR a dar por terminado en forma judicial o extrajudicial el presente contrato con las condiciones de ley. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** LA ARRENDADORA se obliga para sus ARRENDATARIOS a conservar la posesión pacífica del inmueble y a permitir el uso, goce normal del inmueble objeto del arrendamiento. **QUINTA: OCUPACIÓN Y RESTITUCIÓN:** las parte se obligan recíprocamente que la ocupación y restitución del inmueble objeto del presente documento se regirá por las normas pertinentes. **SEXTA: CESION, ENDOSO, TRASPASO:** EL ARRENDATARIO acepta desde ahora que la ARRENDADORA: CEDA, ENDOSE Y TRASPASE el presente documento con el objeto de administración, cobro judicial o extrajudicial, junto con sus sumas y obligaciones pactadas en el mismo, es decir, sin ninguna excepción por parte de los arrendatarios. **SÉPTIMA: PAGO DE MENSUALIDADES:** EL ARRENDATARIO se obliga para con su ARRENDADORA a pagar los cánones y demás en la dirección \_\_\_\_\_ en Bogotá D.C., o a consignar en la cuenta de \_\_\_\_\_ dentro de los términos pactados en el contrato de arrendamiento. Como constancia de los pagos y dentro del tiempo pactado se expedirán los recibos correspondientes. **OCTAVA: DOMICILIO JUDICIAL:** Las partes de común acuerdo señalan como domicilio judicial y extrajudicial para todos los actos que se originen y desprendan del presente contrato de arrendamiento la ciudad de Bogotá D.C.

---

• • - El presente contrato presta mérito Ejecutivo.- Para constancia se firma el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble cautelado. hoy \_\_\_\_\_, el presente contrato se expide en dos originales, con reconocimiento de firmas, huellas y contenido del documento ante Notario Público.

242

8

LA ARRENDADORA:

ARRENDATARIO:

CO-ARRENDATARIO:

---

203

9

Bogotá D.C MARZO DE 2017

Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Nos complace contar con su interés en poner en nuestras manos su inmueble para así poder brindarle la asesoría profesional y oportuna que nos caracteriza por ser la inmobiliaria más grande de la ciudad.

**R.V. INMOBILIARIA S.A.** Con 40 años de experiencia y profesionalismo en servicios inmobiliarios y más de 10,000 clientes satisfechos, le ofrece a usted los siguientes beneficios:

**1. Garantía de pago de canon y administración de áreas comunes.**

Pague o no el inquilino, pagamos su canon de arrendamiento y la administración de áreas comunes del inmueble del 5 al 10 de cada mes vencido.

• **Anticipo de cánones:**

**Sin trámites ni papeleos, le anticipamos hasta 10 meses el valor de su canon de arrendamiento para libre inversión.**

• **Mantenimiento y seguridad:**

Velamos por la conservación del buen estado de su inmueble, y garantizamos el pago de la cuota de administración, además realizamos el pago de impuestos y créditos hipotecarios.

• **Acciones jurídicas pertinentes :**

En caso de que se requiera tomar acciones jurídicas en contra del inquilino, estas serán canceladas por **R.V. INMOBILIARIA S.A.** Y usted seguirá recibiendo hasta por 10 meses adicionales el canon de arrendamiento mientras se da solución a la situación.

• **Servicio virtual:**

Podrá consultar sus extractos mensuales actuales y anteriores en nuestra página Web [www.rvinmobiliariasa.com](http://www.rvinmobiliariasa.com)

• **25 Sucursales a su servicio:**

Somos la única inmobiliaria en Bogotá con 18 oficinas para el mayor cubrimiento de la capital, y 40 años de experiencia.

2144

¡¡¡ ARRENDAR DIRECTAMENTE ES MUY RIESGOSO CONSIGNENOS AHORA MISMO SUS PROPIEDADES!!!

10

**COSTOS :**

2. **Inicial. \$238.000 por concepto de inscripción promoción y publicidad:** inscripción en la base de datos de cada sucursal y en la página web con fotografías del inmueble, promoción, personal dedicado a mostrar, y a arrendar su inmueble, avisos semanalmente en el periódico el tiempo, subimos fotos e información detallada a la pagina de Internet de metro cuadrado.

**.Administración inmobiliaria integral.**

Mensualmente se deducirá de su canon de arrendamiento el 12% + IVA que corresponde a la comisión de R.V. INMOBILIARIA S.A., comisión que incluye el cubrimiento de canon y administración de áreas comunes ¡pague o no su inquilino!

**4. Cubrimiento de servicios públicos domiciliarios.**

Durante los primeros 4 meses se pagaran \$106,000 mensuales. Correspondientes al seguro **servicios públicos domiciliarios**; el cual le garantiza la entrega de su apartamento a paz y salvo por concepto de servicios públicos ( Agua, Luz y Gas). Opcional y adicional.

**REQUISITOS**

- Certificado de libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario del inmueble.
- Fotocopia de los últimos recibos de servicios públicos cancelados.
- Diligenciar el contrato de administración inmobiliaria.
- Impuesto Predial del ultimo año
- Copia Rut propietario
- Consignación por concepto inscripción, promoción y publicidad.

Si la consignación se hace a través de apoderado:

- Poder original previamente autenticado
- Fotocopia de cédula del apoderado

**NO EXCLUSIVIDAD**

Como compañía dedicada a la administración de inmuebles manejamos políticas de no exclusividad para los inmuebles en Arrendamiento..

Solo se maneja exclusividad con los clientes presentados por nuestra Compañía

205

Usted es muy importante para nosotros, permitimos atenderlo en nuestra oficina cedritos o en el número telefónico 3223453484 - 6460452

11

**Cordial Saludo**

YENNY OCAMPO

Cel 3223453484

**Email. [yenny.ocampo@rvinmobiliaria.com](mailto:yenny.ocampo@rvinmobiliaria.com)**

D. 25. 1. 19



SERVICATAMI S.A.S

NIT. 900.499.653-6

Una H.  
DE LA OFICINA REGISTRAL

11 folios  
Despacho

1

Origen: 30 cm

Señor:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO 2003-00629 EJECUTIVO SINGULAR DE RODRIGO ANTONIO BONILLA CONTRA ISMAEL PARRA CASILIMAS.

ASUNTO: INFORME Y SOLICITUD DEL SECUESTRE.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de Representante Legal de SERVI CATAMI S.A.S. – Secuestre, dentro del referido, muy respetuosamente al digno cargo del señor Juez, me permito allegar informe sobre la gestión encomendada en los siguientes puntuales:

1. Me permito informarle que el inmueble ubicado en la carrera 14 # 149 - 80 apartamento 106, llegaron los siguientes formularios de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado correspondientes a los años gravables: 2012, 2013, 2014 y 2015. De los cuales adjunto copia.
2. Solicito autorización y orientación para proceder arrendar el inmueble ubicado en la carrera 14 # 149 - 80 apartamento 106, el cual se encuentra embargado y secuestrado por su despacho.

En consecuencia me permito allegar a su digno despacho documentales que soportan la gestión encomendada y adelantada por la suscrita.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES

Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

SERVICATAMI SAS

Correo: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)

Tel. 3106254914 - 2826722

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto veintidós de dos mil diecisiete

**Proceso: 30 – 2003 - 0629**

El escrito presentado por el secuestre se agrega a los autos para que conste y aquél deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Este Despacho **NO AUTORIZA** el arrendamiento del inmueble, dado que existe un contrato de arrendamiento vigente el que no se ha dado por terminado ni judicial ni extrajudicialmente; además, no es este Despacho el llamado a orientar y/o instruir sobre la forma como debe proceder frente al bien que tiene bajo su custodia, en la medida en que idoneidad, experiencia entre otros, debieron acreditarse ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Además, se le requiere para que allegue póliza de garantía única de cumplimiento y renovación de su licencia.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

9

<p>Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C, <b>AGOSTO 23 DE 2017</b> Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p> JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

Señor  
Juez 15 Civil Municipal de Ejecución  
(Origen Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá)  
E.S.D.

Despacho  
Asin  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICHA 2  
96884 28-JUN-27 16:35

Referencia: Proceso ejecutivo singular de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA, contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

No. 2003-00629

### DILIGENCIA DE REMATE

JAIRO AFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No.65.827 del CSJ en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente escrito:

Solicitar al despacho fecha y hora de diligencia de remate del inmueble objeto de la presente Litis, toda vez que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Lo anterior toda vez que el Despacho, viene recepcionando memoriales de terceros sin hasta la fecha definir absolutamente nada (6 meses).

Por lo tanto es de advertir que la diligencia de remate debe realizarse independientemente de los problemas o controversias de la secuestre y su inquilino no son del resorte del demandante, lo que su retardo en esta diligencia perjudica los intereses de mi poderdante.

Por lo tanto sin más retardos señor Juez, respetuosamente le solicito señalar fecha y hora para adelantar la presente diligencia de remate.

De usted señor Juez,

*Jairo*  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del CSJ

499

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Bogotá, D.C., agosto veintidós de dos mil diecisiete

**Proceso: 30 – 2003 - 629**

Para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se SEÑALA la hora de las 8:30 am del día 14 del mes Septiembre del año 2017.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G.P.), en la cuenta depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110012103000.**

Publíquese el aviso el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República**, en la forma y términos del artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

9

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, agosto 23 de 2017  
anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2017

17326 28AUG'17 PM 4:27  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Doctora  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Referencia: Radicado **30-2003-629** EJECUTIVO SINGULAR de  
**COOPDESARROLLO - MEGABANCO** en contra de **FERNEL ALBERTO**  
**RESTREPO MORALES** y **ISMAEL PARRA CASILIMAS**

Respetada Doctora,

**ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES** en mi calidad de representante legal de **SERVI CATAMI S.A.S.** entidad que actúa como secuestre al interior del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **recurso de reposición** en subsidio de **apelación** en contra de lo determinado en auto del 22 de agosto de 2017, en virtud del cual el Despacho excluyó a la suscrita de la lista de los auxiliares de la justicia a la entidad de la cual funjo como representante legal en fundamento de los siguientes argumentos:

#### FUNDAMENTOS DE LA CENSURA PROPUESTA

**PRIMERO:** Funda su determinación en lo consagrado en el artículo 50 del Código General del Proceso; sin embargo, la sanción que aquí se censura, no fue impuesta observando las reglas atinentes al debido proceso, juez natural y defensa técnica como se entra a exponer.

**SEGUNDO:** Es necesario recordar que el cargo de auxiliar de la justicia es un oficio público ocasional que en virtud de la función que desempeñan tal como lo indica el artículo 47<sup>1</sup> del Código General del Proceso y lo determinado en el artículo 3<sup>o</sup> del Acuerdo 1518 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Por lo tanto, ante la gestión pública que realizan los auxiliares de la justicia, el régimen disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002, les es aplicable a la luz de lo determinado en los artículos 25<sup>3</sup> y 53<sup>4</sup> de la citada disposición al indicar que dicho régimen disciplinario será aplicable a todo aquel particular que ejerza funciones públicas en nombre del Estado, naturaleza que claramente se

<sup>1</sup> **NATURALEZA DE LOS CARGOS.** Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia.

<sup>2</sup> **Naturaleza de los cargos.** Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos que deben desempeñar personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación, incuestionable imparcialidad, versación y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, con título profesional, tecnológico o técnico legalmente expedido.

<sup>3</sup> **Destinatarios de la ley disciplinaria.** Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código. (...)

<sup>4</sup> **Sujetos disciplinables.** El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; **que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado**, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado. (...)

ajusta a la función desempeñada por un secuestre y tal como lo ratifican los disposiciones del Código General del Proceso y los pronunciamiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Siendo entonces que el secuestre funge funciones en nombre del Estado y que en virtud de dichas funciones es disciplinable bajo el régimen establecido en la Ley 734 de 2002, su trámite sancionatorio debe cumplir con los principios de legalidad<sup>5</sup>, debido proceso<sup>6</sup>, derecho de defensa<sup>7</sup>, favorabilidad<sup>8</sup>, proporcionalidad<sup>9</sup>, presunción de inocencia<sup>10</sup> y aplicación de principios e integración normativa<sup>11</sup> establecidos en la Ley disciplinaria en cita.

**QUINTO:** Por otra parte y aunque las disposiciones del Código General del Proceso, no establecen un trámite incidental a fin de excluir los auxiliares de la justicia que actúan como secuestre, lo cierto es que en aplicación del principio de favorabilidad y a fin de garantizar los principios del régimen disciplinario, se debe materializar la actuación de que trata el inciso segundo del parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso que indica **“... Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso...”**

**SEXTO:** Frente al trámite incidental, mismo que es idóneo en el presente caso tal como lo indica el artículo 127 de la Ley 1564 de 2012, esto es, corriendo traslado al incidentado de los reparos que se tienen con su actuación, concediéndole la oportunidad de controvertir dichas afirmaciones y aportar pruebas para el efecto, así como el deber encontrarse asistido por abogado o en caso de no poder hacerlo, nombrarle uno de oficio que garantice su defensa técnica a fin de garantizar los principios consagrados en la Ley 734 de 2002.

**SÉPTIMO:** Igualmente y tal como lo indica el artículo 129 del Código General del Proceso, el respectivo incidente debe ser propuesto expresando lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

**OCTAVO:** Finalmente, si bien el artículo 50 del C. G. del P. si bien indica que el Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia, lo cierto es, que dicha exclusión se debe ajustar a las causales allí establecidas, que para el presente caso, se ajustaría eventualmente a la consagrada en el numeral 7°

<sup>5</sup> **Artículo 4°. Legalidad.** El servidor público y el particular en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización.

<sup>6</sup> **Artículo 6°. Debido proceso.** El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y de la ley que establezca la estructura y organización del Ministerio Público.

<sup>7</sup> **Artículo 17. Derecho a la defensa.** Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial, si no lo hiciere se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del Consultorio Jurídico de las universidades reconocidas legalmente.

<sup>8</sup> **Artículo 14. Favorabilidad.** En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Este principio rige también para quien esté cumpliendo la sanción, salvo lo dispuesto en la Carta Política.

<sup>9</sup> **Artículo 18. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija esta ley.

<sup>10</sup> **Artículo 9°. Presunción de inocencia.** A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

<sup>11</sup> **Artículo 21. Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto en esta ley se aplicarán los tratados internacionales sobre derechos humanos y los convenios internacionales de la OIT ratificados por Colombia, y lo dispuesto en los códigos Contencioso Administrativo, Penal, de Procedimiento Penal y de Procedimiento Civil en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario.

que indica "...A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, **o se les halle responsables de administración negligente...**" (resaltados propios); es decir de lo anterior, que la exclusión solo operara cuando se halle responsable al auxiliar de la justicia culpable de administración negligente, afirmación que guarda relación con lo indicado en el inciso final del artículo en comento que decreta "**...En los casos previstos en los numerales 7 y 10, una vez establecido el hecho determinante de la exclusión, el juez de conocimiento lo comunicará al Consejo Superior de la Judicatura, que podrá imponer sanciones de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo mismo deberá hacer en los casos de los numerales 8 y 9, si dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término o a la fecha de la diligencia el auxiliar no demuestra fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Esta regla se aplicará a las personas jurídicas cuyos administradores o delegados incurran en las causales de los numerales 7, 8, 9 y 10...**" (resaltados propios).

**NOVENO:** De lo indicado en el numeral anterior, lo cierto es que previo a oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a fin de hacer efectiva la sanción de exclusión, el Juez de conocimiento debe determinar el hecho en que funda su decisión de exclusión, determinación a la que solo puede llegar respetando los principios rectores de la Ley 734 de 2002 como anteriormente se indicó y mediante el trámite incidental correspondiente, conforme lo indica el párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso.

### PETICIONES EN CONCRETO

De los anteriores reparos se observa como la determinación adoptada por su H. Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2017 que ordenó oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, carece de los fundamentos legales que establece la Ley 734 de 2002, el párrafo del artículo 44 del C. G. del P., **pues no se ha determinado el hecho en que se funda la exclusión**, pues en los escritos presentados por la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, además de no ser parte reconocida en el proceso, no procedió en la manera indicada en el artículo 129 del C. G. del P., pues no indica la causal en que funda su pretensión de exclusión y mucho menos las pruebas que pretende hacer valer; igualmente, **no se corrió traslado del presente hecho determinante de la exclusión** a fin de que la suscrita **pueda controvertir las pruebas en que se funda el hecho determinante de la exclusión y solicitar eventualmente la práctica de pruebas**, al igual que a la suscrita se le ha privado la defensa técnica, pues no se me ha brindado la oportunidad de designar abogado que defienda mis intereses o que el Despacho proceda a la designación de uno de oficio a fin de materializar mi derecho legal y constitucional a un defensa técnica.

En mérito de lo expuesto, solicito puntualmente de su Honorable Despacho:

**PRIMERO: REVOCAR** la sanción contenida en auto del 22 de agosto de 2017. En subsidio, apelo la determinación contraria de dicha revocatoria.

**SEGUNDO:** Se **RECHACE DE PLANO** el escrito presentado por la señora MYRIAM PINILLA FRAILE que dio lugar a la imposición de la sanción contenida en auto de 22 de agosto de 2017 conforme lo dispone el artículo 130 del C. G. del P.

**TERCERO:** Que en caso de que el Despacho estime atender lo manifestado por MYRIAM PINILLA FRAILE al interior del asunto de la referencia, previo a proceder en la manera indicada en el auto centro de censura, se de aplicación al trámite consagrado en la Ley 734 de 2002, con ajuste a lo determinado en el parágrafo del artículo 44 y artículo 129 del C. G. del P. brindándome la oportunidad legal de conocer el hecho determinante de la sanción que se me pretende imponer, se me brinde el derecho de conocer las pruebas en que se funda la solicitud de exclusión, se me permita solicitar pruebas y se me designe un abogado de oficio que garantice mi defensa técnica.

De la Honorable Juez,



**ENID CAROLINA MILLÁN MANJARRES**

Cedula de Ciudadanía No. 28.963.996

Representante Legal **SERVI CATAMI S.A.S. N.I.T...900.499.653-6**



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31 AUG 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
CL el cual corre a partir del 01 SEP 2017  
 y vence el 05 SEP 2017.

La Secretaria.

*[Handwritten signature]*

Oficina de Ejecución  
 Civil Municipal de Bogotá  
 AL DESPACHO: \_\_\_\_\_  
06 SEP 2017

754

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil dieciocho

**Proceso: 30 – 2003 - 0629**

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** interpuesto por **SERVI CATAMI SAS** a través de su representante legal Enid Carolina Millan Manjarres, en contra del proveído que dispuso OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que con fundamento en el art. 50 de excluir de la lista de auxiliares de la justicia, excluya de la lista de auxiliares de la justicia al ente jurídico referido e imponga las sanciones pecuniarias de que trata el Inc. 2º Num. 11 ejsudem.

Analizara en consecuencia este Despacho los argumentos expuestos por la recurrente, los que en lo fundamental son los siguientes:

**Régimen aplicable a los auxiliares de la justicia es la Ley 734 de 2002.- ( Artículos 25y 53).**

El Despacho no acoge este argumento, toda vez, el auto objeto de ataque se emitió no solo en razón a resolver la petición elevada por la señora Myriam Pinilla Frayle sino como consecuencia de la decisión adoptada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, con ocasión de la acción disciplinaria instaurada por la quejosa Myriam Pinilla Fraile en contra de Servi Catami SAS (auxiliar de la justicia), providencia de la que se puede concluir que el ente sancionatorio, consideró que no era aplicable ni la Ley 734 de 2002 ni el artículo 41 de la Ley 1471 de 2011 y en su lugar dispuso que este despacho adoptada las medidas pertinentes frente a las presuntas irregularidades de la auxiliar de la justicia Enid Carolina Millan Manjarres, representante legal de Servi Catami SAS. De allí que habiéndose decantado en otra jurisdicción – disciplinaria – el punto de inconformidad no puede nuevamente volverse al mismo punto, quien

455

adujo que el art. 50 del C.G.P. es una labor mecánica de debe cumplir una autoridad administrativa y no judicial, es decir la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

#### **Aplicación del art. 44 del C.G.P.**

No debe perderse de vista que la exclusión de un auxiliar de la justicia de la lista, tiene un carácter eminentemente sancionatorio, puesto que además de la multa que eventualmente esté obligado a pagar, la prosperidad del mismo conlleva la cancelación inmediata de su licencia, conforme lo establece el artículo 32 del Acuerdo 1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, luego entonces se deduce que el referido procedimiento debe estar sometido a los principios de "(i) legalidad, que se traduce en la existencia de una ley que la regule; es decir, que corresponde sólo al legislador ordinario o extraordinario su definición y (ii) El principio de tipicidad que, si bien no es igual de riguroso al penal, sí obliga al legislador a hacer una descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y a determinar expresamente la sanción.

Conforme los anteriores lineamientos, se observa que la providencia atacada debe ser revocada, bajo el entendido de que la labor que debe ejecutar la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura, en los términos del Inc. 1º Num. 11 Art. 50 del C.G.P. debe estar antecedida de un procedimiento mediante el cual, el sancionado tenga la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, siendo este el INCIDENTAL, trámite que aunque no se encuentra expresamente establecido en el capítulo de auxiliares de la justicia del Código General de Proceso, como si lo existía en el Código de Procedimiento Civil, se adelantará bajo el previsto en el Inc. 2º Parágrafo único Art. 44 del C.G.P.

En este orden de ideas, el Juzgado **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto agosto veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017) visible a fl. 324 a 327.

**SEGUNDO:** En consecuencia se dispone **ABRIR INCIDENTE de EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** en contra de

456

**Servicatami SAS** representada legalmente por Enid Carolina Millan Manjarres o a quien haga sus veces, por la posible administración negligente del bien dado bajo custodia ( Num. 7º Art. 50 del C.G.P. )

De aquel **CORRASE** traslado al incidentado – secuestre- por el termino de tres (3) días. Notifíquese el presente proveído a Enid Carolina Millan Manjarres al correo electrónico: [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com) (**adjúntese copia de este proveído**).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

4

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C, agosto 3º de 2018

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

457  
1600

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor  
Juez 15 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias  
(Origen 30 Civil Municipal de Bogotá)  
E.S.D.

17326 28AUG'17 PM 4:13

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de RODRIGO ANTONIO BONILLA,  
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

No. 2003-00629

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito de la manera mas respetuosa le solicito:

Señalar nueva fecha de remate del inmueble objeto de la presente litis.

De usted señor Juez, respetuosamente,

*Jairo*  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá.  
T.P. No. 65.827 del CSJ

Cra. 9 No. 115-06 Piso 17 Edf. Tierra Firme Tel. 6398537-3102272114  
[Jairochinchillaabogados@gmail.com](mailto:Jairochinchillaabogados@gmail.com)  
BOGOTA

DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

CLASE 38000000

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

06 SEP 2017

06/09/17  
458  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA  
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,  
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

No. 2003-00629

*Jairo Orozco*  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
17 - Despacho  
15381 23-JAN-18 16:21

IMPULSO PROCESAL

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito se  **señale nueva fecha de remate, del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 5 meses y el proceso se encuentra en su despacho desde el 6 de septiembre de 2017; es decir más de 5 MESES, sin resolver la solicitud.**

Respetuosamente,

*Jairo Orozco*  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 65.827 del CSJ

Carrera 9 No. 115-06 Piso 17 Edificio Tierra Firme Tel. 6398537-3102272114  
[jairochinchillaabogados@gmail.com](mailto:jairochinchillaabogados@gmail.com)  
BOGOTA

321  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Jefe: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

26 JAN 2018

06/09/18  
459  
JAIRO A. CHINCHILLA OROZCO  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA  
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,  
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
75368 9-APR-'18 12:06

1807  
2 feck.  
1 folio  
Desp

No. 2003-00629

**IMPULSO PROCESAL**

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito NUEVAMENTE, **señale fecha de remate, del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 4 meses.**

Respetuosamente,

  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 65.827 del CSJ

124

JURADO A CHIRCHILA ORDENO  
STORAGE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPIO DE BOGOTA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPIO DE BOGOTA

No. 00000000

IMPRESO PROCEPAT



República de Colombia  
Rama Judicial Poder Judicial  
Oficina de Asesoría Jurídica Civil  
Municipio de Bogotá  
ENTIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Al despacho del señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones: 09 APR 2018

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

JURADO A CHIRCHILA ORDENO  
STORAGE

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPIO DE BOGOTA

u60

Señor  
JUEZ 15 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS-CIVIL- BOGOTA  
(Origen: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,  
contra ISMAEL PARRA CASILIMAS

No. 2003-00629

IMPULSO PROCESAL

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente, me permito solicitar a usted:

En virtud del Art. 42 del CGP, en su numeral 1 el cual establece los deberes y poderes del señor Juez, entre otras las de velar por la rápida solución de los procesos, en consecuencia le solicito NUEVAMENTE, señale fecha de remate del inmueble materia del presente litigio, solicitud que presente hace más 4 meses.

Respetuosamente,

*JAIRO*  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 65.827 del CSJ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
81568 11-MAY-'18 16:58

*Σ*  
*D*  
*IP*

2605-2018

87228 77-NHA-18 78:20  
DE 'E'EC'CIAT 1887



República de Colombia  
Rama Judicial Poder Judicial  
Oficina Civil  
Municipal D.C.  
E.M.T. 1880

Al despacho del año (a) \_\_\_\_\_

Comunicación **15 MAY 2018**

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1880



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dos de agosto de dos mil dieciocho

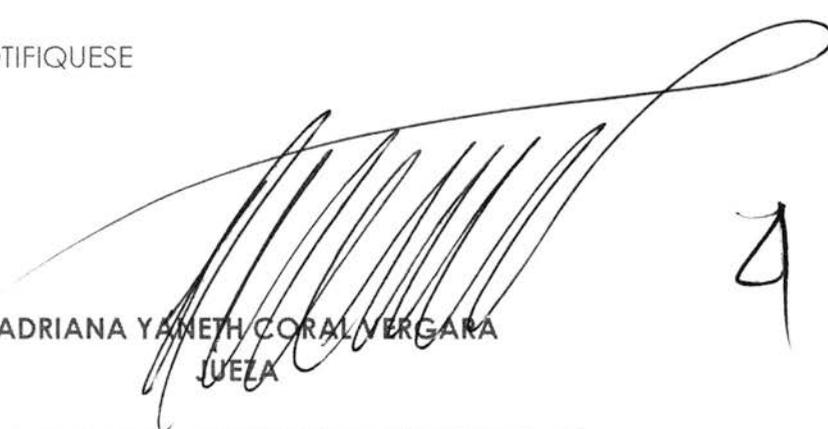
Proceso No. **30 / 2003 – 00629**

Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE DE LOS DERECHOS DE CUOTA** (los) bien (nes) **inmueble** (s) de propiedad del (la) demandado (a) el (los) cual (les) se encuentra (n) embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s) en este proceso, se **SEÑALA** la hora de las **2:00 PM** del día **3** del mes de **Septiembre** del año 2018.

Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C. G. P.), en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. código No. 1100120103000**.

Publíquese el aviso en el diario el **Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo y/o la República** en la forma y términos del artículo 450 Eiusdem.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá, D.C.,  
**Agosto 3 de 2018**  
Por anotación en estado N° **135** fue  
notificado el auto anterior y fijado a las  
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC



462

Bogotá D. C., 22 DE MAYO DE 2018  
**Oficio No. 824-2017-0349 MLSV (AL CONTERTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)**

SEÑORES

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7  
CIUDAD



OF. E.J. CIV. MUN. R. JURID

21025 23-MAY-18 15:14

A Folio - Despacho  
30-2003-629  
2874-2018

**REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201700349**  
**H. Magistrado MARTÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle, que dentro de los **tres días siguientes** al recibo de la comunicación se sirva informar, si dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003030200300629 de RICARDO HERNÁNDEZ CERÓN contra ISMAEL PARRA CASLÇILIMAS, fungió como secuestre la firma SERVI CATAMI S.A.S con NIT 900.499.653-6. En caso positivo se sirvan indicar si la misma fue requerida para que rindiera informes de su administración, si este los rindió; igualmente informe si dentro del mismo diligenciamiento aparece algún contrato de compraventa o algún soporte de pago que se hubiese efectuado por la venta del inmueble objeto de secuestro por parte de esta firma. Finalmente refiere el estado del proceso y lo acontecido con el inmueble antes referido, debiendo allegar la prueba sumaria que acredite todo lo antes requerido. Lo anterior se solicita con **CARÁCTER URGENTE**.

Se advierte que lo solicitado debe ser allegado sin dilación alguna y que el incumplimiento a lo ordenado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y Código Único Disciplinario incurriendo en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia (Art. 39 No 1 C.P.C.)

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,



SANDRA LORENA PEÑA NAVARRO  
ESCRIBIENTE NOMINADO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CAMBIO AL DESPACHO

23 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil dieciocho

**Proceso: 30 - 2003 - 0629**

Remítase con destino a la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA magistrado Martin Leonardo copia de los folios 199 a 457 y del cuadernillo de la Fiscalía 174 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá.

Infórmese además, que dentro de las copia que se remiten milita contrato de arrendamiento y decisión adoptada por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura con ponencia del Mg. Ariel Lozano Gaitan frente a la queja formulada en contra de SERVI CATAMI SAS. y denuncia penal formulada Fernando Ruiz Pulido en contra del ente referido y otros. El inmueble se encuentra venta en publica subasta.

CUMPLA SE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despach 464  
21/08/18

OFICIO No. 34586

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2018

Honorable Magistrado:  
Dr. MARTIN LEONARDO SUAREZ VARON  
Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura  
Calle 85 N° 11-96 Piso 1  
Ciudad.

22 AGO 2018  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
SECRETARÍA  
Secretaria

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-030-2003-00629-00  
iniciado por RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA C.C 79.687.321 contra  
ISMAEL PARRA CASILIMAS C.C 19.215.963 (Origen Juzgado 30 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso en contestación a su  
oficio N° 824-2017-0349 MLSV , ordeno REMITIRLE copia de los folios 199 a 457  
y del cuadernillo de la Fiscalía 174 Delegada ante los Jueces Penales  
Municipales de Bogotá. Además, que dentro de las copias que se remiten  
milita contrato de arrendamiento y decisión adoptada por la sala  
Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura con ponencia del Mg.  
Ariel Lozano Gaitán frente a la queja formulada en contra de SERVI CATAMI  
SAS y denuncia penal formulada Fernando Ruiz Pulido en contra del ente  
referido y otros. El inmueble se encuentra en venta publica subasta.

Se remite copia de los folio 199 a 457 del cuaderno 2 y del cuadernillo de la  
Fiscalía 174 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá  
(Cuaderno N° 4)

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Disciplinario N°  
110011102000201700349.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

SEÑOR  
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. No. 030 - 2003 - 629 EJECUTIVO  
DE : RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA  
VS : ISMAEL PARRA CASILIMAS

Despacho  
\* 110  
p y 110  
ca 465  
NECM  
4720-2018  
DE. EJEC. MPAL. RADICAC.

99784 14-AUG-18 14:28  
Copia 2F 24

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad SERVICATAMI S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me doy por notificada de la providencia mediante la cual se da apertura al incidente de exclusión, por lo anterior procedo a descorrer el mismo iniciado por su despacho, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El presente incidente se apertura con base en las providencias del H. C.S.J. el cual trasladado las actuaciones iniciadas por un tercero en el presente proceso, situación que desde ya considero que no debe tramitarse como incidente de exclusión, dado a la falta de legitimidad para hacerlo y de igual forma sucede que no cuenta con derecho de postulación alguno.

Aun así y si las manifestaciones anteriores no fueren acogidas por su despacho y se ordena continuar de oficio el presente incidente manifiesto a usted señor Juez, que el presente incidente debe ser fallado a favor de nuestra sociedad, lo anterior dado a que tal como su mismo despacho lo ha manifestado el actuar de nuestra sociedad no más que el autorizado por nuestro ordenamiento civil, en cuanto al ejercicio del secuestre como mandatario, pues precisamente se efectuó un contrato de arrendamiento con el fin de poner en producción el inmueble bajo nuestro cargo, que tal como se dijo en diligencia de secuestro se encontraba en precarias condiciones. ✓

Ahora bien; respecto a lo acaecido con respecto a la señor que pretende que se le reconozcan unas mejoras que no fueren autorizadas, debemos tener en cuenta que desde ningún punto de vista la suscrita autorice a ello y precisamente extralimitándose en su condición de arrendataria procede a efectuar unas modificaciones al inmueble que le fuera entregado para el arrendamiento, queriendo a si decir que precisamente al incumplir el contrato de arrendamiento, fue que se hizo necesario darlo por terminado de manera unilateral, y así fue como

466

la suscrita restablece la tenencia del inmueble teniendo en cuenta que el mismo se encontraba desocupado y a un a la fecha se encuentra desocupado.  
Asi las cosas, considero la suscrita que el presente incidente debe declararse infundado, situación que tomara más peso con la recaudación de pruebas, que se solicitaran a continuación.

## PRUEBAS

### TESTIMONIALES

- Se sirva fijar fecha y hora para ser escuchada en audiencia y bajo la gravedad del juramento a la señora MYRIAM PINILLA FRAILE, quien podrá ser notificada en la dirección por ésta aportada a su despacho en escritos anteriores.

### OFICIOS

- Se sirva oficiar al Administrador del EDIFICIO RESIDENCIAL CARAVELA VII a fin que con destino a este proceso certifique si el inmueble Apartamento 106 de dicha copropiedad, fue modificado en indebida forma y quien efectuó dichas modificaciones, igualmente se informe si la sociedad SERVI CATAMI S.A.S. autorizo a persona alguna a efectuar dichas modificaciones.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado de incidente de exclusión en cuestión.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJAREES  
C.C. No. 28.963.996  
SERVI CATAMI S.A.S.  
NIT. 900.499.653-6  
SECUESTRE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 AGO 2018

Al despacho de Señora Luján, \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) 713 \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Bogotá, D.C., octubre veintidós de dos mil dieciocho

Proceso: 30 - 2003 - 0629

Téngase por oportunamente presentado el anterior escrito a través del cual se descurre el traslado del incidente de exclusión, en consecuencia se abre a pruebas en mismo en los siguientes términos:

**PARTE INCIDENTADA**

**TESTIMONIAL.** Señalar la hora de las 2:00 P.M. - del día 15 del mes NOVIEMBRE del año en curso para recaudar el testimonio de la señora MYRIAM PINILLA FRAILE y HUGO MOLANO ROJAS administrador del conjunto. Su comparecencia deberá procurarla la incidentada.

**DE OFICIO**

**TESTIMONIAL**

Cítese al señor **RICARDO HERANANDEZ CERON** - CARRERA 8 no. 12 B -83 OFICINA 804 y al señor **FERNANDO RUIZ PULIDO** al correo electrónico frui2012@hotmail.com. para que rindan testimonio dentro del incidente que nos ocupa. Líbrese telegrama y e-mail.

NOTIFÍQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

3

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C. octubre 23 de 2018 Por anotación  
en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

468

Señora  
JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de RODRIGO ANTONIO BONILLA VERGARA,  
Contra ISMAEL PARRA CASILIMAS.

No. 2003-0629

ISECM  
Orig. 30CM  
H-Copias  
Jairo  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
42243 15-AUG-'18 15:02  
4767-2018

JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.107.143 de Bogotá y tarjeta profesional No. 65.827 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, me permito solicitarle, respetuosamente:

- 1.- Se aclare el auto del 2 de agosto de 2018 mediante el cual fija fecha de remate del inmueble objeto de la presente litis, toda vez que en dicho auto quedo anotado " REMATE DE LOS DERECHOS DE CUOTA " siendo lo correcto el remate del bien inmueble ( 100 % ) debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.
- 2.- En virtud de lo anterior se fije nueva fecha y hora para adelantar la diligencia en mención, con la respectiva aclaración.

De Usted, señor Juez, respetuosamente,

  
JAIRO ALFONSO CHINCHILLA OROZCO  
C.C. No. 79.107.143 de Bogotá  
T.P. No. 65.827 del CSJ